FIRMADO POR:

ZUÑIGA PEREZ Julissa Victoria FAU 20556097055 soft

SANTILLAN ILLESCA Franco Fernando FAU 20556097055 soft

MENDOZA CANARIO Areli FAU 20556097055 soft

HERNANDEZ VASQUEZ Rony Omar FAU 20556097055 soft

TICONA PACHECO Cinthia Mercedes FAU 20556097055 soft

MENDOZA COLCHADO Rosa Evelyn FAU 20556097055 soft

CUBA CASTILLO Silvia Luisa FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00029-2024-SENACE-PE/DEIN

A : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **ROSA EVELYN MENDOZA COLCHADO**
Líder de Proyectos

ARELI MENDOZA CANARIO
Especialista en Descripción de Proyectos del GTE de Ingeniería – Nivel II

FRANCO FERNANDO SANTILLÁN ILLESCA
Especialista Social del GTE Social - Nivel II

JULISSA VICTORIA ZUÑIGA PEREZ
Especialista I en Gestión Social

RONY OMAR HERNANDEZ VASQUEZ
Especialista Legal de GTE Legal – Nivel II

CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO
Especialista en Información Geográfica para el Equipo SIG - Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (2da MEIA-d) del Proyecto *"Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas",* presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

REFERENCIA : Trámite E-PPC-00264-2023 (25.10.2023)

FECHA : San Isidro, 15 de enero de 2024

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite E-PPC-00264-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**) la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**),

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

correspondiente a la Segunda Modificación[1] del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto *"Enlace 500 kV Nueva Yanango – Huánuco y Subestaciones Asociadas"* (en adelante, **Segunda MEIA-d del Proyecto**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar, que el Titular acreditó como consultora ambiental a CESEL S.A.

1.2 Mediante Acta de observación documental N° 00340-2023-SENACE-GG/OAC, de fecha 25 de octubre de 2023, la Oficina de Atención a la Ciudadana y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC Senace**) requirió al Titular que cumpla con presentar el Formulario N° 4 en el plazo de dos (2) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), caso contrario se tendría por no presentada la solicitud de aprobación del PPC.

1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite E-PPC-00264-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, el Titular subsanó la observación documental requerida por la OAC Senace.

1.4 Con fecha 27 de octubre de 2023, la OAC Senace traslada a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**) el Trámite E-PPC-00264-2023.

1.5 Mediante Oficio N° 01737-2023-SENACE-PE/DEIN[2], de fecha 03 de noviembre de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI del MINCUL**), opinión técnica sobre la solicitud de aprobación del PPC, en el marco de sus competencias.

1.6 Mediante Oficio N° 01783-2023-SENACE-PE/DEIN[3], de fecha 15 de noviembre de 2023, la DEIN Senace reiteró a la DGDPI del MINCUL la solicitud de emisión de opinión técnica sobre la solicitud de aprobación del PPC.

1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite E-PPC-00264-2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, la DGDPI del MINCUL remitió el Oficio N° 000767-2023-DGPI/MC, con tres (3) observaciones y ocho (8) recomendaciones al PPC en el marco de sus competencias.

1.8 Mediante Auto Directoral N° 00364-2023-SENACE-PE/DEIN[4], de fecha 28 de noviembre de 2023, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones a la solicitud de

---

1 Mediante Carta CS01287-23031031, de fecha 25 de octubre de 2023, correspondiente al Trámite E-PPC-00264-2023, el Titular señala que se acoge a los Términos de Referencia Comunes (TdR-ELEC-02: Proyectos de Línea de Transmisión), establecidos a través de la Resolución Ministerial Nº 547-2013-MEM-DM.

2 Notificado el 03 de noviembre de 2023, mediante Cédula de Notificación N° 06569-2023-SENACE.

3 Notificado el 16 de noviembre de 2023, mediante Cédula de Notificación N° 06899-2023-SENACE.

4 Notificado el 29.11.2023, mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA con registro de salida: 58,094.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

aprobación de PPC, descritas en los Anexos adjuntos al Informe N° 01218-2023-SENACE-PE/DEIN; en un plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del TUO de la LPAG[5].

1.9 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite E-PPC-00264-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, el Titular presentó la Carta Nº CS-1539-23031031, adjuntando información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación del PPC.

1.10 Mediante Oficio Nº 01903-2023-SENACE-PE/DEIN[6] de fecha 15 de diciembre de 2023, la DEIN Senace remitió a la DGDPI del MINCUL, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-3, a fin de que emita su pronunciamiento definitivo en los aspectos de su competencia en el plazo máximo de siete (07) días hábiles.

1.11 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite E-PPC-00264-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° CS01594-23031031, mediante la cual presentó información complementaria dirigida a DEIN Senace.

1.12 Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite E-PPC-00264-2023, del 04 de enero de 2024, la DGDPI del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000003-2024-DGPI-VMI/MC, anexando el Informe Nº 000107-2023-DCP-RPC/MC e Informe Nº 000001-2024-DLI-DGPI-VMI/MC, mediante el cual dan por subsanadas las recomendaciones y observaciones, respectivamente.

1.13 Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite E-PPC-00264-2023, de fecha 11 de enero de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° CS00064-24031031, mediante la cual presentó información complementaria dirigida a DEIN Senace.

II. OBJETIVO DEL INFORME

Evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación del PPC presentada por el Titular correspondiente a la Segunda MEIA-d del Proyecto, fueron debidamente subsanadas, a fin de que la DEIN Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable.

III. ANÁLISIS

3.1 De los procedimientos previos

---

5 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.-**
*"**Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales***
A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:
(…)
4.- Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados".

6 Notificado el 18.12.2023, a través Cedula de Notificación N° 07827-2023-SENACE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Mediante Resolución Directoral Nº 00085-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2020, sustentada en el Informe Nº 00553-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de agosto de 2020, la DEIN Senace aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (en adelante, EIA-d) del Proyecto "*Enlace 500 kV Nueva Yanango - Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*".

Mediante Resolución Directoral Nº 00045-2021-SENACE-PE/DEIN**,** de fecha 16 de abril de 2021, sustentada en el Informe Nº 00325-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace aprobó los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Enlace 500 kV Nueva Yanango - Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*".

Mediante Resolución Directoral Nº 00162-2022-SENACE-PE/DEIN, sustentada en el Informe Nº 01010-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 13 de octubre de 2022, la DEIN Senace, aprobó la Modificación Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Enlace 500 kV Nueva Yanango - Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*".

Mediante Carta CS01287-23031031, de fecha 25 de octubre de 2023, correspondiente al Trámite E-PPC-00264-2023, el Titular comunica que se acoge a los Términos de Referencia Comunes (TdR-ELEC-02: Proyectos de Línea de Transmisión), establecido a través de la Resolución Ministerial Nº 547-2013-MEM-DM y solicitó la aprobación del PPC correspondiente a la Segunda MEIA-d del Proyecto.

3.2 Aspectos Normativos

3.2.1 De las competencias del Senace

De conformidad con el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, el Senace tiene la función de *"Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales"*.

Acorde con lo señalado, se emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas – MINEM al Senace, determinándose que, a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, se ha previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que la DEIN Senace es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

proyectos de transmisión y distribución eléctrica, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

En este sentido, la DEIN Senace es la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de aprobación de PPC, previo a la elaboración de la Segunda MEIA-d del Proyecto, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

3.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG, que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (…)".* Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde señalar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del referido TUO de la LPAG.

3.2.3 De los mecanismos de participación ciudadana para la elaboración y evaluación de estudios ambientales

Respecto a la Participación Ciudadana, el numeral 111.2 del artículo 111 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, **RPAAE**) establece lo siguiente:

> *"**Artículo 111.- Participación Ciudadana***
> *111.1 Toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y la Resolución Ministerial N° 223-2010- MEM/DM – Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.*
>
> *111.2 Conforme a lo establecido en el numeral anterior, los Mecanismos de Participación Ciudadana son aplicables en el proceso de elaboración y*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

evaluación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios señalados en el presente Reglamento, según corresponda, pudiendo ser utilizados durante toda la etapa de operación conjuntamente con el Plan de Relaciones Comunitarias".

(el subrayado es nuestro)

Asimismo, el artículo 25 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado por Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM[7], dispone que el Titular del Proyecto debe presentar ante la autoridad ambiental competente, el Plan de Participación Ciudadana de la etapa de elaboración y evaluación de Estudios Ambientales, el cual estará sujeto a un procedimiento administrativo de evaluación previa.

En ese sentido, se colige que los mecanismos de participación ciudadana exigibles a un Estudio de Impacto Ambiental Detallado son aplicables durante las etapas de elaboración y evaluación del mismo, para lo cual, de forma previa, el Titular deberá presentar un Plan de Participación Ciudadana.

Al respecto, el literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, (en adelante, **Ley del SEIA**) indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **el Reglamento de la Ley del SEIA**), respecto de la participación ciudadana, señala lo siguiente:

"Artículo 68. - De la participación ciudadana.

---

[7] De acuerdo a las disposiciones que se señalan a continuación, corresponde la aplicación de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado por Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM en el presente procedimiento:

Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM publicado el 24.09.2023 en el diario Oficial "El Peruano".
"Disposiciones Complementarias Transitorias
(…)
Segunda.- Participación ciudadana en el marco de los Estudios de Impacto Ambiental detallados cuya evaluación se encuentra a cargo del SENACE
El SENACE aplica los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados por Resolución Ministerial N° 223-2010- MEM/DM, para el proceso de participación ciudadana vinculado a los Estudios de Impacto Ambiental detallados de los proyectos eléctricos que se encuentren bajo su competencia, durante el periodo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
Asimismo, el SENACE aplica los citados Lineamientos, en caso corresponda, según los supuestos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM".

Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM.
"Disposiciones Complementarias Finales
(…)
Cuarta.- Aplicación normativa de los procedimientos administrativos a cargo del Senace
Para las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace son de aplicación la normativa vigente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, incluyendo los Reglamentos de Protección y/o Gestión Ambiental, salvo las disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que son aplicadas desde el 01 de enero de 2025".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

> *La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de Proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los Proyectos de inversión (…).*
>
> *El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se regirá supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM y demás normas complementarias".*

Asimismo, el ejercicio de la participación ciudadana se efectiviza a través de la ejecución de los *"Mecanismos de Participación Ciudadana",* que conforme a lo descrito en el primer párrafo del artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA[8], constituyen aquellos instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales.

3.3 Consultora encargada de la elaboración del PPC

De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, CESEL S.A. cuenta con el Registro N° 138-2017-ENE, indeterminado para el subsector Electricidad.

---

[8] **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM**
"Artículo 70.- Mecanismos de participación ciudadana
Los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de Proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Estos mecanismos contribuyen a mejorar las decisiones materia del proceso de evaluación de impacto ambiental, debiendo ser conducidos responsablemente y de buena fe, a efectos de propiciar decisiones basadas en el legítimo interés del Titular o proponente, el interés público, la calidad de vida de los pobladores y el desarrollo sostenible. Estos mecanismos no implican derecho de veto alguno sobre los Proyectos materia del proceso de participación ciudadana, ni impiden la formulación de informes de observaciones o de la Resolución que pone término al procedimiento administrativo correspondiente.

Sin perjuicio de los mecanismos específicos que pudiera proponer de acuerdo al caso, el Titular del Proyecto de inversión o la Autoridad Competente, en los procesos de participación ciudadana formal y no formal se podrán utilizar mecanismos como: publicación de avisos; distribución de Resúmenes Ejecutivos y acceso público al texto completo del estudio ambiental; buzones de observaciones y sugerencias; oficinas de información y participación ciudadana; visitas guiadas; consulta con promotores; mecanismos para canalizar observaciones y sugerencias ante la autoridad; talleres o reuniones informativas; Audiencias Públicas con participación de intérpretes en lenguas locales, según corresponda; entre otros.

La Autoridad Competente establece los mecanismos formales para lograr la efectiva participación ciudadana, a fin de facilitar la difusión de la información y la incorporación de observaciones y opiniones orientadas a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales, así como acerca de la participación ciudadana durante la etapa de ejecución de los Proyectos."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Nombres y Apellidos	Profesión	N Colegiatura
Alfredo Romero Huamán	Ingeniero Mecánico	110995
Ricardo Quispe Apaza	Ingeniero Ambiental	123710
Ernesto Héctor Maguiña Salinas	Licenciado en Sociología	0059

Fuente: E-PPC-00264-2023

IV. SOBRE EL PROYECTO

4.1. Aspectos generales sobre el proyecto

La Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto "*Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*" tiene por objetivo la construcción de seis (06) variantes de las líneas de transmisión y de la construcción de la Subestación (en adelante, **SE**) Nueva Huánuco.

A. Ubicación

La Segunda MEIA-d del proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas" se encuentra en el departamento de Huánuco. Se presenta en el siguiente cuadro la provincia y distritos que abarca los componentes del proyecto. (ver Cuadro N° 1).

Cuadro N° 1: Ubicación del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito
Huánuco	Huánuco	Amarilis
		Santa María del Valle

Fuente: E-PPC-00264-2023

B. Componentes principales

En el siguiente cuadro se muestra los componentes principales del proyecto.

Cuadro N° 2: Variantes de líneas de transmisión

Línea	Longitud (km)	Código COES	Tipo
Variante de la Línea de Transmisión 500 kV Nueva Yanango (Campas) – Nueva Yaros (NYNH). Desde la torre T378V al Pórtico SE Nueva Yaros.	1,49	L-5023	Principal y permanente
Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Nueva Yaros-Yungas (NHYU). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros a la torre T3V.	1,005	L-2158	Principal y permanente
Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Nueva Yaros – Paragsha (NHPA). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros a la torre T04V.	1,684	L-2151/ L-2153	Principal y permanente
Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Chaglla – Nueva Yaros (CHNH). Desde la torre T43V al Pórtico Nueva Yaros.	1,662	L-2150/ L-2152	Principal y permanente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Tingo María – Nueva Yaros – Vizcarra (TNHV). Desde la torre T28V al Pórtico Nueva Yaros.	1,008	L-2252/ L-2157	Principal y permanente
Variante de la Línea de Transmisión 138 kV Nueva Yaros – Amarilis (NHAM). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros - Pórtico SE Amarilis.	0,184	L-1149	Principal y permanente

Fuente: E-PPC-00264-2023

Cuadro N° 3: Construcción de subestaciones

Componentes del Proyecto	Área(ha)
S.E. Nueva Huánuco (Yaros) 500/220kV y 220/138 kV (Patio 500kV y138 kV).	2,20
S.E. Nueva Huánuco (Yaros) 500/220kV y 220/138 kV (Patio 220 kV).	1,00

Fuente: E-PPC-00264-2023

C. Componentes auxiliares

Se construirá caminos de acceso peatonales, para el tránsito del personal hacia la zona de ubicación de las estructuras. Se precisa que se hará uso de los accesos peatonales y carrozables existentes, no realizándose adecuaciones o mejoramiento a estos accesos. Asimismo, se construirá accesos carrozables permanentes para la SE Nueva Yaros. En el siguiente cuadro se muestra el acceso carrozable que se construirá para la SENueva Yaros.

Cuadro N° 4: Accesos proyectados para la construcción de la SE nueva Yaros

Código	Tipo de acceso	Ubicación	Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18S		Altitud (msnm)	Longitud (m)	División política		
			Este (m)	Norte (m)			Departamento	Provincia	Distrito
Ac-01	Carrozable	Inicio	368 489, 605	8 904 693, 283	2 151	126, 40	Huánuco	Huánuco	Amarilis
	Carrozable	Fin	368 482, 192	8 904 568, 399	2 158				

Fuente: E-PPC-00264-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Figura N°1 Mapa de Ubicación del Proyecto

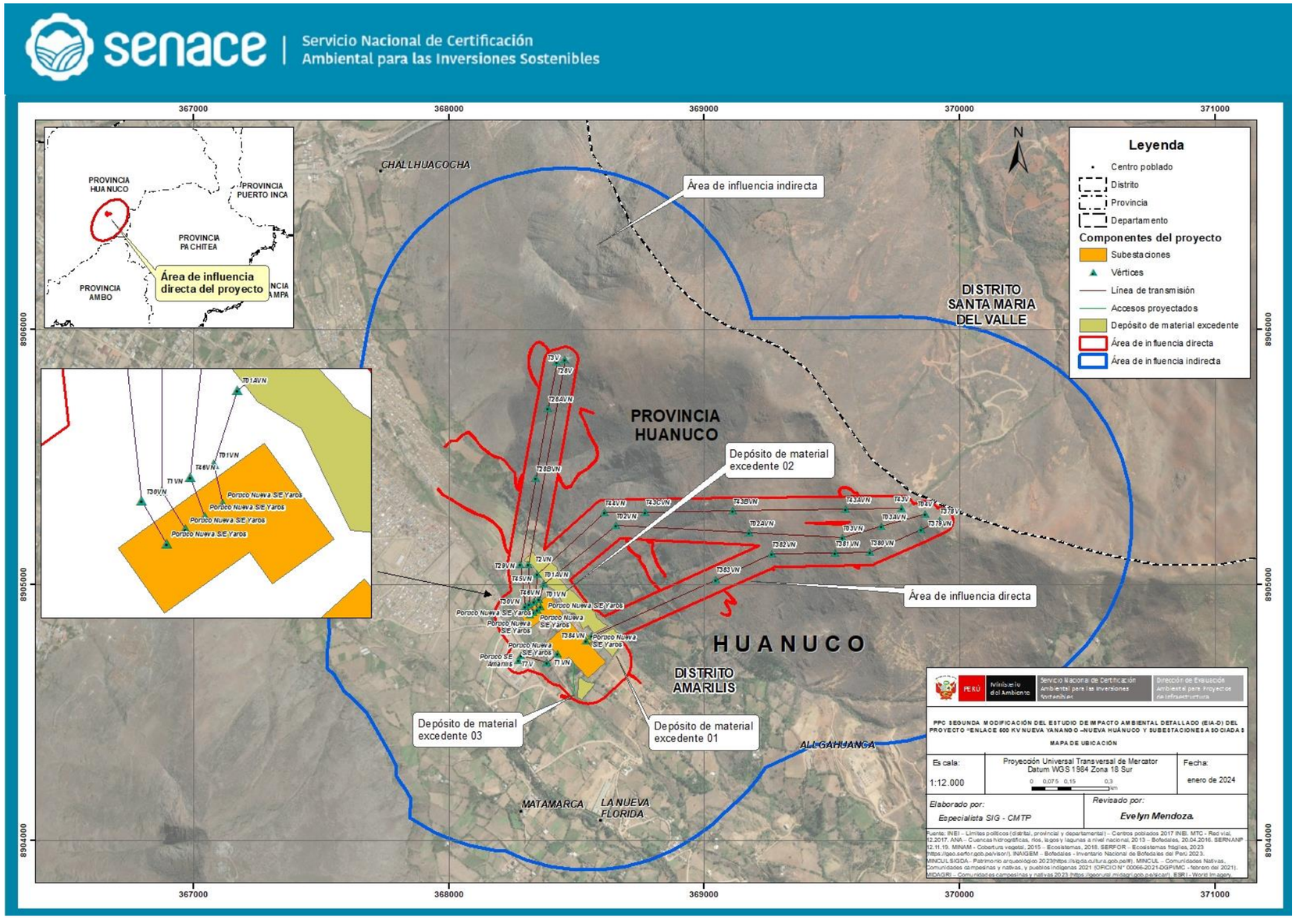

Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial,12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 2023 (https://geo.serfor.gob.pe/visor/). INAIGEM – Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023. MINCUL SIGDA– Patrimonio arqueológico 2023 (https://sigda.cultura.gob.pe/#). MINCUL – Comunidades Nativas, Comunidades campesinas y nativas, y pueblos indígenas 2021 (OFICIO N° 00066-2021-DGPI/MC - febrero del 2021). MIDAGRI – Comunidades campesinas y nativas 2023 (https://georural.midagri.gob.pe/sicar/). ESRI - World Imagery.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4.2. Del área de influencia del Proyecto

La delimitación del área de influencia directa (en adelante, **AID**) e indirecta (en adelante, **AII**), para el presente Plan de Participación Ciudadana, describe los criterios ambientales y sociales utilizados para la delimitación del AID y AII para la Segunda MEIA-d del Proyecto. Siendo los siguientes:

- Criterio General 1 – Grupos de Interés: poblaciones y autoridades locales e instituciones de gobierno de los distritos y localidades comprometidas en el área donde se realizarán las actividades del Proyecto.
- Criterio General 2 – Incidencia: Potenciales impactos directos e indirectos que genere el Proyecto.
- Criterio General 3 – Cambios de uso de suelo.
- Criterio Específico 1 – Centros poblados cercanos a los componentes del Proyecto y a la faja de servidumbre.

Asimismo, sobre la base de la delimitación del Área de Influencia del Proyecto, se consideraron para el presente PPC, como parte del AID del Proyecto a los caseríos La Nueva Florida y Allgahuanca Baja como parte del AID del Proyecto.

Cuadro N° 5: Unidades Poblacionales del Área de influencia directa prevista para la Segunda MEIA-d del Proyecto

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Unidades Poblacionales	Distancia
1	Huánuco	Huánuco	Amarillis	La Nueva Florida	20 metros
2				Allgahuanca Baja	300 metros

Fuente: DC-03 del Trámite E-PPC-00264-2023

Por otro lado, el criterio de delimitación del AII del Proyecto estaría dado por las unidades poblacionales que se encuentren circunscritas en el ancho de 700m a partir del límite del AID. En ese sentido, se tiene que el AII estaría conformado por el distrito de Amarilis y Santa María del Valle.

Cuadro N° 6: Área de influencia indirecta para la Segunda MEIA-d del Proyecto

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Distancia
1	Huánuco	Huánuco	Amarilis	20 metros
2			Santa María del Valle	300 metros

Fuente: DC-03 del Trámite E-PPC-00264-2023

4.3. Instituciones y grupos de interés

Los grupos de interés del área de influencia del Proyecto están constituidos por las entidades públicas y privadas, propietarios de terrenos del área de servidumbre, centros poblados cercanos, organizaciones sociales, territoriales, autoridades locales y representantes que puedan tener intereses en el Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

El grupo de interés del Proyecto estaría conformado por 41 actores sociales entre los que se encuentran los representantes de la junta directiva de los caseríos del AID, los representantes de la junta directiva de la Cooperativa Agraria de Usuarios Aparicio Pomares, las autoridades políticas del distrito de Amarilis y de Santa María del Valle, representantes de las instituciones educativas y de salud de los distritos en mención, entre otros.

4.4. De los mecanismos de participación ciudadana

En el marco de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 223 2010-MEM-DM, y en atención a las características del Proyecto y a las unidades poblacionales identificadas en el área de influencia del Proyecto.

Los mecanismos de participación ciudadana para el proceso de certificación ambiental (etapa antes y durante elaboración, y durante su evaluación), contempla la realización de Talleres Participativos para las tres (03) etapas (antes y durante la elaboración y durante la evaluación) de la Segunda MEIA-d, y la Audiencia Pública para la etapa de evaluación de la Segunda MEIA-d.

Como mecanismos de participación ciudadana complementarios, el PPC contempla la implementación de un (01) equipo de promotores, un (01) buzón de sugerencias y una (01) oficina informativa.

Cuadro N° 7: Mecanismos de Participación Ciudadana

Mecanismos	N° Sedes/Etapa	Objetivo
Mecanismos Obligatorios[9]		
Etapa: Antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d		
Taller Participativo	Una (01) sede	Comunicar sobre: • Presentación de la empresa Titular y la consultora Ambiental, quien informará la conformación de su equipo de trabajo y su programa de actividades para la elaboración de la Segunda MEIA-d. • Presentación de los componentes del Proyecto y los términos de referencia de la Segunda MEIA-d. • Informar sobre las normativas para la elaboración de la Segunda MEIA-d. • Informar sobre los mecanismos de participación ciudadana para ejecutar. • Recoger opiniones y observaciones de la ciudadanía.
Etapa: Durante la elaboración de la Segunda MEIA-d		
Taller Participativo	Una (01) sede	Comunicar sobre: • Presentación de información sobre las características • del Proyecto. • Información de los resultados de la línea base física, biológica y social • Recoger opiniones y observaciones de la ciudadanía.

[9] De acuerdo con lo estipulado en Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado por Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Mecanismos	N° Sedes/Etapa	Objetivo
Etapa: Durante la Evaluación de la Segunda MMEIA-d		
Taller Participativo	Una (01) sede	Comunicar sobre: • Exposición sobre la descripción del Proyecto. • Exposición de análisis e identificación y evaluación de los impactos. • Exposición Estrategia de Manejo Ambiental que incluye al Plan de manejo ambiental y Plan de abandono. • Recoger opiniones y observaciones de la ciudadanía.
Audiencia Pública	Una (01) sede	Comunicar sobre: • Exposición sobre la descripción y ubicación del Proyecto. • Resultados de la evaluación de impactos y propuesta de estrategia de manejo ambiental. • Resultados de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados. • Recoger opiniones y observaciones de la ciudadanía.
Mecanismos Complementarios		
Equipo de Promotores	Etapa antes, durante la elaboración y durante la evaluación	Se encargará de visitar a las poblaciones y/o grupos de interés.
Oficina de Información Permanente		Atención presencial donde se brindará información sobre el Proyecto y la Segunda MEIA-d. Asimismo, se recibirán observaciones o aportes de la ciudadanía. Ubicación: Sub-Estación Amarilis y en la Calle Huallaga Mz B, Lt 14 Urb. La Quinta, Huánuco.
Buzón de Sugerencias		Instalación de un buzón en un lugar de fácil acceso. Se instalará dos (02) buzones de sugerencias. Ubicación: Sub-Estación Amarilis y en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Fuente: DC-04 del del Trámite E-PPC-00264-2023

4.4.1. Mecanismos participativos obligatorios

En la evaluación de la propuesta del PPC para la determinación y número de las sedes, se consideró criterios como:

- Vías de acceso que articulan a la población con las sedes de los talleres y audiencia pública.
- Local con un aforo adecuado, equipamiento, seguridad, servicios y vías de escape.

En relación con la envergadura del Proyecto se obtuvo como resultado la selección del auditorio de la Municipalidad Distrital de Amarilis, tanto para todas las rondas de Talleres Participativos como para la Audiencia Pública. Asimismo, considerando que en el AID del Proyecto se identificó población que habla Kichwa, se contarán con traductores o intérpretes para la implementación y desarrollo de todos los mecanismos de participación (Talleres Participativos, Audiencias Públicas y los mecanismos complementarios como el equipo de promotores y la oficina de información permanente), quienes contarán con un proceso de capacitación previa en materia certificación ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Figura N°2: Mapa de Mecanismos de Participación Ciudadana

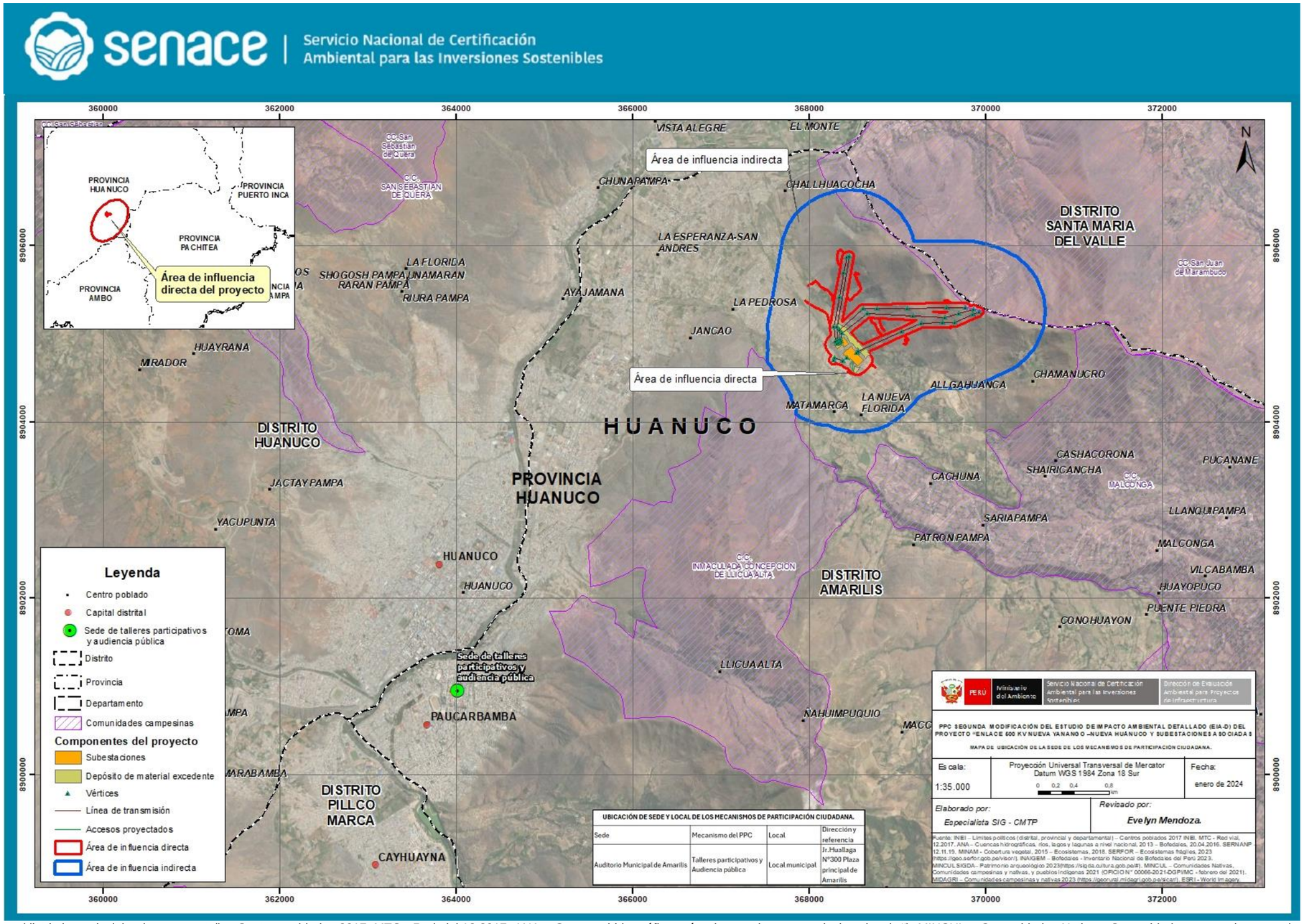

Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017. MTC - Red vial,12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional. #). MINCUL – Comunidades Nativas, Comunidades campesinas y nativas, y pueblos indígenas 2021 (OFICIO N° 00066-2021-DGPI/MC - febrero del 2021). MIDAGRI – Comunidades campesinas y nativas 2023 (https://georural.midagri.gob.pe/sicar/).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

a. Talleres Participativos

Los Talleres Participativos correspondientes a las etapas antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d del Proyecto y durante su evaluación, serán desarrollados bajo la conducción de los especialistas del Senace; y contará con la participación del Titular y de la consultora ambiental a cargo de la elaboración de la Segunda MEIA-d. En tanto que los Talleres Participativos correspondientes a la etapa de elaboración de la Segunda MEIA-d, serán conducidos por el Titular y contará con la participación de la consultora ambiental, según lo establecido en el literal c) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

Convocatoria

La convocatoria a los Talleres Participativos en la etapa antes de la elaboración se realizará según lo establecido en el literal a) del numeral 28.2 del artículo 28 de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; y según lo dispuesto en el Plan de Participación Ciudadana aprobado previo a esa nueva solicitud de evaluación, que entre otros puntos disponen:

- El Titular solicitará a Senace, con un mínimo de veintiún (21) días calendario, efectuar la convocatoria de los Talleres Participativos presenciales. En dicha solicitud adjuntará la carta o documentación que autoriza el uso de local para el desarrollo de los Talleres Participativos, el listado actualizado de los representantes de los grupos de interés y la programación del taller.
- Senace emitirá y remitirá al Titular las cartas y oficios de invitación con un tiempo mínimo de quince (15) días calendario antes de la fecha de realización del Taller Participativo, a fin de que puedan ser entregados a los grupos de interés e instituciones.
- Los cargos de recepción de las cartas y oficios de invitación serán entregados a Senace, con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la realización del Taller Participativo a fin de poder verificar el cumplimiento del proceso de convocatoria.
- De otro lado, para el caso de los Talleres Participativos de la etapa durante la elaboración de la Segunda MEIA-d, el Titular comunicará a Senace las programaciones de los talleres con fines de conocimiento, debiendo realizar directamente el proceso de convocatoria.

Ejecución

La ejecución de los Talleres Participativos se realizará según lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 223-2010-MINEM/DM y según lo dispuesto en el Plan de Participación Ciudadana, que entre otros puntos disponen:

- Fase expositiva en la cual el Titular informará sobre el contenido propuesto y validado previamente por el Senace, las exposiciones se realizarán en español acompañado por un traductor quechua. El Titular informará acerca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de los componentes del Proyecto y los Términos de Referencia del Estudio; además, se presentará a la consultora ambiental, quien se encargará de informar el programa de actividades para la elaboración de la Segunda MEIA-d.

- Fase participativa (preguntas), en la cual los participantes tienen la oportunidad formular sus preguntas, sugerencias y propuestas a fin de que estas puedan ser atendidas por los expositores. Las preguntas deben estar referidas al Proyecto y los resultados de esta Segunda MEIA-d del Proyecto.

- Finalizando con la lectura del Acta respectiva, la cual dejará constancia de la realización del evento y tendrá como Anexo el registro total de las preguntas y respuestas formuladas, así como de la documentación que puedan haber presentado los ciudadanos durante el evento.

El Titular contará con la presencia de un (01) intérprete de la lengua originaria durante el desarrollo de los talleres y la audiencia pública.

Informes y medios de verificación

Los informes y medios de verificación de la implementación y desarrollo de los Talleres Participativos serán presentados a Senace posterior a su ejecución, por cada etapa del macroproceso de certificación ambiental.

b. Acceso a la Segunda MEIA-d y su Resumen Ejecutivo

El Titular entregará una (01) copia de la Segunda MEIA-d del Proyecto y su respectivo Resumen Ejecutivo, en versión física y digital, al Gobierno Regional de Huánuco (GORE Huánuco); Dirección Regional de Energía y Minas de Huánuco (DREM Huánuco); municipalidades provinciales y distritales, así como a las comunidades campesinas del área de influencia del Proyecto.

Adicionalmente, se elaborará y distribuirá una versión audiovisual del Resumen Ejecutivo, el mismo será en idioma castellano y en la lengua originaria predominante de las unidades poblacionales que forman parte del área de influencia del Proyecto.

c. Audiencias Públicas

Las Audiencias Públicas se implementarán y desarrollarán en la etapa de evaluación de la Segunda MEIA-d del Proyecto, las cuales serán desarrolladas bajo la conducción de los especialistas del Senace; y contarán con la participación del Titular y de la consultora ambiental a cargo de la elaboración de la Segunda MEIA-d del Proyecto.

Previo al inicio de la convocatoria de las Audiencias Públicas, el Titular presentará a Senace la documentación que acredita la entrega de la Segunda MEIA-d del Proyecto y su Resumen Ejecutivo a las comunidades campesinas del área de influencia del Proyecto, así como a las municipalidades distritales y provinciales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Convocatoria

La convocatoria a las Audiencias Públicas se realizará según lo establecido en el artículo 35 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 223-2010-MINEM/DM; y según lo dispuesto en el Plan de Participación Ciudadana, que entre otros puntos disponen:

- El Titular solicitará a Senace efectuar la convocatoria de las Audiencias Públicas, en dicha solicitud acompañará la carta o documentación que autoriza el uso de local donde se desarrollarán las audiencias.

- Senace emitirá y remitirá al Titular los formatos de aviso de convocatoria, a fin de que puedan ser publicados en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de mayor circulación local. Las publicaciones deberán realizarse con un mínimo de treinta (30) días calendarios antes de la fecha programada; debiendo realizarse una publicación reiterativa con un mínimo de siete (07) días calendarios antes de la fecha programada.

- Al día siguiente de las publicaciones del aviso de convocatoria, el Titular remitirá las páginas completas de dichas publicaciones a la Autoridad Regional (DREM Huánuco) y a las Autoridades Municipales del área de influencia del Proyecto.

- Asimismo, se presentarán las copias de las páginas completas de las publicaciones a Senace con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la realización de la Audiencia Pública.

Adicionalmente, el Titular implementará actividades de convocatoria complementarios como:

- Colocación de avisos en tamaño A-2 en la sede principal del GORE Huánuco, locales municipales de los ámbitos provincial y distrital, locales comunales y espacios de mayor afluencia del área de influencia, los cuales deberá ser colocados dentro de los tres (03) días después de la publicación de los avisos en los diarios.

- Anuncios en medios radiales locales en frecuencias de cuatro (04) veces diarias durante cinco (05) días calendario después de la publicación en los diarios y diez (10) calendario antes de la realización de las Audiencias Públicas.

Ejecución

La ejecución de las Audiencias Públicas se realizará según lo establecido en el artículo 36 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 223-2010-MINEM/DM; y según lo dispuesto en el Plan de Participación Ciudadana, que entre otros puntos disponen:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Instalación de la mesa directiva, la misma que será presidida por un representante de Senace, pudiendo en esta participar el representante de la Autoridad Regional (DREM Huánuco), así como autoridades locales del área de influencia.

Una fase expositiva en la cual el Titular y la consultora ambiental sustentarán la Segunda MEIA-d del Proyecto (descripción del Proyecto, resultados de línea base ambiental y social y la estrategia de manejo ambiental).

Una fase participativa, en la cual los participantes tienen la oportunidad formular sus preguntas, sugerencias y propuestas a fin de que estas puedan ser atendidas por los expositores.

- Se comunicará y difundirá los medios a través de los cuales los ciudadanos tienen la oportunidad presentar sus aportes a Senace hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la realización de la Audiencia Pública.

- Finalizando con la lectura del Acta respetiva, la cual dejará constancia de la realización del evento y tendrá como Anexo el registro total de las preguntas y respuestas formuladas, así como de la documentación que puedan haber presentado los ciudadanos.

Informes y medios de verificación

Los informes y medios de verificación de la implementación y desarrollo de las Audiencias Públicas serán presentados a Senace, hasta siete (07) calendarios posteriores a la finalización de las Audiencias Públicas.

4.4.2. Mecanismos participativos complementarios

El Titular implementará durante el proceso participativo los siguientes mecanismos complementarios: oficinas de información, equipo de promotores y los buzones de sugerencias; los cuales se detallan a continuación:

a. Oficinas de información

Este mecanismo se implementará con el fin de informar y aclarar las dudas de los pobladores respecto de las actividades del Proyecto. Para ello, se contará con profesionales quienes serán los responsables de brindar información y aclarar las dudas de los pobladores. Se contará con un profesional bilingüe de manera permanente. A continuación, se presenta las sedes, los horarios de atención y el número de atención.

Cuadro N° 8: Sedes de las Oficinas Informativas

Nº	Sede	Dirección	Horario		Teléfono
			Días	Hora	
1	Sub-Estación Amarilis	Distrito de Amarilis	Lunes a viernes	08:00 a 17:00 horas	935308249/ 962739888
2	Provincia Huánuco	Calle Huallaga Mz B, Lt 14 Urb. La Quinta, Huánuco	Lunes a viernes	08:00 a 17:00 horas	987966729

Fuente: DC-06 del Trámite E-PPC-00264-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

b. Equipo de Promotores

El equipo de promotores contará con un profesional bilingüe que se encargará de realizar las visitas a las dos (02) unidades poblacionales que conforman el AID del Proyecto (caserío La Nueva Florida y el caserío Allgahuanca Baja), a fin de ejecutar actividades el equipo de promotores tiene como objetivo:

- Informar a los pobladores y grupo de interés.
- Recoger las percepciones de los pobladores sobre el estudio ambiental.
- Facilitar la recepción de sus observaciones y opiniones formuladas.

c. Buzones de Sugerencias

Se colocarán dos (02) buzones de sugerencias ubicados en la SE Amarilis y en la Municipalidad Distrital de Amarilis. Este mecanismo participativo se implementará luego de finalizar el taller antes de la elaboración del Proyecto y se mantendrán hasta quince (15) días calendarios después de realizada la Audiencia Pública. La apertura de los buzones se realizará con la presencia de un Notario Público, Juez de Paz o Autoridad Local, según sea el caso; se levantará un acta con el listado de los documentos recibidos y serán remitidos al Senace en cinco (05) días hábiles posteriores a la apertura del buzón.

Los aportes formulados serán incluidos en la MEIA atendiendo a lo sugerido por la población.

V. OPINIONES TÉCNICAS

5.1. Opinión Técnica No Vinculante

Ministerio de Cultura

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas *(*Anexo N° 2)

Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite E-PPC-00264-2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, la DGDPI del MINCUL remitió el Oficio N° 000767-2023-DGPI/MC con tres (3) observaciones y ocho (8) recomendaciones al PPC dentro del marco de sus competencias.

Mediante Oficio N° 01903-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre de 2023, la DEIN Senace remitió a la DGDPI del MINCUL el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-3.

Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite E-PPC-00264-2023, del 04 de enero de 2024, la DGDPI del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000003-2024-DGPI-VMI/MC, anexando el Informe Nº 000107-2023-DCP-RPC/MC e Informe Nº 000001-2024-DLI-DGPI-VMI/MC, mediante el cual dan por subsanadas las ocho (8) recomendaciones y tres (3) observaciones, respectivamente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

VI. SOBRE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PPC DE LA SEGUNDA MEIA-D DEL PROYECTO

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que las doce (12) observaciones formuladas por la DEIN Senace a la solicitud de aprobación del PPC, correspondiente a la Segunda MEIA-d del Proyecto, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 1** del presente informe.

VII. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

7.1 De acuerdo con la evaluación realizada sobre la documentación presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-3; DC-4; y DC-6 del Trámite E-PPC-00264-2023 de fecha 14 y 28 de diciembre de 2023; y 11 de enero de 2024, respectivamente, se advierte que las doce (12) observaciones formuladas por la DEIN Senace al PPC y descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 01218-2023-SENACE-PE/DEIN, remitido mediante Auto Directoral N° 00364-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de noviembre de 2023, han sido absueltas en su totalidad tal como se detalla en el Anexo Nº 01 del presente informe.

7.2 La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura en su calidad de opinante técnico no vinculante, mediante Oficio N° 000003-2024-DGPI-VMI/MC, anexó el Informe Nº 000107-2023-DCP-RPC/MC e Informe Nº 000001-2024-DLI-DGPI-VMI/MC, mediante el cual dan por subsanadas las ocho (8) recomendaciones y tres (3) observaciones, respectivamente, en el marco de sus competencias, conforme se detalla en el Anexo N° 02 del presente informe

7.3 Corresponde que se apruebe el Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*", presentado por Consorcio Transmantaro S.A., el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, así como en el presente Informe.

7.4 Consorcio Transmantaro S.A. se encuentra obligado a cumplir el Plan de Participación Ciudadana establecido en el Anexo N° 3 del presente informe.

7.5 La aprobación del Plan de Participación Ciudadana no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental para el citado Proyecto, debiendo Consorcio Transmantaro S.A., seguir el respectivo proceso ante el Senace para la evaluación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*", de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

VIII. RECOMENDACIONES

8.1. Emitir la Resolución Directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.

8.2. Notificar el presente informe a Consorcio Transmantaro S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

8.3. Remitir copia digital de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

8.4. Remitir copia digital de la Resolución Directoral a emitirse y del expediente correspondiente a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

8.5. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (**www.senace.gob.pe**), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

IX. CONFLICTO DE INTERÉS

9.1. Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.

9.2. Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental

Atentamente,

Rosa Evelyn Mendoza Colchado
Líder de Proyecto
Senace

Julissa Victoria Zuñiga Perez
Especialista I en Gestión Social
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Nómina de Especialistas[10]

Rony Omar Hernandez Vasquez
Especialista Legal del GTE Legal – Nivel II
Senace

Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Especialista en Información Geográfica para el Equipo SIG - Nivel II
Senace

Franco Fernando Santillán Illesca
Especialista Social del GTE Social – Nivel II
Senace

Areli Mendoza Canario
Especialista en Ingeniería del GTE de Descripción de Proyectos – Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Senace

[10] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 1

Matriz de observaciones a la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"

<table>
<tr><th>N°</th><th>UBICACIÓN</th><th>SUSTENTO</th><th>OBSERVACIÓN</th><th>SUBSANACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Aspectos formales</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1.</td><td>Pan de Participación Ciudadana

(Folios 1 al 56)</td><td>a. De la revisión de la solicitud (folio 1) y contenido del PPC (folios 2 al 56), el Titular presenta a la consultora Cesel S.A., como encargada de la elaboración del PPC. Sin embargo, no incluyó información con los datos del equipo multidisciplinario acreditado para la elaboración, así como tampoco fue suscrito por su representante legal ni por los profesionales que participaron en la elaboración.

b. El Titular presenta en el PPC (folios 3 y 4), un índice de su contenido o estructura con la numeración correspondiente a cada ítem o capitulo. Sin embargo, no existe congruencia en el desarrollo del PPC (folio 5 al 56), debido a que no cuentan con la numeración correlativa que permita la ubicación de los ítem o capítulos conforme al índice propuesto.</td><td>Se requiere al Titular:

Con relación a la observación a):

a.1. Incluir un ítem en el cual presente los datos de la información del equipo multidisciplinario acreditado de la consultora Cesel S.A. Se sugiere el siguiente formato:

<table><tr><td>Nombres y apellidos</td><td>Profesión</td><td>Nº de colegiatura</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>
a.2. Incluir una declaración jurada debidamente suscrita por el representante legal de la empresa Cesel S.A. y el equipo multidisciplinario en el cual señalen su participación en la elaboración y contenido del PPC.

b. Agregar la numeración correlativa en el contenido del PPC, que deberá coincidir con la numeración del índice propuesto.</td><td>Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite E-PPC-00264-2023, se verificó que el Titular:

a.1. Incluyó los nombres y apellidos, profesión y numero de colegiatura del equipo multidisciplinario acreditado de la consultora Cesel S.A. conformado por tres (3) profesionales.

a.2. Incluyó como anexo una declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa Cesel S.A. y el equipo multidisciplinario en el cual declaran que participaron en la elaboración y contenido del PPC.

b. No agregó la numeración correlativa en el contenido del PPC que coincida con la numeración del índice propuesto.
El Titular ingresó Documentación complementaria DC-4 del Trámite E-PPC-00264-2023, en la que añadió la numeración correlativa del contenido de PPC, el mismo que coincide con el índice propuesto.

Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Marco legal</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Capítulo III "Marco legal"

(Folio 06)</td><td>a. De la revisión de la documentación presentada, se advierte que el Titular omitió considerar diversas normas de carácter general y específicas, las cuales se detallan a continuación:
i. Ley 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo 1055; Ley 29895; y, Ley 30011.
ii. Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
iii. Reglamento de Protección Ambiental en Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
iv. Lineamientos para promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J.
v. Lineamientos de Gestión Social para el fortalecimiento de la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00026-2023-SENACE/PE.</td><td>Se requiere al Titular:

a. Incorporar en el "Marco legal", los siguientes dispositivos legales:

i. Ley 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo 1055; Ley 29895; y, Ley 30011.
ii. Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
iii. Reglamento de Protección Ambiental en Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
iv. Lineamientos para promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J.
v. Lineamientos de Gestión Social para el fortalecimiento de la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00026-2023-SENACE/PE.
vi. Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE.

b. Agregar las modificaciones de la Ley Nº 27446: Decreto Legislativo Nº 1078; Decreto Legislativo Nº 1394; Ley Nº 30327; y, Ley Nº 30011.</td><td>Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite E-PPC-00264-2023, se verificó que el Titular:

a. Incorporó en el "marco legal" los siguientes dispositivos legales:

i. Ley 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo 1055; Ley 29895; y, Ley 30011.
ii. Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
iii. Reglamento de Protección Ambiental en Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
iv. Lineamientos para promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J.
v. Lineamientos de Gestión Social para el fortalecimiento de la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00026-2023-SENACE/PE.
vi. Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE.</td><td>Absuelta</td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		vi. Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE. b. No ha precisado las modificaciones de la Ley Nº 27446 (Decreto Legislativo Nº 1078; Decreto Legislativo Nº 1394; Ley Nº 30327; y, Ley Nº 30011).		b. Agregó las modificaciones de la Ley Nº 27446, es decir el Decreto Legislativo Nº 1078; Decreto Legislativo Nº 1394; Ley Nº 30327; y, Ley Nº 30011. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
3.	*Enfoque Género y de Interculturalidad (Folio 25 al 32)*	**Enfoques de Género e Interculturalidad** El Titular, en el ítem *7 "Enfoques de Género"* (Folios 25-29) y el ítem 7.2 *"Enfoque Interculturalidad"* (Folio 29 al 32), señaló que la propuesta de PPC plantea la implementación de estrategias que permitan la participación de las mujeres y de las comunidades campesinas identificadas en el AID. Al respecto: a. Señaló en el ítem 7.1 "*Enfoque de Género*" y el ítem 7.2 "*Enfoque intercultural*", que considerará para la aplicación del enfoque de género y el enfoque intercultural en el PPC, las "*Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental-SENACE*"; sin embargo, dicho documento técnico normativo fue derogada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00026.2023-SENACE/PE. Por otro lado, no consideró los siguientes lineamientos promovidos por el Senace, donde se recomiendan acciones pertinentes a fomentar la participación efectiva de las mujeres durante el proceso de certificación ambiental como son los "*Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental*"[11] y la "*Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación*[12]. b. En el ítem 7.1 "*Enfoques de género*" señaló en términos generales que promoverá la participación de las mujeres en los mecanismos participativos; este compromiso no se expresa en los diferentes ítems del PPC propuesto; es decir, no describió la aplicación del enfoque de género en las actividades del desarrollo de los mecanismos participativos como: en la coordinación o planificación del evento participativo, en la ejecución del evento participativo y en los resultados del evento participativo. c. En el ítem 7.2 "*Enfoque de Interculturalidad*" (Folio 29 al 32), el Titular describió que la población del área de influencia se auto percibe como parte del grupo étnico quechua (54,05%) y que tiene como idioma materno al quechua (20,41%).	Se requiere al Titular: a. Considerar, en el ítem referido a los enfoques de género e intercultural, los Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental, aprobado mediante aprobado mediante Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J; y, la Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE; y los Lineamientos de Gestión Social para el fortalecimiento de la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00026.2023-SENACE/PE. b. Considerar el enfoque de género para la planificación e implementación y desarrollo de los talleres participativos, audiencia pública y mecanismos complementarios, teniendo en cuenta lo siguiente: b.1 En la Planificación: Que las fechas, horarios y locales se planifiquen en coordinación con las autoridades locales y/o comunales y grupos de interés vinculados a mujeres; buscando promover espacios que incentiven la asistencia de la ciudadanía a los eventos participativos, con especial énfasis en incentivar la asistencia de las mujeres. Asimismo, señalar que se fomentará la identificación de organizaciones de mujeres y/o lideresas para ser convocadas a los mecanismos de participación ciudadana. Los resultados de estas acciones se expresarán en el listado de grupos de interés que el titular adjunte a la solicitud de inicio de convocatoria a los mecanismos participativos. b.3 En la ejecución: Asegurar que el local o auditorio permitan a la ciudadanía asistente ocupen asientos en ubicaciones donde las condiciones de visión y audición sean favorables, con especial énfasis en las mujeres: durante la fase de exposición y fase de atención a preguntas de la ciudadanía. Asimismo, considerar como parte del equipo expositor del Titular y la consultora ambiental a especialistas mujeres utilizando de discursos inclusivos en la ejecución del evento participativo. c. Por cada etapa del proceso de implementación y desarrollo de los talleres participativos y audiencia pública, las actividades	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite E-PPC-00264-2023, se verificó que el Titular a. Consideró en el ítem 7 "*Enfoques de Genero y de interculturalidad*" (pág.24-32), los Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental; y, la Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE; y los Lineamientos de Gestión Social para el fortalecimiento de la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, según lo solicitado en la observación. b. Consideró el ítem 7 "*Enfoques de Genero y de interculturalidad*" (pág.24-32), información sobre la aplicación del enfoque de género en cada etapa de la implementación y desarrollo de cada mecanismo participativo: b.1 En la Planificación: • Señaló en el apartado "*Planificación*" (pág.24), que coordinará con las autoridades locales, sobre las fechas, hora y local; asimismo, mencionó que incentivará la participación de la mujer. Adicionalmente, señaló que establecerá acciones de identificación de organizaciones de mujeres y/o lideresas para la implementación de los mecanismos participativos. b.2 En la ejecución: • Señaló en el apartado "*ejecución*" (pág.25), información sobre la selección del local para los eventos participativos, permitirán que la ciudadanía asistente ocupe asientos en ubicaciones donde las condiciones de visión y audición sean favorables, con especial énfasis en las mujeres. • Consideró en el apartado "*ejecución*" (pág.25), como parte del equipo expositor del Titular y la consultora ambiental, a las especialistas mujeres utilizando discursos inclusivos en la ejecución del evento participativo. c. Consideró en el ítem 7.2 "*Enfoque intercultural*" (pág.29), por cada etapa del proceso de implementación y desarrollo de los mecanismos participativos, las acciones referidas a la aplicación del enfoque intercultural.	Absuelta

[11] Mediante Resolución Jefatural N° 066-2017- SENACE/J de fecha 17 de agosto de 2017.

[12] Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE de fecha 20 de septiembre de 2018.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Sin embargo, en atención a las características étnicas y de idioma materno de la ciudadanía del área de influencia, en el PPC propuesto no incluyó actividades interculturales en el desarrollo de los mecanismos participativos como: en la coordinación o planificación del evento participativo, en la ejecución del evento participativo y en los resultados del evento participativo.	referidas a la aplicación del enfoque intercultural, debe incluir las siguientes acciones: c.1 Convocatoria: señalar el compromiso de implementar actividades de convocatoria en la cual se utilice el idioma originario quechua dado que es el idioma materno de una proporción significativa de la población del área de influencia. Para lo cual debe considerar: <u>1. Traducir los materiales de convocatoria como:</u> • Para los casos de talleres participativos y audiencia pública los afiches de convocatoria resaltando la participación de las mujeres. • Para el caso de los talleres participativos el material informativo a distribuir. • Para el caso de audiencia pública, los anuncios en emisoras radiales regionales y/o locales de mayor sintonía, los afiches en tamaño A2 a ser pegados en lugares públicos. 2. <u>Contar con un intérprete durante las actividades de convocatoria a los talleres participativo y audiencia pública</u> como en el caso de las actividades de visitas informativas orientadas a dirigentes mujeres y/o pobladoras propuestas. c2. Contar con un intérprete al idioma quechua en la ejecución de los talleres participativos y audiencia pública. Para lo cual el Titular puede considerar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (ReNITLI) de Cultura capacitados por [13] u otros intérpretes previamente capacitados en certificación ambiental.	<u>c.1 Convocatoria:</u> Señaló en el ítem "*Enfoque intercultural*" (pág.29), el compromiso de implementar actividades de convocatoria en la cual se utilizará el idioma originario quechua dado que es el idioma materno de una proporción significativa de la población del área de influencia: <u>1. Señaló, (pág. 29), que traducirá los materiales de convocatoria como:</u> • Para los casos de talleres participativos y audiencia pública los afiches, donde resaltará la participación de las mujeres. • Para el caso de los Talleres Participativos el material informativo a distribuir. • Para el caso de la audiencia pública, señaló que los anuncios en emisoras radiales regionales y/o locales, de mayor sintonía, y que los afiches en tamaño A2 serán pegados en lugares públicos. <u>2.Señaló, (pág.29) que contará con un intérprete durante las actividades de convocatoria a los Talleres Participativos y audiencia pública</u>: c2. Señaló (pág.29) que contará, con un intérprete al idioma quechua en la ejecución de los Talleres Participativos y Audiencia pública. Asimismo, señaló que el Titular puede considerar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (ReNITLI) de Cultura capacitados por[14] u otros intérpretes previamente capacitados en certificación ambiental. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
4.	Capítulo IV "Descripción del Proyecto" En el ítem 4.2. "Objetivos del Proyecto" (Folio 7) En el ítem 4.3.1 "Componentes principales" (Folio 8)				
		Se advierte que el Titular: En el ítem 4.2 "Objetivos del Proyecto" (Folio 7), señaló los objetivos de la segunda modificatoria, la cual, consiste en la construcción de seis (06) variantes de la Líneas de Transmisión. Asimismo, en el ítem 4.3.1 "Componentes principales", presentó el cuadro 4.3.1-2, en el cual se considera la construcción de la subestación Nueva Huánuco (Yaros) patio de 500kV /138 kV y el patio 220kV, como componente del Proyecto. Sin embargo, la construcción de la subestación Nueva Huánuco no fue considerado en el ítem 4.2 del Plan de Participación Ciudadana.	Se requiere al Titular lo siguiente: a. Agregar en el ítem "4.2. Objetivos del Proyecto" como un objetivo los componentes a implementar según el detalle indicado en el ítem 4.3.1 del PPC.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite E-PPC-00264-2023, se verificó que el Titular presentó: a. En el ítem 4.2. "Objetivo del Proyecto" agregó a la SE Nueva Huánuco (Yaros) 500/220kV y 220/138 kV (Patio 500kV y 138 kV) (DC-3 del Trámite E-PPC-00264-2023, pág.120). Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
5.	Capítulo V "Área de influencia de la MEIA" En el ítem 5.1. "Área de	**Área de Influencia**			
		El Titular, en el ítem *7 "Enfoques de Género"* (Folios 25-29) y el ítem 7.2 *"Enfoque Interculturalidad"* (Folio 29 al 32), señaló que la propuesta de PPC plantea la implementación de estrategias que permitan la participación de las mujeres y de las comunidades campesinas identificadas en el AID. Al respecto:	Se requiere al Titular: a. Considerar como criterio de delimitación para el AID el cambio de uso de los suelos debido a la implementación de la faja de servidumbre. b. Incluir como parte del AID:	Mediante Documentación Complementaria DC-04 del Trámite E-PPC-00264-2023, se verificó que el Titular: a. En Cuadro 5.1-1 "*Criterios para delimitar el AID desde el punto de vista socioeconómico, según tipo"* del ítem 5.1 "*Área de influencia Directa (AID)* (pág. 17) del PPC consideró como parte de los criterios de delimitación del AID del Proyecto el "*cambio de uso de los suelos"* (pág. 17), referido a la implementación de la franja de servidumbre.	Absuelta

[13] Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/senace/informes-publicaciones/4265217-integrantes-del-registro-nacional-de-interpretes-y-traductores-de-lenguas-indigenas-renitli-de-cultura-capacitados-por-el-senace.
[14] Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/senace/informes-publicaciones/4265217-integrantes-del-registro-nacional-de-interpretes-y-traductores-de-lenguas-indigenas-renitli-de-cultura-capacitadospor-el-senace.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

<table>
<tr><th>N°</th><th>UBICACIÓN</th><th>SUSTENTO</th><th>OBSERVACIÓN</th><th>SUBSANACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr>
<td></td>
<td>Influencia Directa (AID)"

(Folios 18 al 20)</td>
<td>d. Señaló en el ítem 7.1 "Enfoque de Género" y el ítem 7.2 "Enfoque intercultural", que considerará para la aplicación del enfoque de género y el enfoque intercultural en el PPC, las "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental-SENACE"; sin embargo, dicho documento técnico normativo fue derogada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00026.2023-SENACE/PE. Por otro lado, no consideró los siguientes lineamientos promovidos por el Senace, donde se recomiendan acciones pertinentes a fomentar la participación efectiva de las mujeres durante el proceso de certificación ambiental como son los "Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental"[15] y la "Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación[16].

e. En el ítem 7.1 "Enfoques de género" señaló en términos generales que promoverá la participación de las mujeres en los mecanismos participativos; este compromiso no se expresa en los diferentes ítems del PPC propuesto; es decir, no describió la aplicación del enfoque de género en las actividades del desarrollo de los mecanismos participativos como: en la coordinación o planificación del evento participativo, en la ejecución del evento participativo y en los resultados del evento participativo.

f. En el ítem 7.2 "Enfoque de Interculturalidad" (Folio 29 al 32), el Titular describió que la población del área de influencia se auto percibe como parte del grupo étnico quechua (54,05%) y que tiene como idioma materno al quechua (20,41%).

Sin embargo, en atención a las características étnicas y de idioma materno de la ciudadanía del área de influencia, en el PPC propuesto no incluyó actividades interculturales en el desarrollo de los mecanismos participativos como: en la coordinación o planificación del evento participativo, en la ejecución del evento participativo y en los resultados del evento participativo.</td>
<td>• La CC San Juan de Marambuco, en el AID del Proyecto debido a que la torre T04V se encuentra en los terrenos de dicha comunidad.
• Conforme a la información del SICAR del MIDAGRI las comunidades campesinas de Inmaculada Concepción de Llicua Alta y Malconga también formarían parte del AID, por lo que se deberá elaborar un cuadro donde se incluya la ubicación política de las comunidades campesinas San Juan de Marambuco, Inmaculada Concepción de Llicua Alta y Malconga que conforman el AID, entre otras que pueden derivar de la Opinión Técnica del MINCUL[17].

Se recomienda la presentación del Área de Influencia, mediante el siguiente cuadro

Unidades poblaciones que conforman el AID del Proyecto
<table>
<tr><th>Área de Influencia</th><th>Unidades Poblacionales: Comunidades campesinas, centros poblados, anexos, caseríos, u otros</th><th>Distrito</th><th>Provincia</th></tr>
<tr><td>Directa</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Indirecta</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td>
<td>b. Presentó en el Anexo Nº 07 "Estudio de Títulos" del PPC los mapas y títulos de propiedad inscritos en la SUNARP y los respectivos planos de la comunidad campesina de San Juan de Marambuco y de la comunidad campesina Malconga; así como el ítem 5.1 "Área de influencia Directa (AID) (pág. 17), concluyendo que la Torre T04V, se ubica en los terrenos de la Cooperativa Aparicio Pomares, sector Culcuy. Para ello, el Titular presentó el AI (Directa e Indirecta) conformada por las siguientes unidades poblacionales:
<table>
<tr><th>Área de Influencia</th><th>Unidad Poblacional*</th><th>Distrito</th><th>Provincia</th></tr>
<tr><td>Directa</td><td>Caserío Allgahuanca Baja
Caserío La Nueva Florida</td><td rowspan="2">Amarilis</td><td rowspan="2">Huánuco</td></tr>
<tr><td>Indirecta</td><td>Distrito de Amarilis
Distrito de Santa María del Valle</td></tr>
</table>
* Comunidades campesinas, centros poblados, anexos, caseríos, u otros
Fuente: DC-04 del Trámite E-PPC-00264-2023

Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>6.</td>
<td>ítem 8. "Descripción Socioeconómica y Cultural de las Localidades del área de Influencia prevista para</td>
<td colspan="4">Breve Caracterización del área de Influencia del Proyecto</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>El Titular en el ítem 8. "Descripción Socioeconómica y Cultural de las Localidades del área de Influencia prevista para la MEIA-d" (Folios 32al 38), consideró como características del Proyecto y su área de influencia, la ubicación de las comunidades campesinas y unidades poblacionales, y la propuesta de una (01) sede para los Talleres Participativos y Audiencias Públicas, respectivamente; con la finalidad de</td>
<td>Se requiere al Titular Incluir en atención a la Observación N° 5 literal b) como parte de la actualización del área de influencia del presente PPC, la caracterización social, económica y cultural de dichas comunidades campesinas referidas al área de influencia, y otras unidades poblacionales por identificar.</td>
<td>Mediante Documentación Complementaria DC-04 del Trámite E-PPC-00264-2023, el Titular presentó el ítem 5.1 "Área de influencia Directa (AID)" (pág. 17), a las unidades poblacionales Caserío Allgahuanca Baja al Caserío La Nueva Florida, sustentando que las comunidades campesinas de San Juan de Marambuco y Malconga se encuentran fuera del AID del Proyecto. Asimismo, en el anexo N° 7 "Estudio de títulos" (pág.226-295) presentando documentación de Registros</td>
<td>Absuelta</td>
</tr>
</table>

[15] Mediante Resolución Jefatural N° 066-2017- SENACE/J de fecha 17 de agosto de 2017.

[16] Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE de fecha 20 de septiembre de 2018.

[17] Informe Nº 00095-2023-DCP-RPC/MC del 17 de noviembre del 2023 e Informe Nº 000159-2023-DLI/MC del 19 de noviembre del 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	la MEIA-d" (Folios 32 al 38),	establecer los objetivos, actividades y medios logísticos para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana; sin embargo, en la breve caracterización, no abordó a todas las unidades poblacionales del área de influencia conforme lo advertido en la observación N° 5 literal b). Asimismo, al existir unidades poblacionales que no han sido identificadas en la información cartográfica (ver observación 5) no se aprecia que hayan sido consideradas como parte de los mecanismos participativos obligatorios.		Públicos, por lo tanto, no corresponde realizar la caracterización de estas comunidades. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
7.	Capítulo V "*Área de influencia de la MEIA*" ítem 6 *"Grupos de Interés"* (Folios 20 al 24)	**Grupos de Interés**			
		El Titular presentó los siguientes cuadros en el ítem 6.1 "*Grupos de interés identificados"* (Folios 20 al 24): • 6.1-1. "*Grupos de interés sectoriales"*, • 6.1-2. "*Grupos de interés provinciales y distritales"*, • 6.1-3. "*Grupos de interés del Área de Influencia Directa de la MEIA"* • 6.1-4. "*Grupos de interés del Área de Influencia Indirecta de la MEIA",* Agrupando a los grupos de interés según pertenencia a: sector público de los tres (03) niveles de gobierno, nacional regional y local (provinciales y distritales); y sociedad civil según pertenencia al Área de Influencia (Directa e Indirecta) del Proyecto. Sin embargo, en esa relación no se consideró a los representantes de las comunidades campesinas indicadas en la observación 5 literal b), tampoco a las asociaciones de productores agropecuarios del distrito de Amarilis y a las autoridades locales del distrito de Santa María del Valle.	Se requiere al Titular, incluir como grupos de interés a: • Las comunidades campesinas indicadas en la observación 5 literal b) y a sus organizaciones comunales; • Las asociaciones de productores agropecuarios de los distritos de Amarilis y de Santa María del Valle; y • Las autoridades políticas del distrito de Santa María del Valle.	Mediante Documentación Complementaria DC-04 del Trámite E-PPC-00264-2023, el Titular presentó en el ítem 5.1 "*Área de influencia Directa (AID)"* (pág. 17), a las unidades poblacionales Caserío Allgahuanca Baja al Caserío La Nueva Florida, sustentando que las comunidades campesinas de San Juan de Marambuco y Malconga no pertenecen al AID del Proyecto, para ello presentó en el anexo N° 7 "*Estudio de títulos*" (pág.226-295) donde mostró información de los Registros Públicos, por lo tanto, no corresponde incluir a dichas comunidades campesinas y sus organizaciones dentro de los grupos de interés del PPC. Asimismo, actualizó el ítem 6.1 "*Grupos de interés identificados"* del PPC (pág. 20 a 21), y presentó los siguientes grupos de interés del distrito de Santa María del Valle: - La Jefa de la DEMUNA. - Al Director de la I.E. Primaria - Al Director del Hospital MINSA. - La Mayor del Puesto Policial de Auxilio Rápido del distrito. - Al Director de la I.E. Secundaria. - A las Presidentas del comedor popular y del vaso de leche, respectivamente. - Al Presidente de la Comisión de Usuarios Santa Rosa del Valle. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
8.	*Ítem 9.1.1.4 Convocatoria y difusión del proceso de participación ciudadana (Folios 45)*	**Mecanismos de Participación Ciudadana**			
		El Titular señaló en la propuesta de PPC, actividades a implementar en el marco de la convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencia Pública, según lo siguiente: • Para los casos de Talleres participativos y Audiencia Pública, la emisión de oficios de invitación dirigidas a las autoridades y dirigente locales, visita informativa con autoridades mujeres y/o pobladores y afiches de convocatoria resaltando la participación de las mujeres. • Para el caso de los Talleres Participativos que en adición a los oficios de invitación emitidas por Senace, desarrollará actividades complementarias como la distribución de material. • Para el caso de Audiencia Pública, que difundirá su programación mediante emisora radiales regionales y/o locales de mayor sintonía, publicación en el diario Oficial El	Se requiere al Titular: a. Señalar el compromiso de implementar actividades de convocatoria en la cual se utilice el idioma originario que habla la población del área de influencia. Para lo cual puede considerar: • <u>Traducir los materiales de convocatoria como:</u> o Para los casos de talleres participativos y audiencia pública los afiches de convocatoria resaltando la participación de las mujeres. o Para el caso de los talleres participativos el material informativo a distribuir. o Para el caso de audiencia pública, los anuncios en emisoras radiales regionales y/o locales de mayor sintonía, así como, los afiches en tamaño A2 a ser pegados en lugares públicos. • <u>Contar con un intérprete durante las actividades de convocatoria</u> para actividades como son las visitas informativas orientadas a dirigentes mujeres y/o pobladoras.	Mediante Documentación Complementaria DC-04 del Trámite E-PPC-00264-2023, se verificó que el Titular: a. Señaló en el ítem 7.2 "*Enfoque intercultural*" (pág.29), que: <u>Consideró traducir los materiales de convocatoria:</u> • Afiches de convocatoria para los talleres participativos y audiencia pública resaltando la participación de las mujeres. • Material informativo para distribuir para los talleres. • Los anuncios en emisoras radiales regionales y/o locales de mayor sintonía, así como, los afiches en tamaño A2 a ser pegados en lugares públicos, para la convocatoria de la audiencia pública. <u>Contar con un intérprete durante las actividades de convocatoria</u> para los talleres y audiencia pública. b. Señaló en el ítem 9.1.1.4 "*Convocatoria y difusión del proceso de participación ciudadana*" que, para iniciar las actividades de convocatoria para la ejecución de los Talleres Participativos y Audiencia Pública, considerará lo siguiente:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Peruano y en diario regional o local, pegado de afiches en tamaño A2, cartas de autorización de uso de local	b. Señalar que para dar inicio a las actividades de convocatoria para la ejecución de los Talleres Participativos y Audiencia Pública el Titular presentará a la autoridad ambiental (Senace) una solicitud, según lo siguiente: • Para el caso del Taller Participativo de la etapa antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d, se recomienda que la solicitud de inicio de convocatoria pueda darse en un plazo mínimo de 30 días calendarios antes de su ejecución, a fin de que la autoridad pueda trasladar las invitaciones al Titular en un plazo de 21 días calendario y el titular tenga la oportunidad remitirlas a los grupos de interés en el plazo de los 15 días calendarios. Asimismo, la solicitud de inicio de convocatoria deberá adjuntar la documentación que acredite la disponibilidad de uso de local, el listado de grupos de interés debidamente actualizado y el material informativo de apoyo a ser utilizado durante el taller participativo. • Para el caso del Taller Participativo de la etapa durante la elaboración de la MEIA-d, señalar el compromiso de comunicar a la autoridad ambiental el inicio de convocatoria, así como presentar los medios de verificación de las actividades de convocatoria en un plazo previo de siete (07) días calendarios a la ejecución del taller. • Para el caso de la Audiencia Pública, señalar el compromiso de comunicar a la autoridad ambiental el inicio de convocatoria en un plazo de treinta y cinco (35) días calendario previos a la programación a fin de que la Autoridad Ambiental (Senace) pueda remitir al Titular lo formatos a ser publicados en el diario Oficial el Peruano, diario de circulación regional o local y actividades complementarias. Asimismo, la solicitud de inicio de convocatoria deberá adjuntar la documentación que acredite la disponibilidad de uso de local, el listado de grupos de interés debidamente actualizado y el material informativo de apoyo a ser utilizado durante la Audiencia Pública[18]	• Consideró en el apartado convocatoria para los "*talleres participativos*" (pág.47), para el taller participativo durante la elaboración, que la solicitud de inicio de convocatoria será presentada en un plazo mínimo de 30 días calendarios antes de su ejecución. Asimismo, señaló que la solicitud de inicio de convocatoria deberá adjuntar la documentación que acredite la disponibilidad de uso de local, el listado de grupos de interés debidamente actualizado y el material informativo de apoyo a ser utilizado durante el taller participativo. • Consideró en el apartado convocatoria para los "*talleres participativos*" (pág.47), para el taller participativo de la etapa durante la elaboración de la MEIA-d, el compromiso de comunicar a la autoridad ambiental el inicio de convocatoria, asimismo, que presentará los medios de verificación de las actividades de convocatoria en un plazo previo de siete (07) días calendarios a la ejecución del taller. • Consideró en el apartado convocatoria para la "*Audiencia Pública*" (pág.48), el compromiso de comunicar a la autoridad ambiental el inicio de convocatoria en un plazo de treinta y cinco (35) días calendario previos a la programación a fin de que la Autoridad Ambiental (Senace) pueda remitir al Titular lo formatos a ser publicados en el diario Oficial "El Peruano", diario de circulación regional o local y actividades complementarias. Asimismo, que la solicitud de inicio de convocatoria deberá adjuntar la documentación que acredite la disponibilidad de uso de local, el listado de grupos de interés debidamente actualizado y el material informativo de apoyo a ser utilizado durante la Audiencia Pública. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
9.	Capítulo V "*Área de influencia de la MEIA*" ítem 9.1 *"Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios"* (Folios 41 a 44)	**Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios** El Titular en el ítem 9.1.1.2 "*Estructura y contenido de los Talleres Participativos*" (Folio 44), indicó que los Talleres se realizarán conforme a lo indicado en el artículo 31 de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM. Sin embargo, se advierte lo siguiente: a. En la propuesta de Plan de Participación Ciudadana (PPC), tanto para los Talleres Participativos como para la Audiencia Pública, no incluyó la presencia de intérpretes del idioma quechua quienes realizarán la traducción de la información para el entendimiento de los participantes quechua hablantes en la variante Huánuco, pertenecientes a la CC San Juan de Marambuco, CC Inmaculada Concepción de Llicua Alta y Malconga del AID del Proyecto, reconocida como pueblo originario quechua según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura[19]. b. Como se señaló en la observación 5, literal b), las CC de San Juan de Marambuco, CC Inmaculada	Se requiere al Titular incluir lo siguiente: a. Incluir la presencia de los intérpretes de la lengua originaria quechua (variante Huánuco) para cada uno de los Talleres Participativos y Audiencia Pública, considerando la presencia de las comunidades campesinas indicadas en la observación 5 literal b) las cuales pertenecen al Pueblo Indígena u Originarios Quechua por el Ministerio de Cultura. b. Incluir una sede adicional para los Talleres Participativos en las etapas antes y durante la elaboración y en la etapa durante la evaluación a las comunidades campesinas indicadas en la observación 5 literal b); además de una sede para la Audiencia Pública en dichas comunidades campesinas. c. En Titular deberá incluir en el PPC las causales de suspensión y reprogramación de los Talleres Participativos y de la Audiencia Pública, conforme se indica en la norma sectorial: - Para los Talleres Participativos: el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 y el artículo 33 de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite E-PPC-00264-2023, se verificó que el Titular precisó lo siguiente: a. En la información complementaria ingresada con DC-03, el Titular precisó que se contará con la presencia de un (01) intérprete de la lengua quechua durante la realización de los Talleres y Audiencia Pública como parte del enfoque de interculturalidad. Así, en el ítem 7.2 "*Enfoque intercultural*" (pág. 29) se indicó que para el proceso de convocatoria se utilizará el idioma original quechua, se traducirá el material informativo que será empleado en los talleres participativos. Por último, en el ítem 9.1.1.2 "*Estructura y contenidos de los talleres participativos*" (pág. 44) y en el ítem 9.1.1.3 "*Estructura y contenido de la Audiencia Pública*" (pág. 45) se precisó que se contará con la presencia de traductores o intérpretes de la lengua quechua. b. En la matriz de observaciones, el Titular aclaró que las comunidades campesinas de San Juan de Marambuco y Malconga no pertenecen al AID del Proyecto, para ello presentó en el Anexo 07 los títulos inscritos en la SUNARP y los planos de delimitación de las comunidades campesinas.	Absuelta

[18] Resolución Jefatural Nº 058-2016-SENACE/J.
[19] https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas (Consulta realizada el 17 de noviembre de 2023).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Concepción de Llicua Alta y Malconga formarían parte del AID del Proyecto, las cuales no cuentan con sedes para el desarrollo de los Talleres Participativos y para la Audiencia Pública, tal como indica el numeral 7.2[20] del artículo 7 "*Selección del lugar*" de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM. c. El Titular omitió incluir, lo siguiente: • Para los Talleres Participativos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 "*De la suspensión de oficio del Taller Participativo"*, artículo 33 "*De la suspensión a solicitud del Titular del Proyecto";* • Para la Audiencia Pública, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 "*De la suspensión y reprogramación".* d. En el Cuadro 8.2-1 "*Área de Influencia directa: Distancia y tiempo a las sedes agrupadas de talleres o audiencia por etapa de la MEIA, según localidades invitadas, 2023,"* se precisó que el tiempo de traslado de las localidades que conforman el AID del Proyecto a la sede donde se realizará los Talleres Participativos y la Audiencia Pública se encuentra a una distancia aproximada de 8 km; sin embargo, en el PPC no se contempla el traslado de la población para dichos eventos o que las sedes se encuentren en las unidades poblacionales que conforman el AID del Proyecto. e. En el ítem 9.1.1. "*Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana"* se indicó que se realizarán tres (03) rondas de Talleres y una (01) Audiencia Pública; sin embargo, no se precisó las etapas en las que la Autoridad Ambiental (Senace) participará y dirigirá dichos eventos, tal como se precisa en el literal a) del numeral 28.2 del artículo 28 "*Contenido y desarrollo de los Talleres Participativos"*; además del numeral 36.1 del artículo 36 "*Realización de la Audiencia"* de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM.	- Para las Audiencias Públicas: el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM. d. Con el fin de garantizar la asistencia de la población a las sedes propuestas para los Talleres Participativos y la Audiencia Pública, deberá proporcionar un medio de transporte para el traslado de los pobladores, caso contrario, proponer que las sedes de los Talleres Participativos se realicen en cada una de las unidades poblacionales del AID del Proyecto. e. Precisar que la Autoridad Ambiental (Senace) participará y moderará los Talleres Participativos en las etapas antes de la elaboración y durante la evaluación del expediente: además de la Audiencia Pública, tal como se indica en la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM.	c. El Titular en el ítem 9.1.1.2 *"Estructura y contenidos de los talleres participativos"* (pág. 44) indicó que las causales de suspensión y de cancelación para los talleres participativos se realizarán en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM. Mientras que, para el caso de la Audiencia Pública, en el ítem 9.1.1.3 *"Estructura y contenidos de las Audiencias Públicas"* (pág. 45) precisó que para el caso de las suspensiones y reprogramación de la Audiencia Pública se cumplirá con lo dispuesto en artículo 37 de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM. d. El Titular precisó en el ítem 9.1.1.4. "*Convocatoria y difusión del proceso de participación ciudadana"* (pág. 46) que se realizarán las gestiones con el fin de garantizar la asistencia de la población, para lo cual se coordinará con los líderes de las unidades poblacionales para asumir el costo del transporte ida y vuelta de los participantes en los talleres participativos de la MEIA como para a Audiencia Pública (pág. 48). e. El Titular precisó en el ítem 9.1.1.4. "*Convocatoria y difusión del proceso de participación ciudadana"* (pág. 47) que en el caso de los talleres en la etapa antes de la elaboración y durante la evaluación de la MEIA, Senace participará y moderará los Talleres. Asimismo, en la página 50, se indicó que Senace será el encargado de participar y moderar la Audiencia Pública. Por lo expuesto por el Titular se considera que la observación ha sido absuelta.	
10.	*Anexos "Mapa de componentes"* *"Mapa de áreas de influencia social"*	**Mapas de componentes** El Titular presentó: i. Mapa de componentes CSL-233200-1-AM-01. ii. Mapa de área de influencia social directa e indirecta CSL-233200-1-AM-02. iii. Información cartográfica editable (shp, kmz) de los componentes del proyecto. Se advierte que el Titular: a. En el mapa de componentes no incorporó la delimitación de las áreas de influencia ambiental directa.	Se requiere al Titular: a. Presentar el mapa de componentes el cual incluya la delimitación de las áreas de influencia ambiental directa e indirecta. b. Presentar el mapa de influencia directa e indirecta social debidamente delimitados a escala adecuada que permita una clara visualización de las capas temáticas contenidas en dicho mapa. c. Presentar los archivos editables (shp, kmz) de los componentes, áreas de influencia ambiental directa e indirecta, área de influencia social directa e indirecta debidamente identificados teniendo congruencia con la denominación en la leyenda de los mapas.	Mediante Documentación Complementaria DC-04 y DC-6 del Trámite E-PPC-00264-2023, se verificó que el Titular: a. Presentó el mapa de componentes plano N° CSL-233200-1-AM-01 con la delimitación de las áreas de influencia ambiental directa e indirecta. b. Presentó el mapa de influencia directa e indirecta mapa Nº CSL-233200-1-AM-02 (2-2) debidamente delimitados el cual comprende a la totalidad de componentes del proyecto a escala adecuada. c. Presentó los archivos editables (shp,kmz) de los componentes, área de influencia directa e indirecta debidamente identificados.	Absuelta

[20] **Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM**
Artículo 7.- Selección del lugar
"*El lugar deberá ser de fácil acceso para los pobladores, considerando que por su tamaño, infraestructura, accesibilidad y seguridad, resulte apropiado para albergar de manera segura y cómoda a los participantes*"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. En el Mapa de área de influencia social directa e indirecta, la delimitación de área de influencia directa social no comprende a los componentes del proyecto en su totalidad, de igual forma no se permite la visualización del área de influencia social indirecta según lo detallado en la leyenda. c. Respecto a la información cartográfica editable (shp, kmz) de los componentes no hay congruencia con la denominación en la leyenda del mapa y los archivos editables (shp, kmz).		Por lo expuesto por el Titular se considera que la observación ha sido absuelta.	
11.	Capítulo V "*Área de influencia de la MEIA*" ítem 9.2 *"Propuesta de Mecanismos Complementarios de Participación Ciudadana"* (Folios 51 al 53)	**Mecanismos Participativos Complementarios** El Titular en el cuadro 9.2-1 "*Mecanismos complementarios de participación ciudadana"* del ítem 9.2 "*Propuesta de Mecanismos Complementarios de Participación Ciudadana"* (Folio 51), señaló que los mecanismos complementarios que implementará son: - Oficina de información - Equipo de promotores - Buzón de sugerencias De lo cual, se advierte que: a. En la descripción de la <u>oficina de información</u> precisó que el horario de atención será de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 horas y se ubicará en las oficinas de la Sub-Estación Nueva Yaros (distrito de Amarilis AID del Proyecto); sin embargo, no indicó la ubicación de la oficina en la capital de la provincia[21]. b. En el caso del <u>equipo de promotores</u> se indicó que se contará con un equipo de promotores en las dos (02) localidades del AID en las etapas antes, y durante la elaboración y durante la evaluación; sin embargo, no consideró incluir un equipo de promotores en las comunidades campesinas identificadas en la observación 5 literal b), que también formarían parte del AID. c. Se precisó que los <u>buzones de sugerencias</u> servirán para recibir las observaciones y sugerencias de los pobladores; sin embargo, no indicó el medio a través del cual se darán respuesta a los pobladores. Por otro lado, los buzones se ubicarán en el local de la Municipalidad distrital de Amarilis que se encuentra fuera del AID del Proyecto.	Se requiere al Titular lo siguiente: a. Incluir una oficina de información en la capital de la provincia, Huánuco, con el fin de cumplir con lo dispuesto en la norma sectorial de electricidad. b. Incorporar un equipo de promotores para informar a los pobladores de las comunidades campesinas indicadas en la observación 5 literal b) u otras comunidades campesinas y unidades poblacionales que resulten parte del área de influencia directa del Proyecto. c. Implementar una estrategia de comunicación que permita atender los aportes de la población respecto al Proyecto y su estudio ambiental. Asimismo, deberá implementar los buzones dentro del AID del Proyecto (ver observación 5 literal b)), tal como lo establece la norma sectorial[22].	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite E-PPC-00264-2023, se verificó que el Titular precisó lo siguiente: a. En el ítem 9.2 "*Propuesta de Mecanismos Complementarios de Participación Ciudadana"* indicó que se incluyó como parte de los mecanismos complementarios a la Oficina de información (pág. 52). Así en el ítem 9.2.1 se desarrolla la ubicación de las oficinas de información, junto con los horarios, el número de contacto y el personal encargado. Cabe resaltar que las oficinas estarán en las siguientes locaciones: - Sub-estación Amarilis, en el distrito de Amarilis, cuya atención será de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 horas. - Sede Amarilis, calle Huallaga Mz B, Lt 14, Urb. La Quita, Huánuco. La atención será de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 horas. En ese sentido, el Titular cumplió con implementar una oficina en la provincia de Huánuco, tal como indica el artículo 9 de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM b. El Titular implementó un equipo de promotores como parte de los mecanismos complementarios, tal como se indica en el ítem 9.2.2 "*Equipo de promotores"* (pág. 53); en dicho ítem se precisa las funciones que desempeñarán los promotores como es brindar facilidades para que los pobladores presenten sus comentarios y opiniones. Cabe destacar que el equipo de promotores se desplegará a las unidades poblacionales que conforman el AID luego de realizados los talleres participativos y la Audiencia Pública. c. En el ítem 9.2.3 "*Buzón de sugerencias"* (pág. 54) se indicó que se implementarán dos buzones de sugerencias uno ubicado en la sede de la sub-estación de Allgahuanca y otro en la Municipalidad Distrital de Amarilis. Los buzones de sugerencias se instalarán luego de realizarse el primer taller participativo y permanecerán hasta 15 días calendario luego de finalizada la Audiencia Pública. Por lo expuesto por el Titular, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
12.		**Acceso Público a la Segunda MEIA-d y su Resumen Ejecutivo**			

[21] Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM
Artículo 9 "*Mecanismos de Consulta y Participación Ciudadana"*
"9.6 (…)
La Oficina debe estar abierta en horario fijo y se localizará en el área de influencia directa del proyecto <u>y en la capital de la provincia</u> donde éste se ubica". (el subrayado es nuestro).

[22] Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM
Artículo 7 "*Selección del lugar"*
"Los mecanismos a utilizarse en el proceso de Consulta y Participación Ciudadana para las Actividades Eléctricas deben realizarse en el área de influencia directa del proyecto"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 10. Acceso púbico del estudio ambiental" (Folio 53)	El Titular señaló que previa opinión favorable de la autoridad ambiental al resumen ejecutivo y con la finalidad de que los grupos de interés tengan acceso público a la MEIA-d, entregará ejemplares impresos de la MEIA-d, resúmenes ejecutivos y versión audiovisual en quechua del resumen ejecutivo, al Gobierno Regional de Huánuco (Dirección Regional de Energía y Minas de Huánuco), Municipalidad Provincial de Huánuco, municipalidades distritales de Amarilis y Santa María del Valle, y a los caseríos Nueva Florida y Allgahuanca. Al respecto: a. No consideró entregar la MEIA-d, resumen ejecutivo y versión audiovisual en quechua del resumen ejecutivo a las comunidades campesinas San Juan de Marambuco, Inmaculada Concepción de Llicua Alta y Malconga y/o grupos de interés del área de influencia que formen parte del área de influencia, según la Observación N° 5 literal b). b. No precisó las acciones complementarias que permitan cumplir con la finalidad señalada por el Titular referido a que los grupos de interés tengan acceso público a la MEIA-d, resumen ejecutivo y versión audiovisual en quechua del resumen ejecutivo, dado que el acto de entrega de los documentos mencionados a las instituciones públicas no asegura que estas las pongan a disposición de la ciudadanía.	Se requiere al Titular: a. Considerar entregar la MEIA-d, resumen ejecutivo y versión audiovisual en quechua del resumen ejecutivo, a las comunidades campesinas San Juan de Marambuco, e Inmaculada Concepción de Llicua Alta u otras comunidades campesinas y unidades poblacionales que resulten parte del área de influencia producto de la atención a las observaciones Nº 5 literal b) y Nº 7 referidas al área de influencia y grupos de interés. De no ser considerados, justificar técnicamente su omisión, según la atención de las observaciones mencionadas. b. Precisar las acciones que ejecutará el Titular a fin de promover que las instituciones del gobierno regional y locales que reciban el Resumen Ejecutivo y la MEIA-d, en su versión audiovisual en quechua, dispongan el acceso a la información pública ambiental de la ciudadanía en el ámbito de sus respetivas jurisdicciones.	Mediante Documentación Complementaria DC-04 del Trámite E-PPC-00264-2023, se verificó que el Titular: a. Según en el Informe de subsanación de observaciones (pág. 17), en el cual sustentó que las comunidades campesinas de San Juan de Marambuco, Inmaculada Concepción de Llicua Alta y Malconga se encuentran fuera del AID del Proyecto; por lo tanto, no corresponde considerar entregar la MEIA-d, Resumen Ejecutivo y versión audiovisual en quechua del Resumen Ejecutivo, de estas comunidades. b. Precisó, en el ítem 10 "*Acceso público del Estudio Ambiental*" (pág.54), que considerará la entrega de los ejemplares impresos de la MEIA y Resúmenes Ejecutivos y versión audiovisual del resumen ejecutivo en quechua, veintiún (21) días calendario antes de la realización del Taller Participativo durante la etapa de evaluación de la MEIA-d. Por lo expuesto por el Titular, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 2
Opinión Técnica No Vinculante

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura - MINCUL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Firmado digitalmente por GARCIA PINEDO Ricardo Miguel FAU 20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.01.2024 09:02:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 04 de Enero del 2024

OFICIO N° 000003-2024-DGPI-VMI/MC

Señora
SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)
Av. Rivera Navarrete 525, San Isidro
Presente. -

Asunto: Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones de la Solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas" presentado por Consorcio Transmantaro S.A..

Referencia: Oficio N° 01903-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0192597)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones de la Solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas" presentado por Consorcio Transmantaro S.A..

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital de los siguientes documentos:

a) Hoja de Elevación N° 000106-2023-DCP/MC de fecha 29 de diciembre de 2023 que adjunta el Informe Nº 000107-2023-DCP-RPC/MC.

b) Informe Nº 000001-2024-DLI-DGPI-VMI de fecha 03 de enero de 2024

Mediante los cuales se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

RGP/rss

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **GATVHZB**

Firmado digitalmente por BARRERA SUAREZ Catherine Del Rocio FAU 20537630222 soft
Directora(E)
Motivo: Por encargo
Fecha: 29.12.2023 14:44:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 29 de Diciembre del 2023

HOJA DE ELEVACION N° 000106-2023-DCP/MC

A : **RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

De : **CATHERINE DEL ROCIO BARRERA SUAREZ**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : **Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones de la Solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas" presentado por Consorcio Transmantaro S.A.**

Referencia : **a) Oficio N°01737-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0167111)**
b) Oficio N°01783-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0174616)
c) Oficio N° 000767-2023-DGPI/MC
d) Oficio N° 01903-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0192597)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000107-2023-DCP-RPC/MC, de fecha 29 de diciembre del 2023, de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, que atiende los documentos de la referencia, en cuanto a la opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones de la Solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas" presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

Atentamente,

Se adjunta:
Informe N° 000107-2023-DCP-RPC-MC

CBS/rpc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **CMFFHS2**

Firmado digitalmente por PIZARRO CABEZAS Rosa Geraldine FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 11:57:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 29 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000107-2023-DCP-RPC/MC

A : **CATHERINE DEL ROCIO BARRERA SUAREZ**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : **ROSA GERALDINE PIZARRO CABEZAS**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones de la Solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas" presentado por Consorcio Transmantaro S.A..

Referencia : a) Oficio N°01737-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0167111)
b) Oficio N°01783-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0174616)
c) Oficio N° 000767-2023-DGPI/MC
d) Oficio N° 01903-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0192597)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones de la Solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "*Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*", presentado por Consorcio Transmantaro (en adelante, Titular del proyecto) a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 01737-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de noviembre de 2023, el SENACE solicitó opinión técnica a la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "*Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*", presentado por Consorcio Transmantaro S.A. Para ello, el SENACE remitió la información por medio el directorio virtual FTP: E-PPC-00264-2023

1.2 Mediante Oficio N° 01783-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 16 de noviembre de 2023, el SENACE reitera la solicitud de opinión técnica sobre la Solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

"*Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*", presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

1.3 Como respuesta, el Ministerio de Cultura remitió el Oficio Nº 000767-2023-DGPI/MC de fecha 20 de noviembre de 2023, que adjuntó la Hoja de Elevación N° 000079-2023-DCP-MC de fecha 17 de noviembre de 2023, que adjunta el Informe N° 000095-2023-DCP-RPC/MC y anexos SENACE-PE/DEIN, dando ocho (08) recomendaciones/ observaciones referidas a los siguientes temas: i) Presencia de pueblos indígenas u originarios, ii) Participación de pueblos indígenas u originarios y iii) Enfoque intercultural en los mecanismos de participación ciudadana.

1.4 Mediante Oficio N° 01903-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre del 2023, el SENACE solicitó pronunciamiento final sobre la Solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas". Para ello, el SENACE remitió la información por medio del directorio virtual FTP: E-PPC-00264-2023-DC-3/ E-PPC-00264-2023-DC-3.zip

II. BASE NORMATIVA

2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
2.5 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura
2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
2.8 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
2.9 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
2.10 Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.
2.11 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias[1]. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT[2].

3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas[3]. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley Nº 29785[4].

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que "*el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión*"[5].

3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos[6] son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la*

[1] Artículo 15 de la Ley Nº29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
[2] Artículo 15, literal a, de la Ley Nº29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
[3] Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
[4] Primera Disposición Complementaria Final de Ley Nº29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.
[5] El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.
[6] Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.[7]

3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas[8], por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo[9]. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*[10].

3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.

3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva Nº 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta[11].

[7] Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.
[8] Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.
[9] Artículo 2 de la Ley N°29785.
[10] MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.
[11] Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios[12] que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica[13] para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.

3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial Nº 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva Nº 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

[12] Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.
[13] Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 9,164 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.

3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.

3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012[14]; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

[14] El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT[15], la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos[16] y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente[17], el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil[18].

3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos[19], el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro[20].

3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios[21].

- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna[22]. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados[23].

---

[15] Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).
[16] Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.
[17] Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.
[18] Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.
[19] Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay.
[20] Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.
[21] Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.
[22] OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, Indigenous Peoples and Human Rights (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.
[23] CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos[24].

- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementerios o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura[25].

- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena[26]. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria[27], pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

4.1 Mediante Oficio N° 01903-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre del 2023, el SENACE solicitó pronunciamiento final sobre la Solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas".

4.2 Al respecto, se debe señalar que, el Ministerio de Cultura en el Informe Nº 000095-2023-DCP-RPC/MC brindó ocho (08) recomendaciones al PPC del proyecto.

4.3 Para el análisis de levantamiento de observaciones se tomó como referencia el documento Carta N° CS01539-23031031 de fecha 14 de diciembre del 2023, remitido por el Titular con respuestas a las recomendaciones/ observaciones enviadas por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se revisaron las secciones correspondientes del PPC del proyecto remitido mediante el oficio (d) de la referencia, alojado en el directorio virtual FTP: E-PPC-00264-2023-DC-3/ E-PPC-00264-2023-DC-3.zip

[24] Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.
[25] Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.
[26] La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).
[27] Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

Tabla N° 1: Matriz de levantamiento de observaciones/ recomendaciones

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
Sección 5: Área de influencia de la MEIA / 5.1 Área de Influencia Directa (AID) / 5.2 Área de Influencia Indirecta (AII) **Tema 1: Presencia de pueblos indígenas u originarios**				
1	5. Área de influencia de la MEIA 5.1 Área de Influencia Directa (AID) 5.2 Área de Influencia Indirecta (AII)	1. Verificar si las comunidades campesinas San Juan de Marambuco y Malconga están ubicadas en el ámbito de influencia social directa del proyecto. Se recomienda sustentar la verificación realizada	**Respuesta del Titular** Según la información oficial de Registros Públicos, la ubicación de la torre T04V, no se encuentra ubicado en los terrenos de la comunidad de San Juan de Marambuco, siendo esta área perteneciente a propietarios privados de la Cooperativa Aparicio Pomares - sector Culcuy; por lo tanto el área de influencia directa e indirecta del proyecto no estaría sobre los terrenos de la Comunidad de San Juan de Marambuco (ver documento Adjunto N° 05, Estudio de títulos de la Cooperativa Aparicio Pomares - sector Culcuy) Respecto a la Comunidad Campesina de Malconga se afirma que ningún componente del proyecto se encuentra territorialmente dentro de esta comunidad de acuerdo a información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP; por lo tanto, dicha comunidad no forma parte del área de influencia directa ni indirecta del proyecto (Ver Documento Adjunto N° 05, Estudio de títulos de la Comunidad de Malconga) Por lo tanto, en el área del proyecto y sus componentes, no se superpone ninguna comunidad campesina. **Respuesta de la DCP** <u>Respecto a la CC San Juan de Marambuco</u> De la revisión de la sección sobre el Estudio de títulos de la Cooperativa Aparicio Pomares – sector Culcuy, específicamente de los Documentos de Registros de la Propiedad Inmueble y de las Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales e Informe Legal - Predio Culcuy (Pág. 421 – Pág. 447) y, de la revisión del Mapa de AISD y AISI (Pág.397), se verifican los propietarios privados de la Cooperativa Aparicio Pomares - sector Culcuy y, la ubicación del predio Culcuy en relación a los componentes del proyecto.	**Si**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

			Por tanto, se evidencia que el área de influencia directa e indirecta del proyecto (AID y AII) no estaría sobre los terrenos de la CC San Juan de Marambuco, sino de propietarios privados de la Cooperativa Aparicio Pomares - sector Culcuy. <u>Respecto a la CC Malconga</u> De la revisión de la sección sobre Información de la SUNARP de la CC Malconga (Pág. 414 – Pág. 420), de la revisión de Documentos de Registros de la Propiedad Inmueble, Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales y del Informe Legal del Predio Allgahuanca (Pág. 448 – Pág. 469) y de la revisión del Mapa de AISD y AISI (Pág. 397), se verifican los propietarios privados de la Cooperativa Aparicio Pomares - Predio Allgahuanca y, la ubicación del predio Culcuy en relación a los componentes del proyecto. Por tanto, se evidencia que el AID y AII del proyecto no estaría sobre los terrenos de la CC Malconga, sino de propietarios privados de la Cooperativa Aparicio Pomares - sector Allgahunaca. Por la información presentada se concluye que la recomendación ha sido respondida.	
2		2. Verificar si, alguna de las comunidades campesinas Quechuas no georreferenciadas del distrito de Santa María del Valle, se relaciona con el ámbito de influencia del proyecto	**Respuesta del Titular** Asimismo, se precisa que se actualizó los límites del área de influencia indirecta del estudio, considerando como criterio el límite natural geográfico de la Comunidad Campesina Inmaculada Concepción de Llicua Alta; por lo tanto, esta comunidad no se superpone con el área de influencia indirecta del proyecto, (ver documentos adjunto N° 05, Estudio de títulos). Respecto a la delimitación del área de influencia del proyecto, estos criterios corresponden a los considerados en el EIA-d aprobado (Cap. Identificación del área de influencia del proyecto.), mediante Resolución Directoral Nº 00085-2020-SENACE-PE/DEIN (28.08.20). Por lo tanto, al no existir comunidades campesinas que se superpongan al área de influencia del proyecto, las únicas localidades del Área de influencia directa son el caserío de Allgahuanca Baja y el caserío de La Nueva Florida, tal cual ha sido presentado en el PPC	**Sí**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

			Respuesta de la DCP A partir de la respuesta brindada por el Titular, afirmando que, los caseríos de Allgahuanca Baja y La Nueva Florida son los únicos dentro del área de influencia del proyecto, se concluye que, la recomendación ha sido respondida.	
3		3. Considerar incluir a las comunidades campesinas Quechuas ubicadas en el AII del proyecto en los mecanismos de participación ciudadana propuestos; y/o especificar las estrategias de comunicación que se implementarán para que dichas comunidades sean informadas del proyecto	**Respuesta del Titular** De acuerdo con las respuestas de las observaciones 1 y 2, en el área de Influencia Directa e indirecta no se han identificado comunidades campesinas Quechuas, por lo tanto no procede alguna comunicación con dicha comunidades ya que se encuentran fuera de los componentes del proyecto y no cumplen con la delimitación del área de influencia del proyecto, estos criterios corresponden a los considerados en el EIA-d aprobado (Cap. Identificación del área de influencia del proyecto.), mediante Resolución Directoral Nº 00085-2020-SENACE-PE/DEIN (28.08.20). **Respuesta de la DCP** A partir de la respuesta brindada por el Titular en la observación 1 y 2, se concluye que la presente recomendación ha sido respondida.	**Si**
Sección 6. Grupos de Interés / Sección 9 Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana **Tema 2: Participación de pueblos indígenas u originarios**				
4	6. Grupos de interés	4. En caso se verifique que, las comunidades campesinas San Juan de Marambuco y/o Malconga se ubican en el AISD del proyecto, el Titular deberá incluir dentro de los grupos de interés del PPC a las autoridades comunales y locales, representantes de las organizaciones de base e instituciones representativas de dichas localidades; así como a las organizaciones lideradas por mujeres y autoridades femeninas de estas localidades.	**Respuesta del Titular** De acuerdo con la respuesta de la Observación N°1, se descarta la inclusión de las Comunidades Campesinas de Marambuco y Malconga, al no ser parte de los grupos de interés para el presente proyecto **Respuesta de la DCP** A partir de la respuesta brindada por el Titular en la observación 1, se concluye que la presente recomendación ha sido respondida.	**Si**
5		5. En caso se verifique que, alguna de las comunidades campesinas Quechuas no georreferenciadas del distrito de Santa María del Valle, se ubican en el AID del proyecto, se el Titular deberá incluir dentro de los grupos de interés del PPC a las autoridades comunales y locales, representantes de las	**Respuesta del Titular** De acuerdo con la respuesta de la Observación N°2, se descarta la inclusión de nuevos grupos de interés en el PPC asociados al Distrito de Santa María del Valle, para el presente proyecto	**Sí**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

		organizaciones de base e instituciones representativas de dichas localidades; así como a las organizaciones lideradas por mujeres y autoridades femeninas de estas nuevas localidades.	**Respuesta de la DCP** A partir de la respuesta brindada, se concluye que la recomendación ha sido respondida.	
6		6. En caso, el Titular considere incluir a las comunidades campesinas Quechuas ubicadas en el AII en los mecanismos de participación propuestos, se sugiere incluir dentro de los grupos de interés del PPC a las autoridades locales, organizaciones e instituciones representativas de estas comunidades campesinas.	**Respuesta del Titular** De acuerdo con las respuestas de las Observaciones 1 y 2, en el área de Influencia Directa e indirecta no se han identificado comunidades campesinas Quechuas, por lo tanto no procede la inclusión de nuevos grupos de interés para el presente PPC. **Respuesta de la DCP** A partir de la respuesta brindada por el Titular en la observación 1 y 2, se concluye que la presente recomendación ha sido respondida.	**Sí**
7	9. Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana	7. En caso se verifique que, las comunidades campesinas San Juan de Marambuco y/o Malconga se ubican en el AISD del proyecto, el Titular debe garantizar su participación de sus representantes en cada uno de los mecanismos propuestos (obligatorios y complementarios); así como implementar estrategias y/o acciones dirigidas a estos fines, sobre todo aquellos, que permiten la interacción directa de los Talleres/Audiencias	**Respuesta del Titular** De acuerdo a la respuesta de la Observación N°1, las comunidades de Marambuco y Malconga no son parte de los grupos de interés del PPC. **Respuesta de la DCP** A partir de la respuesta brindada por el Titular en la observación 1, se concluye que la presente recomendación ha sido respondida.	**Si**
8		8. Especificar las facilidades que se les dará a los representantes de las comunidades campesinas y/o centros poblados ubicadas en el AISD para trasladarse desde su lugar de residencia hasta la sede del taller y/o audiencia.	**Respuesta del Titular** De acuerdo con las respuestas de las Observaciones 1 y 2, en el área de Influencia Directa e indirecta no se han identificado comunidades campesinas quechuas, por lo tanto, no procede la inclusión de nuevos grupos de interés para el presente PPC. El titular realizará las gestiones necesarias para garantizar la asistencia de la población, por lo que se coordinará con los líderes de las unidades poblacionales para asumir el costo de transporte de los participantes durante la realización de los talleres participativos y audiencia pública en la Municipalidad de Amarilis. Se actualiza en los ítems 9.1.1.4 Convocatoria y difusión del proceso de participación ciudadana. **Respuesta de la DCP** A partir de la respuesta brindada por el Titular en la observación 1, se concluye que la presente recomendación ha sido respondida	**Si**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

V. CONCLUSIONES

5.1 Mediante Oficio N° 01903-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre del 2023, el SENACE solicitó pronunciamiento final sobre la Solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas".

5.2 A partir de la revisión de las respuestas brindadas por el Titular, remitido mediante el Oficio de referencia (d), se concluye que el Titular dio respuesta a las ocho recomendaciones/ observaciones brindadas.

5.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

RPC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KYFDMQB**

Firmado digitalmente por GARCIA CHINCHAY Gerardo Manuel FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.01.2024 09:57:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Enero del 2024

INFORME N° 000001-2024-DLI-DGPI-VMI/MC

A : **RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

De : **GERARDO MANUEL GARCIA CHINCHAY**
DIRECCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS

Asunto : Opinión técnica respecto de la solicitud de pronunciamiento final sobre la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", presentado por Consorcio Transmantaro S.A..

Referencia : Oficio N° 01903-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0192597)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica respecto de la solicitud de pronunciamiento final sobre la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 01737-2023-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura opinión técnica sobre la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

1.1 Mediante Oficio N° 01783-2023-SENACE-PE/DEIN, , la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) reiteró la solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

1.2 Mediante Oficio N° 000767-2023-DGPI/MC, de fecha 20 de noviembre de 2023, que adjuntó el Informe Nº 000095-2023-DCP-RPC/MC y el Informe Nº 00159-2023-DLI/MC, de fecha 19 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura dio respuesta a la solicitud, dando tres (03) recomendaciones referidas a la incorporación de la pertinencia lingüística en el Plan de Participacion Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

1.3 Mediante Oficio N° 01903-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre de 2023, el SENACE trasladó la solicitud de pronunciamiento final sobre la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

II. BASE NORMATIVA

2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
2.6 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y modificatorias (en adelante, Ley N° 29735).
2.7 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
2.8 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
2.9 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
2.10 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.
2.11 Ley N° 28611, Ley General Del Ambiente.
2.12 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
2.13 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
2.14 Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
2.15 Resolución Ministerial N° 0223-2010-MEM, que aprueba los "Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas"

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias[1]. Una de sus funciones principales es la de promover y

[1] **Ley Nº29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura**
Artículo 15.- Del Viceministro de Interculturalidad
El Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias. Es nombrado por resolución suprema y representa al Ministro de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados. (...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT[2].

3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas[3]. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley Nº 29785[4].

Sobre la competencia de la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad

3.3. De conformidad, con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), el VMI es, dentro del Poder Ejecutivo, el órgano técnico en materia indígena y asume, entre sus funciones, el diseño de políticas públicas sobre los pueblos indígenas.

3.4. Asimismo, conforme con lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 del ROF, el VMI tiene la función de "coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura, los organismos públicos y demás entidades culturales que existe en el Perú y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural".

3.5. Por su parte, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del VMI, tiene, entre otras, la función de supervisar y evaluar, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de pueblos indígenas u originarios por parte de todas las entidades públicas a nivel nacional, y los gobiernos regionales y locales.

3.6. La Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del VMI tiene, entre otras funciones, la de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas u originarias del país, fomentando su aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del ROF del Ministerio de Cultura.

---

[2] **Ley Nº29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura**
Artículo 15.- Del Viceministro de Interculturalidad
El Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias. Es nombrado por resolución suprema y representa al Ministro de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados. Por encargo de dicho Ministro, ejerce las siguientes funciones:
a) Promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

[3] **Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura**
Artículo 11.- De las funciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.
Son funciones del Viceministro de Interculturalidad por encargo del Ministro, las siguientes:
11.1. Formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana.

[4] **Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).**
Disposiciones complementarias finales
Primera. Para efectos de la presente Ley, se considera al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura como el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.
Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
Artículo 10.- Del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.
El Despacho Viceministerial de Interculturalidad está a cargo del Viceministerio de Interculturalidad, quien es la autoridad inmediata al ministro de Cultura en materia de interculturalidad e inclusión de pueblos indígenas u originarios y población afroperuana. Es además el órgano técnico en materia indígena de acuerdo con la Ley 29785.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

3.7. De manera específica, el numeral 95.15 del artículo 95 del ROF del Ministerio de Cultura establece como una de las funciones de la DLI emitir opinión técnica y recomendaciones en materia de su competencia, en este caso, relacionado a lenguas indígenas u originarias y derechos lingüísticos de sus hablantes[5].

Sobre el Derecho a la Participación Ciudadana

3.8. Es necesario señalar que, respecto al derecho a la participación, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho a participar de manera responsable en la toma de decisión, la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes[6]. Así, el derecho de participación ciudadana se refiere a la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas del país en asuntos públicos del Estado[7]. Entre ellos, se encuentra la participación ciudadana en relación con los instrumentos de gestión ambiental, que consiste en el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización[8].

3.9. Por otra parte, el artículo 70 de la Ley N° 28611, establece que, en el diseño y la aplicación de la política ambiental, así como el ordenamiento territorial ambiental, se debe garantizar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, reconocidas por la Constitución Política del Perú y tratados internacionales, para lo cual las autoridades deben promover su participación e integración en la gestión pública[9].

3.10. Asimismo, de acuerdo con el documento *"Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios"* del Ministerio de Cultura, el derecho a la participación

---

[5] **Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura**
Artículo 95.- De las funciones de la Dirección de Lenguas Indígenas.
La Dirección de Lenguas Indígenas es el órgano de línea encargado de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas y originarias de los pueblos indígenas del país, fomentando su aprendizaje. Tiene las siguientes funciones: (...)
95.15. Emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia.

[6] **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**
Título Preliminar
Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental
Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

[7] **Constitución Política del Perú**
Artículo 31.-
Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

[8] **Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales**
Artículo 21.- Participación Ciudadana
Participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

[9] **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**
Artículo 70.- De los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas
En el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado. Las autoridades públicas promueven su participación e integración en la gestión del ambiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

ciudadana busca asegurar la incorporación de las prioridades de los pueblos indígenas u originarios en las políticas, planes y programas del Estado. A través de la participación, se les reconoce a los pueblos indígenas u originarios la capacidad política y jurídica de actuar activamente en los diversos procesos de desarrollo en los que se vean involucrados, desde su elaboración hasta su ejecución. Es decir, la construcción del proceso será conjunta entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios. Esta participación no se restringe a la participación política, sino que es mucho más amplia, dado que al igual que el derecho a la consulta, se constituye en un derecho transversal que permite el ejercicio de otros derechos colectivos reconocidos en el Convenio 169, tales como la educación (participación en la gestión y desarrollo de programas de educación intercultural) y la salud (participación en la gestión, desarrollo y ejecución de programas de salud intercultural), entre otros[10].

3.11. Por tanto, a través de la participación se busca incluir a los pueblos indígenas u originarios en las políticas, planes y programas del Estado y en esa medida en los instrumentos de gestión ambiental, en donde participan responsablemente, de buena fe, con transparencia y veracidad en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

3.12. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

3.13. La BDPI, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.

3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial Nº 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva Nº 003-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo con el artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o

[10] Landa, César. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 36.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,990 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.

3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.

3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012[11]; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de estas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre el marco normativo en materia de lenguas indígenas u originaria y los derechos lingüísticos de sus hablantes

3.20. Los numerales 2 y 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establecen que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, que nadie debe ser discriminado por motivo de origen raza, sexo, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y a su identidad étnica y cultural, asimismo, señala que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación[12]. En esa misma

[11] El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

[12] **Constitución Política del Perú de 1993**
Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: (...)
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. (...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

línea, el artículo 48 establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según ley[13].

3.21. Mientras que, en su artículo 55 dispone que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional[14]. En ese entendido, mediante Resolución Legislativa N° 26253, el Estado peruano ratificó el "Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes", cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

3.22. Por su parte, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú (en adelante, Ley N° 29735), precisa el alcance de los **derechos y garantías individuales** y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú.

3.23. Asimismo, establece, entre otras disposiciones, **el derecho de toda persona a ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual** y **colectiva**, ser reconocida como miembro de una comunidad lingüística, a **usar su lengua originaria en los ámbitos públicos y privado**, a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a **gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio a sus derechos en todo ámbito** (en resaltado en negrita, es nuestro).

3.24. En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, como aquel registro que incorpora a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, que garanticen los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación.

3.25. El numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el RENITLI, establece que las entidades de la administración pública deben requerir necesariamente los servicios de los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias que se encuentren inscritos/as en el Registro Nacional, para los servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas u originarias que requiera su entidad, asumiendo sus costos asociados a su contratación. Situación distinta ocurre con las entidades privadas, quienes facultativamente pueden contratar los servicios de estos/as intérpretes y/o traductores/as.

3.26. Asimismo, con la finalidad de automatizar la solicitud de pedidos de información realizados por las entidades públicas y la ciudadanía en general sobre la información

---

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.

[13] **Constitución Política del Perú de 1993**
Artículo 48.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

[14] **Constitución Política del Perú de 1993**
Artículo 55.- Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

de contacto de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias, el RENITLI cuenta con una plataforma web (https://traductoresdelenguas.cultura.pe/). La automatización de esta plataforma permite que las entidades públicas y/o privadas, así como la ciudadanía en general, reciba la información de contacto de los intérpretes y traductores de manera oportuna y rápida, posicionando al sector como una entidad que automatiza sus procesos para el envío de información de manera más efectiva y automática.

3.27. El artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establece que, el Ministerio de Cultura al ser órgano rector en materia de cultura, es el responsable de **garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva**, así como de coordinar, según corresponda, con las entidades de los sectores público y privado, y los representantes de los pueblos indígenas u originario a través de sus organizaciones representativas, el diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones, la difusión y la complementariedad de las políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú (en resaltado en negrita, es nuestro).

3.28. Mediante Decreto Supremo N° 009-2021-MC, se aprueba la actualización del Mapa Etnolingüístico: lengua de los pueblos indígenas u originarios del Perú – Mapa Etnolingüístico del Perú, el cual constituye un sistema informativo conformado por mapas y la base de datos cuantitativos y cualitativos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas extintas en el Perú; para su actualización se consideraron los resultados del Censo de Población y Vivienda de 2017. La actualización de este mapa brinda información sobre los ámbitos (departamental, provincial y distrital) en los cuales una o más lenguas indígenas u originarias son predominantes, y permitirá que 4.2 millones de personas[15] que hablan alguna de las 48 lenguas indígenas u originarias, tengan a su lengua materna como lengua oficial en sus distritos, provincias o departamentos.

Sobre el derecho a contar con un/una intérprete y/o traductor de lenguas indígenas u originarias

3.29. Ahora bien, el segundo párrafo del numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que ***todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete***. Esta disposición constitucional reconoce el derecho lingüístico de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias a contar con los servicios de un/una intérprete y/o traductor/a y, a su vez, obliga al Estado a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho sin discriminación.

3.30. En esa misma línea, la Ley N° 29735 reconoce el derecho a ***"ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva, así como gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garantice el ejercicio de sus derechos en todo ámbito"***[16]. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la referida

[15] Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas – BDPI del Ministerio de Cultura.

[16] **Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú**
Artículo 4. Derechos de la persona
4.1 Son derechos de toda persona:
a) Ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva.
(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

Ley señala que la titularidad individual de estos derechos lingüísticos no impide el ejercicio colectivo de los mismos[17]. De igual modo, el ejercicio de referidos derechos no está supeditado a la aprobación del Mapa Etnolingüístico del Perú o el establecimiento del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias.

3.31. En esa misma línea, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29735 establece el derecho a gozar y disponer de medios de traducción directa o inversa para el ejercicio de derechos en todo ámbito. Para ello, las entidades que no dispongan de personal nombrado o contratado que pueda comunicarse con suficiencia para la atención de la población hablante de lenguas indígenas u originarias, deben recurrir al servicio de las y los intérpretes y/o traductores/as de estas lenguas, en caso sea necesario para la prestación del servicio, independientemente de la predominancia o no de la lengua en el ámbito de la entidad[18].

3.32. En caso de que se presenten causas que hagan imposible la presencia física de un/una intérprete y/o traductor/a de lenguas indígenas u originarias, las entidades públicas pueden recurrir, siempre que la naturaleza del servicio público lo permita, a la actuación vía teléfono u otros medios de comunicación a distancia de un/una intérprete o traductor/a inscrito/a en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias - RENITLI del Ministerio de Cultura[19]. Cabe señalar que el requerimiento del servicio de traducción y/o interpretación de lenguas indígenas u originarias de ciudadanos/as inscritos/as en el RENITLI es opcional para entidades privadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC[20].

3.33. Es importante precisar que los derechos lingüísticos son derechos fundamentales que reconocen la libertad de todas las personas a usar su lengua materna en todos los espacios sociales, individual o colectivamente. Esto implica desarrollar su vida personal, social, educativa, política y profesional en su propia lengua, recibir atención

---

g) Gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.

[17] **Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú**
Artículo 4. Derechos de la persona
4.2 La titularidad individual de estos derechos no impide el ejercicio colectivo de los mismos. De igual modo, el ejercicio de estos derechos no está supeditado a la aprobación del Mapa Etnolingüístico del Perú o el establecimiento del Registro Nacional de Lenguas Originarias, a que se refieren los artículos 5 y 8.

[18] **Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Reglamento de la Ley Nº 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú**
Artículo 17.- Derecho de gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa para el ejercicio de derechos en todo ámbito
17.1. Las entidades que no dispongan de personal nombrado o contratado que pueda comunicarse con suficiencia para la atención de la población hablante de lenguas indígenas u originarias, deben recurrir al servicio de los intérpretes y/o traductores/as de estas lenguas, independientemente de la predominancia o no de la lengua en el ámbito de la entidad, en caso esto le sea necesario para la prestación del servicio.

[19] **Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Reglamento de la Ley Nº 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú**
Artículo 17.- Derecho de gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa para el ejercicio de derechos en todo ámbito
17.4. En caso de que no se cuente con un/una intérprete o traductor/a inscrito/a en el Registro Nacional, las entidades públicas podrán recurrir al servicio de cualquier intérprete/a o traductor/a o al servicio de un/una ciudadano/a hablante de lenguas indígenas u originarias que posea experiencia en traducción o interpretación.

[20] **Decreto Supremo N° 002-2015-MC, Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias - RENITLI del Ministerio de Cultura**
Artículo 8.- De los usuarios del Registro Nacional y acceso a la información pública
8.2. Las entidades de la administración pública deberán requerir necesariamente los servicios de los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias del Registro Nacional, para los servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas u originarias que requiera su entidad, asumiendo sus costos. Esta disposición es opcional para las entidades privadas que requieran estos servicios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

de los organismos públicos y pertenecer a una comunidad lingüística reconocida y respetada.

3.34. Sobre el particular, es importante considerar que la lengua materna es aquella que una persona adquiere en sus primeros años de vida como parte de su proceso de socialización en el marco de la vida familiar y los ámbitos más cercanos de relaciones sociales. Una persona puede tener una o más lenguas maternas[21]. Las lenguas son parte esencial de la identidad cultural y social de los pueblos indígenas u originarios del Perú y, por consiguiente, de nuestra identidad nacional. Por ello, el uso de la propia lengua para desarrollar una vida social plena es un derecho reconocido en la Constitución.

Sobre el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (RENITLI) del Ministerio de Cultura

3.35. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, asegura la formación de intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias con la finalidad de garantizar el respeto de los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias en al ámbito público y privado y asegurar que puedan acceder a servicios públicos con pertinencia cultural y lingüística.

3.36. En esa misma línea, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC, se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura como el registro que incorpora a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, que garanticen los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación.

3.37. Ahora bien, es importante considerar que desde el año 2012, el Ministerio de Cultura desarrolla cursos de formación de intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias. A la fecha, se cuenta con un total de 631 ciudadanas y ciudadanos hablantes de lenguas indígenas u originarias formados/as en competencias de interpretación y traducción en 37 de las 48 lenguas indígenas existentes en el Perú, de los cuales 552 se encuentran actualmente inscritos/as en el RENITLI.

---

[21] **Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Reglamento de la Ley Nº 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú**
Artículo 3.- Definiciones
Para efectos de la aplicación del Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
3.19. Nivel o estado de vitalidad de una lengua. - Es la categoría por la cual se determina la vitalidad o vulnerabilidad de una lengua siguiendo criterios de extensión de su uso por los miembros de la comunidad lingüística en distintos ámbitos o funciones, y la transmisión intergeneracional.
3.19.1. Lengua a salvo o vital: La lengua es hablada por todas las generaciones en todos los ámbitos de uso y su transmisión de una generación a otra es continua.
3.19.2. Lengua vulnerable: La mayoría de niños y niñas habla la lengua, pero su uso puede estar restringido a determinados ámbitos (por ejemplo, al hogar familiar).
3.19.3. Lengua en peligro: Los niños y niñas no adquieren la lengua en sus familias como lengua materna. La lengua es hablada por la generación de los padres para arriba, pero en ámbitos restringidos.
3.19.4. Lengua seriamente en peligro: Solamente los abuelos y las personas de las generaciones mayores hablan la lengua, en ámbitos restringidos. Los padres y madres, si bien pueden comprenderla, no la hablan entre sí, ni tampoco con sus hijos.
3.19.5. Lengua en situación crítica: Muy pocos hablantes se comunican en esta lengua. Generalmente, la generación de los bisabuelos.
3.19.6. Lengua extinta: Es aquella lengua de la que no quedan hablantes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

3.38. Esta información resulta de suma importancia, en tanto que el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el RENITLI, establece que las entidades de la administración pública deben requerir necesariamente los servicios de los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias que se encuentren inscritos/as en el Registro Nacional, para los servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas u originarias que requiera su entidad, asumiendo sus costos asociados a su contratación. Situación distinta ocurre con las entidades privadas, quienes facultativamente pueden contratar los servicios de estos/as intérpretes y/o traductores/as.

3.39. Asimismo, con la finalidad de automatizar la solicitud de pedidos de información realizados por las entidades públicas y la ciudadanía en general sobre la información de contacto de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias, el RENITLI cuenta con una plataforma web (https://traductoresdelenguas.cultura.pe/). La automatización de esta plataforma permite que las entidades públicas y/o privadas, así como la ciudadanía en general, reciba la información de contacto de los intérpretes y traductores de manera oportuna y rápida, posicionando al sector como una entidad que automatiza sus procesos para el envío de información de manera más efectiva.

Sobre la incorporación de lenguas indígenas u originarias en los mecanismos de participación presentados en los Planes de Participación ciudadana.

3.40. De acuerdo con el literal e) del artículo 51 de la Ley N° 28611, Ley General Del Ambiente, establece los criterios a seguir en los procedimientos de participación ciudadana, precisando que, **en las zonas donde habiten poblaciones que utilizan idiomas distintos al castellano, la autoridad competente debe garantizar que se provean los medios necesarios para su comprensión y participación en los mecanismos implementados**.

3.41. Además, el artículo 29 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, señala que **los mecanismos de participación ciudadana** (denominados 'mecanismos de consulta' en la norma) **deben realizarse en idioma español y en la lengua predominante en la zona de influencia** del respectivo proyecto o de realización de la audiencia o taller[22].

3.42. Asimismo, el numeral 34.5 del artículo 34 de dicho Reglamento establece que los **resúmenes ejecutivos** de los EIA deben estar a disposición de la población tanto en idioma castellano como en la lengua indígena u originaria utilizado por la población del ámbito del proyecto[23], con el fin de garantizar que esta población pueda acceder a su contenido y que, de esta manera, pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

---

[22] **Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM – Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales**
Artículo 29.- Mecanismos de consulta (…)
Los mecanismos de consulta se llevarán a cabo en idioma español y en el idioma o lengua predominante en la zona de influencia del respectivo proyecto o de realización de la audiencia o taller.

[23] **Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM – Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales**
Artículo 34.- Audiencias Públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental (…)
34.5. El EsIA y su respectivo resumen ejecutivo deberán estar a disposición de los interesados desde la fecha en que se publique el aviso de convocatoria hasta la fecha o fechas de la audiencia, inclusive. El resumen ejecutivo deberá estar redactado en un lenguaje sencillo, en idioma castellano y el dialecto de la población donde se ejecutaría el proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

3.43. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 8 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados por Resolución Ministerial N° 0223-2010-MEM/DM (en adelante, los Lineamientos), **es obligatorio el uso de idiomas, lenguas, dialectos u otros que sean de uso común y mayoritario en la zona donde se ejecuten los mecanismos de participación ciudadana**. Asimismo, en los mecanismos de participación se debe promover la participación de comunicadores, profesionales de ciencias sociales y pedagogos, así como el uso de medios de comunicación didácticos que faciliten el entendimiento de los participantes[24].

3.44. En esa misma línea, el artículo 13 de los Lineamientos establece que **el Resumen Ejecutivo de los Estudios Ambientales debe ser redactado en idioma castellano, así como en el idioma o lengua predominante en la zona donde se ejecutará el proyecto eléctrico**. Asimismo, establece que, en los casos en que no sea posible o sea difícil realizar una traducción escrita del resumen en el idioma o lengua predominante en la zona, la autoridad competente podrá solicitar la presentación de una versión audiovisual del referido Resumen Ejecutivo para su difusión[25].

3.45. Asimismo, acerca de los talleres participativos, el numeral 31.2 del artículo 31 de los Lineamientos señala que en **los talleres participativos, tanto la exposición como las preguntas de la población, se realizan en idioma castellano y/o en el idioma propio de la población local** en aquellos casos en donde prime el uso de un idioma o lengua particular. Para ello, de ser necesario, se recurre a los servicios un traductor o intérprete provisto por el titular del proyecto[26].

3.46. En cuanto a las audiencias públicas, el numeral 36.2 del artículo 36 de los mencionados lineamientos establece que, en las zonas donde prime el uso de un idioma o lengua particular, **las audiencias públicas se realizarán en el idioma español y en el idioma propio de la población local, recurriendo a la ayuda de un traductor o intérprete, de ser necesario**. Para ello, es obligación del titular proveer de uno o más intérpretes según el(los) idioma(s) que predomine(n) en la localidad[27].

---

[24] **Resolución Ministerial N° 0223-2010-MEM/DM – Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**
Artículo 8°.- Uso de idiomas o lenguas locales
Será obligatorio el uso de idiomas, lenguas, dialectos u otros que sean de uso común y mayoritario en la zona donde se ejecuten los mecanismos de participación ciudadana.
Se debe promover la participación de profesionales pedagogos, comunicadores y de ciencias sociales, así como la utilización de medios de comunicación didácticos como maquetas, dibujos, dinámicas, fotos, u otros que faciliten el entendimiento de los participantes.

[25] **Resolución Ministerial N° 0223-2010-MEM/DM – Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**
Artículo 13°.- Del Resumen Ejecutivo
Es el documento que condensa en forma clara y sencilla los Estudios Amblentales . Deberá ser redactado en idioma castellano, así como en el idioma o lengua predominante en la zona donde se ejecutará el Proyecto Eléctrico. Sin embargo, cuando el idioma o lengua predominante en la zona de ejecución no permita o haga difícil una traducción escrita del estudio, la Autoridad Competente podrá solicitar la presentación de una versión magnetofónica, en audio digital o cualquier otro medio apropiado del referido Resumen Ejecutivo para su difusión.

[26] **Resolución Ministerial N° 0223-2010-MEM/DM – Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**
Artículo 31°.- Realización del Taller participativo
31.2 Exposición Y Preguntas
El Taller Participativo se realizará en el idioma castellano y/o en el idioma propio de la población local en aquellos casos en donde prime el uso de un idioma o lengua particular y de ser necesario con ayuda de un traductor o intérprete. Es obligación del Titular del Proyecto proveer de uno o más intérpretes de acuerdo al idioma que predomine en la localidad.

[27] **Resolución Ministerial N° 0223-2010-MEM/DM – Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**
Artículo 36°.- Realización de la Audiencia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

3.47. Ahora, respecto de este uso de las lenguas indígenas u originarias en la participación de los pueblos indígenas u originarios, se precisa que los derechos lingüísticos son derechos fundamentales, individuales y colectivos, que reconocen la libertad a usar lenguas indígenas u originarias en todos los espacios sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29735.

3.48. Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 29735 establece que son derechos de toda persona, entre otros, ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva, y **gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito**. En ese sentido, desde un punto de vista normativo, estos derechos deben ser garantizados en aquellos espacios que le permitan a la ciudadanía recibir información y ejercer su derecho de participación en su propia lengua.

3.49. De otro lado, es importante precisar que, **aún si una lengua indígena u originaria no es declarada predominante en una zona, esto no significa que sus hablantes sean despojados de sus derechos lingüísticos**, toda vez que la predominancia y oficialidad de las lenguas indígenas u originarias solo establecen obligaciones adicionales para la administración pública. Los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 29735 y en el artículo 6 de su Reglamento se garantizan en todo el territorio nacional para todas y todos los hablantes de todas las lenguas indígenas u originarias. De esta manera, **la dimensión individual[28] de los derechos lingüísticos implica garantizar medios y/o mecanismos que permitan que el ciudadano pueda ejercer su derecho a la participación y acceder a la información que requiera en la lengua indígena u originaria en que la solicite**.

IV. ANÁLISIS

Sobre el análisis del Ministerio de Cultura respecto de la Solicitud de pronunciamiento final sobre la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"

4.1 El presente informe tiene como fin emitir la opinión técnica de la Dirección de Lenguas Indígenas sobre la solicitud de pronunciamiento final sobre la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", en materia de garantía de los derechos lingüísticos de la población hablante de lenguas indígenas u originarias, así como sobre el desarrollo de acciones y/o estrategias con pertinencia lingüística

36.2 Exposición y Debate
a) La Audiencia pública se realizará en el idioma español y en el idioma propio de la población local, donde prime el uso de un idioma o lengua particular y de ser necesarjo con ayuda de un traductor o intérprete. Es obligación del Titular del proyecto proveer de uno o más intérpretes de acuerdo al(los) idioma(s) que predomine(n) en la localidad.

[28] Al respecto, el Tribunal Constitucional desarrolla, mediante la Sentencia recaída en el Expediente N° 00889-2017/PA/TC, la dimensión individual de los derechos lingüísticos (de cada sujeto que emplea una lengua indígena u originaria) y colectiva (de cada pueblo o comunidad que usa una lengua indígena u originaria), por lo que los peruanos, al emplear una lengua distinta al castellano ante una autoridad, no pueden ser discriminados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

orientadas a asegurar el ejercicio de los derechos de participación y de acceso a la información en el marco de la solicitud de clasificación del proyecto.

4.2 En atención a lo anterior, se presenta el análisis del levantamiento de observaciones remitidas mediante el Oficio N° 01903-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre de 2023 que, a su vez, contiene la carta CS01539-23031031, remitida por el titular a Senace.

4.3 Para el análisis se tomó como base el documento “Levantamiento de Observaciones del Plan de participación ciudadana. Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas”, remitido mediante la carpeta FTP y el enlace de descarga señalados en el Oficio N° 01903-2023-SENACE-PE/DEIN.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

Tabla N° 1: Matriz de verificación de subsanación de observaciones correspondiente a la solicitud de pronunciamiento final sobre la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto SÍ/ No
1	9.1. Propuesta de mecanismos de participación ciudadana obligatorios 9.1.1.4. Convocatoria y difusión del proceso de participación ciudadana	El titular debe incorporar el uso de la lengua indígena quechua Huánuco en la convocatoria y difusión del proceso de participación ciudadana, a través de medios orales como las visitas informativas de personal bilingüe castellano-quechua, y la difusión en emisoras radiales regionales o locales con mayor sintonía.	**Respuesta a la Observación 1:** De acuerdo con lo sugerido, se contará con un intérprete con conocimientos del quechua durante las actividades de convocatoria a los talleres y audiencia pública, quién estará destacado en las oficinas informativas a fin de dar mayor alcance respecto a los mecanismos participativos a ejecutarse. También se contará con un intérprete durante la ejecución de los talleres y audiencia pública en caso se requiera su participación quién será previamente capacitado en los temas ambientales del proyecto por la Consultora. Durante las etapas de implementación y desarrollo de los talleres participativos y audiencia pública, se procederá a la aplicación del enfoque intercultural procediendo con la traducción de los materiales informativos y afiches tanto en la participación de las mujeres, como en la entrega de material informativo en los talleres y en la audiencia pública y también en las emisoras radiales. Se actualiza lo requerido en el PPC. Ítem 7.2 **Respuesta de la DLI:** De la revisión del PPC remitido, en específico del ítem 7.2. Enfoque intercultural, se verifica que el titular se ha comprometido con el uso de la lengua quechua Huánuco en las actividades de convocatoria de los mecanismos de participación, así como el material informativo, anuncios radiales, afiches informativos. Del mismo modo, se hace explícito que se recurrirá a intérpretes de la lengua quechua Huánuco que participen durante las actividades de convocatoria y desarrollo de los talleres y audiencia pública, así como en la atención en las oficinas informativas. Finalmente, se detalla que este intérprete será previamente capacitado en los temas ambientales del proyecto por la Consultora. Respecto de lo señalado por el titular, se observa que se ha cumplido con incorporar las recomendaciones hechas por la DLI en el plan de participación ciudadana respecto del uso de lenguas indígenas u oiriginarias. **Por tanto, se concluye que la observación sí ha sido subsanada.**	**Sí**
2	9.2. Propuesta de mecanismos complementarios de participación ciudadana 9.2.1. Oficina de Información	a) El titular debe incorporar el uso de la lengua indígena quechua Huánuco en la oficina de información permanente, a través de personal bilingüe que pueda atender a la población que solicite información en la lengua	**Respuesta a la Observación 2:** a) Según el INEI, el idioma predominante en las 02 localidades del AID es el castellano, sin embargo y como parte del compromiso del titular de garantizar el pleno acceso de la población a estos mecanismos, contará con un personal bilingüe de manera permanente en la oficina de información, que podrá atender a la población en caso lo requiera. Se actualiza en Ítem 9.2.1 b) Se contará con un intérprete con conocimientos del quechua durante las actividades de convocatoria a los talleres y audiencia pública, quién estará destacado en las oficinas informativas a fin de dar mayor alcance respecto a los mecanismos participativos a ejecutarse. Se menciona en el ítem 9.2.2	**Sí**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>9.2.2. Equipo de promotores</td>
<td>indígena u originaria quechua Huánuco, de presentarse la eventualidad.

b) El titular debe incorporar el uso de la lengua indígena quechua Huánuco en el equipo de promotores, a través de un promotor bilingüe que pueda brindar la información necesaria a la población cuya lengua materna sea esta lengua indígena u originaria.</td>
<td>Respuesta de la DLI:
De la revisión del PPC remitido, en específico de los ítems 9.2.1 y 9.2.2, se verifica que el titular se ha comprometido con el uso de la lengua quechua Huánuco en la oficina de información, pues señala que «se contará con un personal bilingüe de manera permanente en la oficina de información, que podrá atender a la población en caso lo requiera» (ítem 9.2.1). Asimismo, respecto del equipo de promotores, el titular señala que «se contará con un personal bilingüe de manera permanente en la oficina de información, que podrá atender a la población en caso lo requiera» (ítem 9.2.2). Al respecto, se evidencia que hay un error material en la redacción de enunciado, pues es una repetición de la frase correspondiente al ítem 9.2.1. Oficina de Información. En tal sentido, se sugiere corregir este error en el PPC del proyecto.

Sin perjuicio de esta errata anteriormente señalada, la cual debe ser subsanada, se observa que en el PPC del proyecto, así como en la respuesta que el titular ha brindado a las observaciones, se ha cumplido con incorporar las recomendaciones hechas por la DLI en el plan de participación ciudadana respecto del uso de lenguas indígenas u oiriginarias. Por tanto, se concluye que la observación sí ha sido subsanada.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>9. Propuesta de mecanismos de participación ciudadana</td>
<td>El titular debe incorporar en el PPC el compromiso de que, ante la eventualidad de que un hablante de una lengua indígena u originaria distinta al quechua de Huánuco solicite información en su lengua materna, se realizarán las acciones pertinentes para poder brindar esta información, solo en caso se presente esta eventualidad.

Para ello, se puede recurrir a reuniones telefónicas o virtuales de intérpretes para atender estos pedidos, materiales audiovisuales, entre cualquier otro que resulte pertinente.</td>
<td>Respuesta a la Observación 3:
De acuerdo con lo sugerido, se contará con un intérprete con conocimientos del quechua durante las actividades de convocatoria a los talleres y audiencia pública, quién estará destacado en las oficinas informativas a fin de dar mayor alcance respecto a los mecanismos participativos a ejecutarse. También se contará con un intérprete durante la ejecución de los talleres y audiencia pública en caso se requiera su participación quién será previamente capacitado en los temas ambientales del proyecto por la Consultora.
Durante las etapas de implementación y desarrollo de los talleres participativos y audiencia pública, se procederá a la aplicación del enfoque intercultural procediendo con la traducción de los materiales informativos y afiches tanto en la participación de las mujeres, como en la entrega de material informativo en los talleres y en la audiencia pública y también en las emisoras radiales.
Lo indicado se actualiza en el PPC Ítem 7.2
Respecto a otras lenguas, según el cuadro presentado en el PPC, se observa que en las 02 localidades del AID, solo se habla castellano y quechua según el cuadro siguiente:

Cuadro 1. Área de Influencia directa: Idioma que aprendió a hablar la población, según localidades, 2017 (Consolidado general, en porcentaje)
<table>
<tr><th>N°</th><th>Localidad</th><th>Quechua</th><th>Castellano</th><th>No escucha ni habla</th><th>No sabe / No responde</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Caserío La Nueva Florida</td><td>15,41</td><td>84,59</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>100,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Caserío Allgahuanca Baja(*)</td><td>23,81</td><td>76,19</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>100,00</td></tr>
</table>
</td>
<td>Sí</td>
</tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

TOTAL	**23,43**	**76,05**	**0,23**	**0,29**	**100,00**			

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

Por lo tanto no corresponde implementar algún mecanismo adicional a los ya planteados, para alguna lengua indígena u originaria distinta al quechua de Huánuco.

Respuesta de la DLI:
De la revisión del PPC del proyecto y la matriz de observaciones remitida, se verifica que el titular propone que, al no existir población hablante de lenguas indígenas u originarias distinas al quechua, ya no existiría la necesidad de incorporar estrategias para su atención.

Al respecto, se verifica que el titular, tanto en el PPC del proyecto como en la respuesta que ha brindado a Senace sobre la observación 5.b del Informe N° 01218-2023-SENACE-PE/DEIN, señala que las comunidades campesinas San Juan de Marambuco, Inmaculada Concepción de Llicua Alta y Malconga **ya no forman parte del AISD del proyecto**. Sobre la comunidad campesina Malconga, es importante señalar que esta era precisamente la que contaba con población hablante de aimara, ashaninka y shipibo-konibo, razón por la cual se realizó esta observación desde la Dirección de Lenguas Indígenas. Asimismo, se verifica que incluso en los centros poblados pertenecientes a la comunidad campesina Malconga que se encuentran cerca al AISD del proyecto (Cachuna, Cashacorona, Shairicancha), se registra únicamente población hablante de quechua Huánuco. En tal sentido, no se considera necesario contar con estrategias que atiendan otras lenguas indígenas u originarias. Sin perjuicio de ello, se recuerda que los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias están amparados por la Constitución y, en ese sentido, deben ser garantizados en todo ámbito, especialmente en aquellos que impliquen el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Respecto de lo señalado por el titular, se observa que se ha cumplido con incorporar las recomendaciones hechas por la DLI en el plan de participación ciudadana respecto del uso de lenguas indígenas u oiriginarias distinas al quechua.
Por tanto, se concluye que la observación sí ha sido subsanada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Mediante Oficio N° 01903-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre de 2023, el SENACE trasladó la solicitud de pronunciamiento final sobre la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

5.2 A partir de la revisión de la documentación señalada en 4.2 y 4.3, en específico de la revisión de las secciones correspondientes al Plan de Participación Ciudadana, se concluye que el titular sí subsanó las observaciones 1, 2 y 3.

5.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GGC/hfr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KCI0JB5**

Anexo N° 3
Plan de Participación Ciudadana aprobado
Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto
"Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO (EIA-D) DEL PROYECTO "*ENLACE 500 KV NUEVA YANANGO – NUEVA HUÁNUCO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS*"

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVOS 3
2.1. Objetivos generales 3
2.2. Objetivos específicos 3

3. MARCO LEGAL 4

4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 5
4.1. Ubicación del proyecto 5
4.2. Objetivo del proyecto 5
4.3. Componentes del proyecto 6
4.3.1. Componentes principales 6
4.3.1.1. Variante de la Línea de Transmisión 500 kV Nueva Yanango (Campas) – Nueva Yaros (NYNH). Desde la torre T378V al Pórtico SE Nueva Yaros 6
4.3.1.2. Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Nueva Yaros-Yungas (NHYU). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros a la torre T3V 7
4.3.1.3. Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Nueva Yaros – Paragsha (NHPA). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros a la torre T04V 8
4.3.1.4. Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Chaglla – Nueva Yaros (CHNH). Desde la torre T43V al Pórtico Nueva Yaros 9
4.3.1.5. Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Tingo María – Nueva Yaros – Vizcarra (TNHV). Desde la torre T28V al Pórtico Nueva Yaros 9
4.3.1.6. Variante de la Línea de Transmisión 138 kV Nueva Yaros – Amarilis (NHAM). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros - Pórtico SE Amarillis 10
4.3.1.7. Subestación Nueva Yaros 500/ 220/138 kV 11
4.3.2. Componentes auxiliares 14
4.3.2.1. Accesos proyectados 14
4.3.2.2. Campamentos 16
4.3.2.3. Almacenes temporales 16
4.3.2.4. Depósitos de material excedente 16
4.3.2.5. Canteras 16
4.3.2.6. Polvorines 16

5. ÁREA DE INFLUENCIA DE LA MEIA 17
5.1. Área de Influencia Directa (AID) 17
5.2. Área de Influencia Indirecta (AII) 19

6. GRUPOS DE INTERÉS 20
6.1. Grupos de interés identificados 20

7. ENFOQUES DE GENERO Y DE INTERCULTURALIDAD 24
7.1. Enfoque de género 24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

7.2. Enfoque intercultural 29
7.3. Enfoque participativo 33

8. DESCRIPCIÓN SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS LOCALIDADES DEL ÁREA DE INFLUENCIA PREVISTA PARA LA MEIA 33
8.1. Infraestructura vial y servicios de transporte 33
8.2. Distancia y tiempo de las diferentes localidades a las posibles sedes de talleres o audiencia propuesta 35
8.3. Disponibilidad de energía eléctrica 35
8.4. Cobertura de medios de comunicación: radio, tv, internet, telefonía, disponibilidad de equipos electrónicos que permiten la comunicación a distancia y las habilidades en el uso de equipos y tecnología con relación a estos medios 36
8.5. Afinidad o conflicto entre localidades y grupos de interés 36
8.6. Idioma y características culturales 36
8.7. Características geográficas 38
8.8. Infraestructura local disponible y adecuada para la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana propuestos 38

9. PROPUESTA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 40
9.1. PROPUESTA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA OBLIGATORIOS 42
9.1.1. Mecanismos obligatorios de participación ciudadana, de acuerdo a los requerimientos de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM 42
9.1.1.1. Metodología de los Talleres Participativos y Audiencia Pública 42
9.1.1.2. Estructura y contenidos de los talleres participativos 43
9.1.1.3. Estructura y contenidos de las Audiencias Públicas 45
9.1.1.4. Convocatoria y difusión del proceso de participación ciudadana 46
9.1.1.5. Ubicación de sedes y locales 51
9.2. PROPUESTA DE MECANISMOS COMPLEMENTARIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 54
9.2.1. Oficina de Información 54
9.2.2. Equipo de promotores 55
9.2.3. Buzón de sugerencia 56

10. ACCESO PÚBLICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL 56

11. RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS 57
11.1. Equipo encargado del PPC 57
11.2. Materiales y equipos 58

12. CRONOGRAMA MENSUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 58
12.1. Cronograma mensual de participación ciudadana, según los requerimientos de la RM N° 223-2010-EM/DM 58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito someter a consideración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, "SENACE"), el Plan de Participación Ciudadana (PPC) de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante "la MEIA-d" de la Proyecto *"Enlace 500 Kv Nueva Yanango - Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"* (en adelante, el "Proyecto"), en el marco de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM, que a*prueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas*.

Los mecanismos de participación ciudadana (obligatorios y complementarios) a implementarse, de acuerdo a los requerimientos de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM, son:

- Obligatorios: 03 rondas de Talleres Participativos (01 sede), según las etapas de la Segunda MEIA (antes y durante la elaboración, y durante la evaluación) y 01 Audiencia Pública (01 sede) en la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA, que serían implementados en su modalidad presencial.
- Complementarios: 01 Oficina Informativa (01 en el AID),01 equipo de promotores luego de realizado los talleres participativos (antes y durante la elaboración y durante la evaluación) y la instalación de un buzón de sugerencias.

Los mecanismos están dirigidos a la población, las autoridades locales y los grupos de interés del área de influencia directa del Proyecto. La planificación, organización, difusión y realización de las actividades señaladas estará a cargo de la empresa consultora CESEL S.A. en coordinación con la empresa titular CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivos generales

- Proponer mecanismos de participación ciudadana, obligatorios y complementarios, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM: Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.
- Promover la participación de la ciudadanía y proporcionar la información de una manera oportuna, transparente, abierta y dinámica, haciendo efectivo el derecho a la información y promoviendo la inclusión de todos los involucrados en este proyecto.

2.2. Objetivos específicos

- Informar a la población, autoridades locales, líderes, instituciones y grupos de interés del área de influencia acerca de las características del Proyecto, así como del inicio, objetivos, alcances y resultados de la Segunda MEIA.
- Asegurar que la información divulgada llegue de forma oportuna, transparente, adecuada y sin distorsiones, evitando la generación de expectativas y temores entre la población del área de influencia del Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Recoger las opiniones, inquietudes y sugerencias de la población para su incorporación en la Segunda MEIA.
- Evitar conflictos de origen social, generando confianza en la población mediante el diálogo, apertura y acceso a la información oportuna y transparente.
- Lograr el compromiso y la inclusión de los actores sociales involucrados (instituciones, autoridades, líderes y población) en pro de la conservación del medio ambiente.
- Equilibrar las expectativas de la población en relación con la Segunda MEIA y delimitar los compromisos de CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. en materia de responsabilidad ambiental y social.

3. MARCO LEGAL

La presente propuesta de PPC, responde al cumplimiento de la legislación del Estado peruano y se rige bajo ciertas guías y regulaciones, las que se indican a continuación:

Sector Eléctrico:

- Ley 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo 1055; Ley 29895; y, Ley 30011.
- Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Reglamento de Protección Ambiental en Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
- Lineamientos para promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J.
- Lineamientos de Gestión Social para el fortalecimiento de la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00026-2023-SENACE/PE.
- Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM, Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.
- Modificaciones de la Ley Nº 27446: Decreto Legislativo Nº 1078; Decreto Legislativo Nº 1394; Ley Nº 30327; y, Ley Nº 30011.
- Resolución Ministerial Nº 547-2013-MEM/DM Aprueban Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión con características comunes o similares en el Subsector Electricidad
  TdR-ELEC-02: Proyectos de Líneas de Transmisión.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto

La Segunda modificación del proyecto "*Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*" se encuentra en el departamento de Huánuco. Se presenta en el siguiente cuadro la provincia y distritos que abarca los componentes del proyecto.

Cuadro 4.1-1. Ubicación del proyecto

N°	Distrito	Provincia	Departamento
1	Amarilis	Huánuco	Huánuco
2	Santa María del Valle	Huánuco	Huánuco

Fuente: Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

Es necesario precisar que ningún componente del proyecto de la 2da Modificación se superpone al distrito de Santa María del valle, su inclusión se debe al Buffer del Área de influencia Indirecta similar a lo establecido en el EIA aprobado y se realizará su caracterización en la Línea de Base social Indirecta

En Anexo N°5, se presenta el Mapa CSL-233200-1-AM-02 (1-2), la cual muestra la ubicación del proyecto a nivel departamental y distrital.

4.2. Objetivo del proyecto

El objetivo de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto "*Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*" tiene por objetivo la construcción de seis (06) variantes de las líneas de transmisión y de la construcción de la Subestación Nueva Huánuco, tal como se detalla a continuación:

- Variante de la Línea de Transmisión 500 kV Nueva Yanango (Campas) – Nueva Yaros. (NYNH) Desde la torre T378V al Pórtico SE Nueva Yaros, con una longitud de 1.490 km
- Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Nueva Yaros-Yungas (NHYU). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros a la torre T3V, con una longitud de 1.005 km.
- Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Nueva Yaros – Paragsha (NHPA). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros a la torre T04V, con una longitud de 1.684 km.
- Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Chaglla – Nueva Yaros (CHNH). Desde la torre T43V al Pórtico Nueva Yaros con una longitud de 1.662 km.
- Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Tingo María – Nueva Yaros – Vizcarra (TNHV). Desde la torre T28V al Pórtico Nueva Yaros con una longitud de 1.008 km.
- Variante de la Línea de Transmisión 138 kV Nueva Yaros – Amarilis (NHAM). Desde el Pórtico Nueva Yaros al Pórtico SE Amarilis, con una longitud de 0.184 km.
- S.E. Nueva Huánuco (Yaros) 500/220kV y 220/138 kV (Patio 500kV y 138 kV)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Asimismo, comprende la construcción de accesos peatonales para estas 6 variantes de líneas de transmisión.

4.3. Componentes del proyecto

4.3.1. Componentes principales

En el siguiente cuadro se muestra los componentes principales del proyecto. Su distribución espacial se presenta en el Anexo N°5 Mapa de componentes del proyecto CSL-233200-1-AM-01

Cuadro 4.3.1-1. Variantes de Líneas de Transmisión

Línea	Longitud (km)	Código COES	Tipo
Variante de la Línea de Transmisión 500 kV Nueva Yanango (Campas) – Nueva Yaros (NYNH). Desde la torre T378V al Pórtico SE Nueva Yaros	1.49	L-5023	Principal y permanente
Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Nueva Yaros-Yungas (NHYU). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros a la torre T3V	1.005	L-2158	Principal y permanente
Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Nueva Yaros – Paragsha (NHPA). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros a la torre T04V	1.684	L-2151/L-2153	Principal y permanente
Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Chaglla – Nueva Yaros (CHNH). Desde la torre T43V al Pórtico Nueva Yaros	1.662	L-2150/L-2152	Principal y permanente
Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Tingo María – Nueva Yaros – Vizcarra (TNHV). Desde la torre T28V al Pórtico Nueva Yaros	1.008	L-2252/L-2157	Principal y permanente
Variante de la Línea de Transmisión 138 kV Nueva Yaros – Amarilis (NHAM). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros - Pórtico SE Amarillis.	0.184	L-1149	Principal y permanente

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).
* Datos considerando un área para las torres de 500 kV de 25x25 m^2 y para las torres de 220 kV de 20 x 20 m^2.

Cuadro 4.3.1-2. Construcción de Subestaciones

Componente del proyecto	Área (ha)
S.E. Nueva Huánuco (Yaros) 500/220kV y 220/138 kV (Patio 500kV y 138 kV)	2.20
S.E. Nueva Huánuco (Yaros) 500/220kV y 220/138 kV (Patio 220 kV)	1.00

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

4.3.1.1. Variante de la Línea de Transmisión 500 kV Nueva Yanango (Campas) – Nueva Yaros (NYNH). Desde la torre T378V al Pórtico SE Nueva Yaros

La variante de la línea de transmisión en 500 kV que une la Subestación Nueva Yanango con la Subestación Nueva Huánuco (Yaros) es de simple terna, el circuito tiene codificación L-5023, tiene una longitud de 1.49 kilómetros, abarcando los siguientes distritos, provincias y departamentos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 4.3.1.1-1. Ubicación de la variante de la L.T 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco (Yaros)

Componente	Distrito	Provincia	Departamento
Variante de la línea de transmisión 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco (Yaros)	Amarilis	Huánuco	Huánuco

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

Se presenta a continuación las estructuras que componen la variante de la línea de transmisión en 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco (Yaros).

Cuadro 4.3.1.1-2. Coordenadas de las estructuras de la variante de la línea de transmisión en 500 kV Nueva Yanango – Nueva Yaros

Torre	Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS84 - Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
T378V	NYNH-49V3	369924.00	8905252.00	2716.06
T380VN	NYNH-50V1	369650.00	8905128.00	2480.40
T382VN	NYNH-51V	369266.00	8905121.00	2172.98
T384VN	NYNH-51V	368559.00	8904801.00	2122.97
Pórtico Nueva S/E Yaros	Pórtico Nueva S/E Yaros	368537.00	8904782.00	2123.30

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

4.3.1.2. Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Nueva Yaros-Yungas (NHYU). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros a la torre T3V.

La variante de la línea de transmisión en 220 kV Nueva Yaros – Yungas es de simple terna, el circuito tiene codificación L-2158. Tiene una longitud de 1.005 km, abarcando los siguientes distritos, provincias y departamentos.

Cuadro 4.3.1.2-1. Ubicación de la variante de la L.T 220 kV Nueva Yaros – Yungas (NHYU)

Componente	Distrito	Provincia	Departamento
Variante de la línea de transmisión 220 kV Nueva Yaros- Yungas	Amarilis	Huánuco	Huánuco

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

Se presenta a continuación las estructuras que componen la variante de la línea de transmisión en 220 kV Nueva Yaros – Yungas (NHYU).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 4.3.1.2-2. Coordenadas de las estructuras de la variante de la línea de transmisión en 220 kV Nueva Yaros – Yungas (NHYU)

Torre	Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS84 - Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
Pórtico Nueva S/E Yaros		368332.00	8904894.00	2122.22
T1VN	NHYU-01AV2	368314.00	8904924.00	2120.29
T2VN	NHYU-01BV2	368313.00	8905080.00	2090.97
T3V	NHYU02VVNVA	368455.02	8905881.00	2315.00

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

4.3.1.3. Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Nueva Yaros – Paragsha (NHPA). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros a la torre T04V

La variante de la línea de transmisión en 220 kV Nueva Yaros – Paragsha es de doble terna, el circuito 1 tiene codificación L-2151 y el circuito 2 le corresponde la codificación L-2153. Tiene una longitud de 1.684km, abarcando el siguiente distrito, provincia y departamento.

Cuadro 4.3.1.3-1. Ubicación de la variante de la L.T 220 kV - Nueva Yaros – Paragsha (NHPA)

Componente	Distrito	Provincia	Departamento
Variante de la línea de transmisión 220 kV Nueva Yaros- Paragsha	Amarilis	Huánuco	Huánuco

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

Se presenta a continuación las estructuras que componen la variante de la línea de transmisión en 220 kV Nueva Yaros – Paragsha (NHPA).

Cuadro 4.3.1.3-2. Coordenadas de las estructuras de la variante de la L.T 220 kV Nueva Yaros – Paragsha (NHPA)

Torre	Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS84 - Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
Pórtico Nueva S/E Yaros	Pórtico Nueva S/E Yaros	368361.00	8904914.00	2123.50
T01VN	NHPA-01VA1	368354.00	8904945.00	2123.74
T01AVN	NHPA-01VAB1	368372.00	8905003.00	2112.64
T02VN	NHPA-01VA2	368656.00	8905233.00	2195.27
T03VN	NHPA-01VA3	369542.00	8905186.00	2608.76
T04V	NHPA-01BV3	369867.00	8905279.00	2724.60

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia. CESEL S.A. (2023).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4.3.1.4. Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Chaglla – Nueva Yaros (CHNH). Desde la torre T43V al Pórtico Nueva Yaros

La variante de la línea de transmisión en 220 kV Nueva Yaros – Paragsha es de doble terna, el circuito 1 tiene codificación L-2150 y el circuito 2 le corresponde la codificación L-2152. Tiene una longitud de 1.662km, abarcando los siguientes distritos, provincias y departamentos.

Cuadro 4.3.1.4-1. Ubicación de la variante de la L.T 220 kV Chaglla – Nueva Yaros (CHNH)

Componente	Distrito	Provincia	Departamento
Variante de la L.T 220 kV Chaglla – Nueva Yaros (CHNH	Amarilis	Huánuco	Huánuco

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

Se presenta a continuación las estructuras que componen la variante de la línea de transmisión en 220 kV Chaglla – Nueva Yaros (CHNH)

Cuadro 4.3.1.4-2. Coordenadas de las estructuras de la variante de la línea de transmisión en 220 kV Chaglla – Nueva Yaros (CHNH)

Torre	Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS84 - Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
T43V	CHNH-14V3	369773.00	8905299.00	2716.06
T44VN	CHNH-15V4	368611.00	8905283.00	2172.98
T45VN	CHNH-16V4	368346.00	8905044.00	2102.68
T46VN	CHNH-17V4	368336.00	8904935.00	2122.97
Pórtico Nueva S/E Yaros	Pórtico Nueva S/E Yaros	368347.00	8904904.00	2123.30

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia. CESEL S.A. (2023).

4.3.1.5. Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Tingo María – Nueva Yaros – Vizcarra (TNHV). Desde la torre T28V al Pórtico Nueva Yaros

La variante de la línea de transmisión en **Tingo María – Nueva Yaros – Vizcarra (TNHV).**es de doble terna, el circuito 1 tiene codificación L-2252 y el circuito 2 le corresponde la codificación L-2157. Tiene una longitud de 1.008 km, abarcando los siguientes distritos, provincias y departamentos.

Cuadro 4.3.1.5-1. Ubicación de la variante de la L.T 220 kV Tingo María – Nueva Yaros – Vizcarra (TNHV)

Componente	Distrito	Provincia	Departamento
Variante de la L.T 220 kV Tingo María – Nueva Yaros – Vizcarra (TNHV)	Amarilis	Huánuco	Huánuco

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Se presenta a continuación las estructuras que componen la variante de la línea de transmisión en **220 kV Tingo María – Nueva Yaros – Vizcarra (TNHV).**

Cuadro 4.3.1.5-2. Coordenadas de las estructuras de la variante de la línea de transmisión en 220 kV Tingo María – Nueva Yaros – Vizcarra (TNHV)

Torre	Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS84 - Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
T28V	TNHV10VVV	368421.95	8905872.00	2284.87
T29VN	TNHV-11V2	368280.00	8905081.00	2097.43
T30VN	TNHV-12V2	368298.00	8904916.00	2117.25
Pórtico Nueva S/E Yaros	Pórtico Nueva S/E Yaros	368318.00	8904883.00	2121.13

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia. CESEL S.A. (2023).

4.3.1.6. Variante de la Línea de Transmisión 138 kV Nueva Yaros – Amarilis (NHAM). Desde el Pórtico de la SE Nueva Yaros - Pórtico SE Amarillis.

La variante de la línea de transmisión en **138 kV Nueva Yaros – Amarilis (NHAM)** es de simple terna, el circuito tiene codificación L-1149. Tiene una longitud de 0.184 km, abarcando los siguientes distritos, provincias y departamentos.

Cuadro 4.3.1.6-1. Ubicación de la variante de la L.T 138 kV Nueva Yaros – Amarilis (NHAM)

Componente	Distrito	Provincia	Departamento
Variante de la L.T 138 kV Nueva Yaros – Amarilis (NHAM)	Amarilis	Huánuco	Huánuco

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

Se presenta a continuación las estructuras que componen la variante de la línea de transmisión en **138 kV Nueva Yaros – Amarilis (NHAM)**

Cuadro 4.3.1.6-2. Coordenadas de las estructuras de la variante de la línea de transmisión en 138 kV Nueva Yaros – Amarilis (NHAM)

Torre	Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS84 - Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
Pórtico Nueva S/E Yaros	Pórtico Nueva S/E Yaros	368428.00	8904732.00	2150.99
T1VN	NHAM-01V2	368384.00	8904695.00	2136.94
T7V	NHAM08N	368283.45	8904724.79	2121.60
Portico SE Amarilis	Portico SE Amarilis	368274.06	8904705.77	2126.79

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia. CESEL S.A. (2023).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4.3.1.7. Subestación Nueva Yaros 500/ 220/138 kV

Esta subestación de 500/220 kV y 220/138 kV será completamente nueva y se ubicará en la provincia de Huánuco, departamento de Huánuco a 2035 msnm.

En 220 kV una subestación GIS en una configuración de doble barra con seccionador de transferencia, con una bahía para la conexión al banco de autotransformadores 500 kV/220 kV, una bahía de acoplamiento, una bahía de conexión al banco de autotransformadores 220/138 kV, 4x33 MVA, una bahía de línea hacia la nueva S.E. Yungas, dos bahías de línea para la conexión con las líneas hacia las subestaciones Tingo María y Vizcarra, cuatro bahías de línea para la conexión con las líneas de doble circuito hacia las subestaciones Chaglla y Paragsha.

Lado de 500 kV

El sistema de barras y los equipos de patio en 500 kV tendrán una configuración de conexión de doble barra con interruptor y medio, comprendiendo las siguientes instalaciones:

a) Tres (03) celdas para la conexión del reactor de barra en 500 kV y la línea hacia la S.E. Nueva Yanango, que equivale a un diámetro de la configuración interruptor y medio.
b) Dos (02) celdas para la conexión del banco de autotransformadores 500/220/33 kV – 750/750/-- MVA (ONAF), que equivale a 2/3 del diámetro de la configuración interruptor medio.
c) Para las barras: tres (03) transformadores de tensión, los cuales se conectarán a las barras "A" y "B" de la subestación.
d) Una (01) celda para la conexión del reactor de línea de 500 kV, de 90 MVAr, hacia la subestación de Nueva Yanango.
e) Un (01) reactor de barra trifásico de 500 kV - 100 MVAr, conformado por 3 unidades monofásicas de 33 MVAr cada una, más unidad de reserva que incluye un reactor neutro de 500 ohm.
f) Un (01) reactor de línea trifásico de 500 kV – 90 MVAr hacia la S.E. Yanango, conformado por 3 unidades monofásicas de 30 MVAr cada una, más una unidad de reserva.
g) Un (01) banco de autotransformadores 500/220/33 kV – 750/750/7.5 MVA (ONAF), conformado por 3 unidades monofásicas de 250 MVA (ONAF) cada una, con grupo de conexión estrella/estrella/delta (Y/y/d), más una unidad de reserva. Incluye pararrayos en cada lado.
h) Sistemas complementarios: sistemas de protección, control, medición, comunicaciones, puesta a tierra, servicios auxiliares, pórticos y barras, obras civiles, etc. Que se detallan a continuación:
   - Sistemas de protección, control y medición consiste en la instalación de relés, registradores de falla, diferencial de barras, diferencial de líneas, diferencial de transformadores, medidores y GPS.
   - Sistemas de telecomunicaciones consiste en multiplexores, equipos de onda portadora, equipos de tele protección, ODF, Fibra óptica y CCTV (Circuito cerrado de televisión).
   - Puesta a tierra compuesto de varillas de cobre para puesta tierra, cable de cobre y conectores.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Servicios auxiliares consiste en transformadores de servicios auxiliares, transformadores zigzag, grupo electrógeno, baterías, cargadores – rectificadores.
- Sistemas de Pórticos y barras consiste en estructuras metálicas (vigas, columnas, aisladores, conectores, cables de guarda, cable conductor).

i) Previsión de espacio para nueve (9) celdas futuras.

Lado de 220 kV

El sistema de barras y los equipos de patio en 220 kV, tendrán una configuración de conexión de doble barra con seccionador de transferencia, comprendiendo las siguientes instalaciones:

a) Dos (02) celdas para la conexión de la línea hacia las subestaciones Tingo María y Vizcarra en 220 kV.
b) Una (01) celda para la conexión de la línea hacia la nueva subestación Yungas en 220 kV.
c) Cuatro (04) celdas, dos (02) para la conexión de la línea en doble terna hacia la subestación Paragsha y dos (02) hacia la S.E. Chaglla en 220 kV.
d) Para las barras: tres (03) transformadores de tensión, los cuales se conectarán a las barras "A" y "B" de la subestación.
e) Una (01) celda para la conexión al lado de 220 kV del banco de autotransformadores 500/220/33 kV.
f) Una (01) celda para la conexión al lado de 220 kV del banco de autotransformadores 220/138/33 kV.
g) Una (01) celda de acoplamiento.
h) Un (01) banco de autotransformadores 220/138 kV – 100/100 MVA (ONAF), conformado por 3 unidades monofásicas de 33 MVA (ONAF) cada una, con grupo de conexión estrella/estrella/delta (Y/y/d), más una unidad de reserva. Incluye pararrayos en cada lado.
i) Sistemas complementarios de protección, control, medición, comunicaciones, puesta a tierra, servicios auxiliares, obras civiles, etc, que se detallan a continuación:

   Se detalla a continuación:
   - Sistemas de protección, control y medición consiste en la instalación de relés, registradores de falla, diferencial de barras, diferencial de líneas, diferencial de transformadores, medidores y GPS.
   - Sistemas de telecomunicaciones consiste en multiplexores, equipos de onda portadora, equipos de tele protección, ODF, Fibra óptica y CCTV (Circuito cerrado).
   - Puesta a tierra compuesto de varillas de cobre para puesta tierra, cable de cobre y conectores.
   - Servicios auxiliares consiste en transformadores de servicios auxiliares, transformadores zigzag, grupo electrógeno, baterías, cargadores – rectificadores.
   - Sistemas de Pórticos y barras consiste en estructuras metálicas (vigas, columnas, aisladores, conectores, cables de guarda, cable conductor).

j) Previsión de espacio para nueve (9) celdas futuras.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Lado de 138 kV

Comprende las instalaciones para el enlace con la subestación Amarilis:

a) Se contará con el equipamiento necesario para la conexión a la subestación Amarilis, el equipamiento se detalla a continuación:

- Descargadores de tensión de Ur =120kV y 20kA
- Aisladores soporte.

b) Sistemas complementarios de protección, control, medición, comunicaciones, puesta a tierra, servicios auxiliares, obras civiles, que se detalla a continuación:

- Sistemas de protección, control y medición consiste en la instalación de relés, registradores de falla, diferencial de líneas, diferencial de transformadores, medidores y GPS.
- Sistemas de telecomunicaciones consiste en multiplexores, equipos de tele protección, ODF, Fibra óptica y CCTV (Circuito cerrado).
- Puesta a tierra compuesto de varillas de cobre para puesta tierra, cable de cobre y conectores.
- Servicios auxiliares consiste en transformadores de servicios auxiliares, transformadores zigzag, grupo electrógeno, baterías, cargadores – rectificadores.
- Sistemas de Pórticos y barras consiste en estructuras metálicas (vigas, columnas, aisladores, conectores, cables de guarda, cable conductor).

En el siguiente cuadro se muestra las coordenadas de la SE Nueva Huánuco (Yaros).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 4.3.1.7-1 Coordenadas de ubicación de SE Nueva Huánuco (Yaros).

Localización de muro de cerramiento patio de 220 kV (Zona 18L)		
Puntos	Coordenadas UTM WGS84	
	ESTE	NORTE
P1	368279.749	8904879.548
P2	368393.088	8904961.571
P3	368447.069	8904886.966
P4	368399.784	8904851.839
P5	368381.89	8904876.57
P6	368316.267	8904829.087
Localización de muro de cerramiento patio de 500 kV (Zona 18L)		
Puntos	Coordenadas UTM WGS84	
	ESTE	NORTE
P7	368.383.054	8904775.992
P8	368470.629	8904855.947
P9	368519.275	8904802.664
P10	368529.947	8904812.406
P11	368559.614	8904779.912
P12	368548.942	8904770-169
P13	368613.771	8904699.162
P14	368544.13	8904635.58
P15	368467.265	8904719.77
P16	368449.862	8904703.881

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).

4.3.2. Componentes auxiliares

4.3.2.1. Accesos proyectados

Se construirá caminos de acceso peatonales, para el tránsito del personal hacia la zona de ubicación de las estructuras. Se precisa que se hará uso de los accesos peatonales y carrozables existentes, no realizándose adecuaciones o mejoramiento a estos accesos.

Asimismo, se construirá accesos carrozables permanentes para la SE Nueva Yaros.

En el siguiente cuadro se muestra el acceso carrozable que se construirá para la Subestación Nueva Yaros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 4.3.2.1-1. Accesos proyectados para la construcción de la SE Nueva Yaros

Código	Tipo de acceso	Ubicación	Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18S		Altitud (msnm)	Longitud (m)	División política		
			Este (m)	Norte (m)			Departamento	Provincia	Distrito
Ac-01	Carrozable	Inicio	368489,605	8904693,283	2151	126,40	Huánuco	Huánuco	Amarilis
	Carrozable	Fin	368482,196	8904568,399	2158		Huánuco	Huánuco	Amarilis

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Los accesos incluidos dentro del alcance de la presente modificación tendrán las siguientes características técnicas.

Cuadro 4.3.2.1-2. Características principales de los accesos carrozables

Descripción	Característica técnica
Ancho de vía	7 m (según permita el terreno)
Pendiente máxima	20%
Radio de curvatura	22.00 m

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

Cuadro 4.3.2.1-3. Características principales de los accesos peatonales

Descripción	Característica técnica
Ancho de vía	1.5 m
Pendiente máxima	18%

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A. (2023).
Elaboración propia, CESEL S.A. (2023).

Finalmente, se precisa que los accesos peatonales serán cerrados al finalizar la etapa de construcción.

4.3.2.2. Campamentos

Para la presente modificación no se habilitarán campamentos. El personal de la zona morará en sus propias viviendas; para el personal foráneo se alquilarán viviendas o se tomarán los servicios de hospedajes ubicados cerca de la zona de trabajo (localidades de Huánuco), estas instalaciones contarán con los servicios básicos como son agua, luz y desagüe conectados a las redes públicas de la ciudad.

4.3.2.3. Almacenes temporales

No se requerirá la habilitación de un almacén temporal para la construcción de la subestación.

4.3.2.4. Depósitos de material excedente

Se contará con depósito de material excedente para la disposición del material excedente, asimismo se gestionarán convenios con terceros para la disposición de material.

4.3.2.5. Canteras

Para la construcción de las variantes de las líneas de transmisión y accesos se seguirá lo indicado en el EIA-d aprobado: "*el material granular requerido para la ejecución de las obras civiles, será adquirido de terceros autorizados, los cuales contaran con todas las autorizaciones ambientales y operativas para la venta de material para el proyecto*".

4.3.2.6. Polvorines

Tal como se declaró en el EIA-d aprobado, los polvorines no constituyen componentes auxiliares del presente proyecto. Los polvorines a utilizar serán de propiedad de un tercero, en instalaciones existentes, con los permisos requeridos por la autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

competente para abastecer este insumo; asimismo estarán ubicados fuera del área de influencia del proyecto.

5. ÁREA DE INFLUENCIA DE LA MEIA

En los siguientes ítems se describen los criterios y el Área de Influencia Directa (AID) e Indirecta (AII) de la presente MEIA

5.1. Área de Influencia Directa (AID)

Los criterios generales y específicos utilizados para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID), desde el punto de vista socioeconómico, y que guardan relación a los componentes del proyecto, se corresponden con aquellos criterios considerados en el EIA-d aprobado (Cap. Identificación del área de influencia del proyecto.), mediante de Resolución Directoral Nº 00085-2020-SENACE-PE/DEIN (28.08.20).

Al respecto, se hace referencia a tres (04) criterios: Tres (03) de tipo general y uno (1) de tipo específico, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 5.1-1. Criterios para delimitar el AID desde el punto de vista socioeconómico, según tipo

Tipo	Criterio	Sustento
GENERAL 1	*"Grupos de interés: Los principales grupos de interés son las poblaciones y autoridades locales, e instituciones de gobierno de los distritos y localidades comprometidas en el área donde se realizarán las actividades del proyecto".*	-
GENERAL 2	*Incidencia: Se refiere a los principales impactos directos e indirectos que probablemente se ocasionen por la ejecución del proyecto. (…)".*	- Impactos a las actividades económico productivas. - Impacto interrupción del tránsito vehicular
GENERAL 3	*Cambio de uso de suelos*	- Implementación de la faja de servidumbre
ESPECÍFICO 1	*"También se incluye a los centros poblados cercanos a los componentes del proyecto y faja de servidumbre."*	Los centros poblados cercanos a los componentes del proyecto **(ubicados a menos de 0.75 km)** son: - Caserío Allgahuanca Baja - Caserío La Nueva Florida

Fuente: EIA-d aprobado. Cap. 3 Identificación del área de influencia del proyecto.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023.

A continuación, se presenta la identificación de las localidades analizadas, de acuerdo a los criterios utilizados para delimitar el AID, desde el punto de vista socioeconómico.

Según consulta realizada en MINCUL - Base de Datos de Pueblos Indígenas y Originarios (BDPI). Fecha de última actualización de BDPI, al momento de la consulta: Octubre 2023, no se identificó una superposición gráfica de sus polígonos, de alguna comunidad campesina dentro del área de estudio de la presente modificación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Según la información oficial de Registros Públicos, la ubicación de la torre T04V pertenece a propietarios privados de la Cooperativa Aparicio Pomares - sector Culcuy; por lo tanto el área de influencia directa e indirecta del proyecto no estaría sobre los terrenos de la Comunidad de San Juan de Marambuco (ver documento Adjunto Anexo N° 07, Estudio de títulos)

Respecto a la Comunidad Campesina de Malconga se afirma que ningún componente del proyecto se encuentra territorialmente dentro de esta comunidad de acuerdo a información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP; por lo tanto, dicha comunidad no forma parte del área de influencia directa ni indirecta del proyecto (Ver Documento Adjunto N° 07, Estudio de títulos)

Asimismo, se precisa que se actualizó los límites del área de influencia indirecta del estudio, considerando como criterio el límite natural geográfico de la Comunidad Campesina Inmaculada Concepción de Llicua Alta; por lo tanto, esta comunidad no se superpone con el área de influencia indirecta del proyecto.

Respecto a la delimitación del área de influencia del proyecto, estos criterios corresponden a los considerados en el EIA-d aprobado (Cap. Identificación del área de influencia del proyecto.), mediante Resolución Directoral Nº 00085-2020-SENACE-PE/DEIN (28.08.20). Por lo tanto, al no existir comunidades campesinas que se superpongan al área de influencia del proyecto, las únicas localidades del Área de influencia directa son el caserío de Allgahuanca Baja y el caserío de La Nueva Florida, tal cual ha sido presentado en el PPC.

Cuadro 5.1-2. Unidades poblaciones que conforman el AID del Proyecto

Área de Influencia	Unidades Poblacionales: Comunidades campesinas, centros poblados, anexos, caseríos u otros	Distrito	Provincia
Directa	Caserío Allgahuanca Baja y caserío la Nueva Florida	Amarilis	Huánuco
Indirecta	Distrito de Amarilis y Distrito de Santa María del Valle		

Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023.

Al respecto se identificó y analizó dos (02) grupos poblacionales:

- *Dos (02) grupos de interés: Caserío La Nueva Florida, Caserío Allgahuanca Baja (los dos ubicados en el distrito de Amarilis)*

Por lo indicado, desde el punto de vista socioeconómico, las localidades del Área de Influencia Directa (AID) de la MEIA, se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 5.1-3. Localidades analizadas, según los criterios del Área de Influencia Directa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Distrito	Comunidad campesina	Localidad*	Pueblo Originario**	Componente***	Distancia de vivienda más cercana a localidad
1	Amarilis	-	Caserío La Nueva Florida	-	*Criterio General 1* *Criterio General 2* *Criterio Específico 1*	*20 metros*
2	Amarilis	-	Caserío Allgahuanca Baja,	-	*Criterio General 1* *Criterio General 2* *Criterio General 3* *Criterio Específico 1*	*300 metros*

**Pueblo Indígena u Originario, según la BDPI del MINCUL
***Criterio de motiva la inclusión del grupo de población en el Área de Influencia
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023.

Asimismo, se recomienda ver los mapas *CSL-233200-1-AM-02 (2-2) Área de Influencia Directa e Indirecta*, que se encuentran en el Anexo N°5.

Cuadro 5.1-4. Localidades del Área de Influencia Directa (AID) de la MEIA

N°	Región	Provincia	Distrito	Comunidad campesina	Localidad
1	Huánuco	Huánuco	Amarilis	-	Caserío Allgahuanca Baja
2	Huánuco	Huánuco	Amarilis	-	Caserío La Nueva Florida

Fuente: Trabajo de campo. Octubre 2023.
INEI - Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023.

5.2. Área de Influencia Indirecta (AII)

El área de influencia indirecta (AII) para el presente proyecto comprende un ancho de 700 m medidos a partir del límite del Área de Influencia Directa (AID).

Desde el punto de vista socioeconómico, se han considerado los criterios *General 1* y *General 2*, es decir:

- *"Grupos de interés: Los principales grupos de interés son las poblaciones y autoridades locales, e instituciones de gobierno de los distritos y localidades comprometidas en el área donde se realizarán las actividades del proyecto".*
- *Incidencia: Se refiere a los principales impactos directos e indirectos que probablemente se ocasionen por la ejecución del proyecto. (…)".*

Como resultado de la delimitación del AID, se elaboró el mapa CSL-233200-1-AM-01: Mapa de componentes de la MEIA (Ver Anexo N°5), que muestra todos los componentes del proyecto.

En el siguiente cuadro se muestra los distritos que conforman el Área de Influencia Indirecta de la Segunda MEIA:

Cuadro 5.2-1. Área de Influencia Indirecta: Distritos que conforman la MEIA

N°	Distrito	Provincia	Región
1	Amarilis	Huánuco	Huánuco

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2	Santa María del Valle (*)	Huánuco	Huánuco

Fuente: Resolución Directoral Nº 00085-2020-SENACE-PE/DEIN (28.08.20): Aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", presentado por Consorcio Transmantaro S.A.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023.
(*)Es necesario precisar que ningún componente del proyecto de la 2da Modificación se superpone al el distrito de Santa María del valle, su inclusión se debe al Buffer del Área de influencia Indirecta similar a lo establecido en el EIA aprobado y se realizará su caracterización en la Línea de Base social Indirecta

6. GRUPOS DE INTERÉS

Los grupos de interés están conformados por las entidades públicas y privadas, propietarios de los terrenos del área de servidumbre, centros poblados cercanos, organizaciones sociales, territoriales, autoridades locales y representantes, que pueden tener intereses en el Proyecto o la capacidad para influir en sus resultados de una manera positiva o negativa.

6.1. Grupos de interés identificados

Los grupos de interés y sus representantes se detallan en los cuadros siguientes.

Cuadro 6.1-1. Grupos de interés sectoriales

Entidad	Nombre	Cargo	Dirección	Contacto
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE.	Sra. Joanna Fischer Battistini	Presidente Ejecutivo	Av. Ernesto Diez Canseco 351, Miraflores	presidencia@senace.gob.pe
Ministerio de Energía y Minas - Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Sr. Juan Orlando Cossio Williams	Director General	Av. Las Artes Sur 260 San Borja. Lima	JCOSSIOW@minem.gob.pe
Gobierno Regional de Huánuco	Sr. Antonio Leónidas Pulgar Lucas	Presidente Regional	Calle Calicanto 145 - Amarilis Huánuco	mesadepartesvirtual@regionhuanuco.gob.pe
Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Huánuco	Ing. ing. José Herrera Laurencio	Director Regional	Calle Calicanto 145 - Amarilis Huánuco	rhuanuco@minem.gob.pe

Plataforma Única Digital del Estado Peruano. Recuperado de http://www.gob.pe [Octubre, 2023].
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023.

Cuadro 6.1-2. Grupos de interés provinciales y distritales

N°	Institución	Nombre	Cargo	Dirección	Correo electrónico	Contacto
1	Municipalidad Provincial Huánuco	Sr. Antonio Jara Gallardo	Alcalde Provincial	Jr. General Prado N 750 Huánuco	informes@munihuanuco.gob.pe	Secretaria general (Teléfono 062 516000)
2	Municipalidad Distrital Amarilis	Sr. Roger Hidalgo Panduro	Alcalde Distrital	Jr. Huallaga N° 300, Amarilis	muni_amarilis@hotmail.com mesavirtualamarilis@gmail.com	Sr. Juan Manuel , subgerente de imagen Institucional 989276926
3	Municipalidad Distrital de Santa María del Valle	Wilson Manuel Palomino Claudio	Alcalde Distrital	Jirón Libertad S/N, Santa María del Valle	mesa.partes@munisantamariadelvalle.gob.pe	Teléfono general 51 929 793 068

Plataforma Única Digital del Estado Peruano Recuperado de http://www.gob.pe [Octubre 2023].
Fuente: Trabajo de campo. Octubre 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 6.1-3. Grupos de interés del Área de Influencia Directa de la MEIA

N°	Grupo de interés	Institución	Nombre	Cargo	Dirección	Contacto
	Caserío La Nueva Florida	Junta Directiva	Clever Dario Agama Pardave	Presidente	Caserío La nueva Florida s/n, distrito Amarilis	981220281
	Caserío La Nueva Florida	Junta Directiva	Ronald Yim Huamán Zambrano	Vice presidente	Caserío La nueva Florida s/n, distrito Amarilis	
	Caserío La Nueva Florida	Junta Directiva	Dimas Rodolfo Doria Calderón	Tesorero	Caserío La nueva Florida s/n, distrito Amarilis	
	Caserío La Nueva Florida	Junta Directiva	Eli Yojan Agama Pardave	Vocal	Caserío La nueva Florida s/n, distrito Amarilis	
	Caserío La Nueva Florida	Tenencia de Gobernación	Jorge David Arriga Huaranga	Teniente Gobernador	Caserío La nueva Florida s/n, distrito Amarilis	946665521
	Caserío La Nueva Florida	Comité de Regantes- Canal San Juan	Aníbal Tineo Pajares	Presidente	Caserío La nueva Florida s/n, distrito Amarilis	
	Caserío La Nueva Florida	Programa Vaso de Leche	Flor María Jump Rufino	Presidenta	Caserío La nueva Florida s/n, distrito Amarilis	
	Caserío La Nueva Florida	Agencia Municipal	Martin Doria Calderón	Agente Municipal	Caserío La nueva Florida s/n, distrito Amarilis	
	Caserío Allgahuanca Baja	Junta Directiva de Caserío Allgahuanca	Carlos Eduardo Roberto Huamán	Presidente	Caserío Allgahuanca Baja s/n Distrito de Amarilis	956037933
	Caserío Allgahuanca Baja	Junta Directiva de Caserío Allgahuanca	Roger Villar Maíz García	Vice presidente	Caserío Allgahuanca Baja s/n Distrito de Amarilis	
	Caserío Allgahuanca Baja	Junta Directiva de Caserío Allgahuanca	Teodolinda Silvia Reyes Pardave	Tesorero	Caserío Allgahuanca Baja s/n Distrito de Amarilis	
	Caserío Allgahuanca Baja	Junta Directiva de Caserío Allgahuanca	Hermel Yonel Calderón Pérez	Vocal	Caserío Allgahuanca Baja s/n Distrito de Amarilis	
	Caserío Allgahuanca Baja	Comité de Regantes	Cristian Atanacio Calderón	Presidente	Caserío Allgahuanca Baja s/n Distrito de Amarilis	
	Caserío Allgahuanca Baja	Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS)	Rudi Calderón Pimentel	Presidente	Caserío Allgahuanca Baja s/n Distrito de Amarilis	
	Cooperativa Agraria de Usuarios Aparicio Pomares.	Cooperativa	Lidia Talanche Flores	Presidente	Calle cuatro 11, CP La esperanza, distrito de Amarilis	990440996
	Cooperativa Agraria de Usuarios Aparicio Pomares.	Cooperativa	Julio Atanacio Morales	Directivo	Caserío Cullcuy S/N, distrito de Amarilis	967675650
	Cooperativa Agraria de Usuarios Aparicio Pomares.	Cooperativa	Flor de María Mendoza Poma	Directivo	Cas. Cullcuy, S/N, distrito de Amarilis	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Grupo de interés	Institución	Nombre	Cargo	Dirección	Contacto
	Cooperativa Agraria de Usuarios Aparicio Pomares.	Cooperativa	Pedro Pascual Huamán Aranda	Directivo	Cas. Cullcuy, S/N, distrito de Amarilis	

Fuente: CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (2023).
Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023.

Cuadro 6.1-4. Grupos de interés del Área de Influencia Indirecta de la MEIA

N°	Grupo de interés	Institución	Nombre	Cargo	Dirección	Contacto
1	Distrito de Amarilis	Municipalidad distrital	Milagros Huamani Rodríguez	Subgerente de Promoción Social	Jr. Huallaga N° 300, Amarilis	959159831
2	Distrito de Amarilis	Municipalidad distrital	Viviana Sangama Flores	Gerencia de Sostenibilidad Ambiental	Jr. Huallaga N° 300, Amarilis	943444719
3	Distrito de Amarilis	Municipalidad distrital	Omar Palmiro Gonzales	Gerente de desarrollo Urbano y Rural	Jr. Huallaga N° 300, Amarilis	962826052
4	Distrito de Amarilis	Municipalidad distrital	Armando Villar Castro	Jefe de Oficina de Vaso de Leche	Jr. Huallaga N° 300, Amarilis	934874233
5	Distrito de Amarilis	Municipalidad distrital	Juan Manuel	Subgerente de Imagen Institucional	Jr. Huallaga N° 300, Amarilis	989276926
6	Distrito de Amarilis	DEMUNA	Alberto Peña Bernal	Jefe DEMUNA	Jr. Huallaga N° 300, Amarilis	982980290
7	Distrito de Amarilis	I.E. Julio Armando Ruiz Vásquez	José Antonio Tarazona Ramírez	Director	Jr. Julio c. Tello 300, Amarilis	962085817
8	Distrito de Amarilis	Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari	Julieta Melisa Daga Caicho	Director	Jr. Micaela Bastidas Cuadra 3 s/n	943908265
9	Distrito de Amarilis	Comisaria de Amarilis	Morales Bernal Lady Milena	Mayor	AV. Los Girasoles Cuadra 1	993012052
10	Distrito de Amarilis	I.E. El Amauta José Carlos Mariátegui	Jacinta Malqui Estacio	Director	AV. Los Girasoles Cuadra 1	962312902
11	Distrito de Santa María del Valle	Municipalidad Distrital	trinidad sacramento José	Regidor	Jirón Libertad S/N, Santa María del Valle	-
12	Distrito de Santa María del Valle	Municipalidad Distrital	Bautista Encarnación Luzmila	Regidor	Jirón Libertad S/N, Santa María del Valle	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Grupo de interés	Institución	Nombre	Cargo	Dirección	Contacto
13	Distrito de Santa María del Valle	Municipalidad Distrital	Claudio clemente Wilder	Regidor	Jirón Libertad S/N, Santa María del Valle	-
14	Distrito de Santa María del Valle	Municipalidad Distrital	Espíritu Sánchez Teófila Sandra	Regidor	Jirón Libertad S/N, Santa María del Valle	-
15	Distrito de Santa María del Valle	Municipalidad Distrital	Ortega Bautista Walter	Regidor	Jirón Libertad S/N, Santa María del Valle	-
16	Distrito de Santa María del Valle	DEMUNA	Yasmin Esteban Huánuco	Jefe DEMUNA	Carretera Central	912965923
17	Distrito de Santa María del Valle	Institución educativa Primaria	Ilmer Rodolfo García Laguna	Director	Jr. Libertad 2da Cuadra	962818538
18	Distrito de Santa María del Valle	Hospital Minsa	Maribel Malqui Ortega	Director	Jr. Libertad 1ra Cuadra	--
19	Distrito de Santa María del Valle	Puesto Policial de Auxilio Rápido Santa María del Valle	Lady Melina Morales Bernal	Mayor	Frontis Plaza de Armas – Santa María del Valle	--
20	Distrito de Santa María del Valle	Institución educativa Secundaria	Ilmer Rodolfo García Laguna	Director	Jr. Libertad 2da Cuadra	962818538
21	Distrito de Santa María del Valle	Comedor Popular	Linda Luz Vargas Garay	Presidente	Frontis Plaza de Armas – Santa María del Valle	929778850
22	Distrito de Santa María del Valle	Vaso de leche	Magdalena Espíritu Ruiz	Presidente	Jr. Leoncio Prado S/N	900468542
23	Distrito de Santa María del Valle	Comisión de usuarios Santa María del Valle	Gregorio Picón Silvestre	Presidente	Caserío Ñahuinsiquia	966873957

Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

7. ENFOQUES DE GENERO Y DE INTERCULTURALIDAD

7.1. Enfoque de género

El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, define al enfoque de género como una forma de mirar la realidad identificando los roles y tareas que realizan los hombres y mujeres en una sociedad, así como las asimetrías y relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Asimismo, permite conocer y explicar las causas que producen esas asimetrías y desigualdades, y a formular medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyan a superar las brechas sociales de género.

Se toma en cuenta los Lineamientos de Gestión Social para el fortalecimiento de la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles que fue aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00026.2023-SENACE/PE. Que toma como referencia las "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental", las que actualiza, en la medida que atiende nuevos desafíos, como resultado del fortalecimiento institucional, derivado de las actuales disposiciones normativas, lecciones aprendidas y buenas prácticas en el campo de la gestión social, implementadas progresivamente por el Senace como parte del proceso de transferencia de nuevos sectores para la evaluación ambiental, nuevas guías y/o lineamientos de participación ciudadana, implementación de los enfoques de interculturalidad e igualdad de género, así como la continuidad de la modernización institucional que se viene impulsando.

En cuanto al enfoque de género de acuerdo a SENACE, se tomara en cuenta los lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental aprobado mediante Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J; que reconoce el rol importante de la mujer en el proceso de participación ciudadana en la certificación ambiental de los proyectos de inversión bajo la competencia de esta entidad.

Con el objetivo de proponer las estrategias para propiciar la participación de las mujeres en los diferentes mecanismos (obligatorios y complementarios), se identificarán, en primer lugar, las diferentes *prácticas sociales* que se desarrollan en las localidades del AID de la Segunda MEIA, según se indica a continuación:

Enfoque de género en la etapa de Planificación e implementación de los mecanismos obligatorios y complementarios

En la Planificación:

Las fechas, horarios y sede de taller a proponer se realizará en coordinación con las autoridades locales y/o comunales y grupos de interés vinculados a mujeres; buscando promover espacios que incentiven la asistencia de la ciudadanía a los eventos participativos, con especial énfasis en incentivar la asistencia de las mujeres.

Se fomentará la identificación de organizaciones de mujeres y/o lideresas para ser convocadas a los mecanismos de participación ciudadana. Esto se verá reflejado en las cartas de invitación donde se pondrá un texto afianzando el esfuerzo de convocar la participación de las mujeres y en el afiche A2 que será pegado en las localidades, también se verá reflejado este esfuerzo de convocatoria a las mujeres.

En la ejecución:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Durante el desarrollo de los mecanismos obligatorios, el local propuesto debe permitir a la ciudadanía asistente que ocupen asientos en ubicaciones donde las condiciones de visión y audición sean favorables, con especial énfasis en las mujeres: durante la fase de exposición y fase de atención a preguntas de la ciudadanía.

Asimismo, como parte del equipo expositor del Titular y la consultora ambiental, se considera a especialistas mujeres utilizando de discursos inclusivos en la ejecución del evento participativo.

Características demográficas, según sexo

Según el INEI (Censo, 2017), la población total de las localidades del AID asciende a 277 personas, de la cual el 50,54% corresponde a población masculina (140 hombres), en tanto que la población femenina está representada por el 49,46% (82 mujeres).

El índice de masculinidad o razón de sexo es un indicador sintético que muestra el número de hombres por cada cien mujeres. De acuerdo con los resultados censales, este indicador, en el AID, asciende a es de 102,1 varones por cada cien mujeres. Ver siguiente cuadro.

Cuadro 7.1-1. Área de Influencia directa: Población total, por sexo e índice de masculinidad, según localidades, 2017

N°	Localidad	Hombres		Mujeres		Total		Índice
		Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	
1	Caserío La Nueva Florida	64	53,78	55	46,22	119	100,00	116,3
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	76	48,10	82	51,90	158	100,00	92,68
	TOTAL	**140**	**50,54**	**137**	**49,46**	**277**	**100,00**	**102,1**

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
Fuente: Plataforma Nacional de datos georreferenciados GEO Perú (https://visor.geoperu.gob.pe/)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Características educativas y lingüísticas particulares

Según el INEI (Censo, 2017), la población que no sabe leer ni escribir de 15 años y más de las localidades del AID es, en promedio, 23,82%.Ver cuadro siguiente.

Cuadro 7.1-2. Área de Influencia directa: Población que no sabe leer ni escribir, según localidades, 2017

N°	Localidad	N°	%
1	Caserío La Nueva Florida	23	19,33
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	43	27,22
	TOTAL	**66**	**23,82**

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
Fuente: Plataforma Nacional de datos georreferenciados GEO Perú(https://visor.geoperu.gob.pe/)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.

Según el INEI (Censo, 2017), en las localidades del AID, el 76,05% de la población aprendió hablar el idioma castellano en su niñez, seguido del idioma quechua, con el 23,43% del total. Ver siguiente cuadro.

Cuadro 7.1-3. Área de Influencia directa: Idioma que aprendió a hablar la población, según localidades, 2017 (Consolidado general, en porcentaje)

N°	Localidad	Quechua	Castellano	No escucha ni habla	No sabe / No responde	Total
1	caserío La Nueva Florida	15,41	84,59	0,00	0,00	100,00
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	23,81	76,19	0,00	0,00	100,00
	TOTAL	**23,43**	**76,05**	**0,23**	**0,29**	**100,00**

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

El modo de vida y el papel de las mujeres en los espacios sociales, así como los códigos de conducta al interior de la población local

De acuerdo al trabajo de campo, se observa que el modo de vida de la mayoría de las mujeres en las localidades, está relacionado -aunque no exclusivamente- con espacios domésticos (cuidado del hogar) y actividades económicas agropecuarias, tradicionales en comunidades campesinas.

No obstante, los espacios sociales institucionales en las localidades del AID, no están restringidos a las mujeres, es decir, aquellos son espacios abiertos en donde tanto hombres como mujeres participan en igualdad de condiciones, aun cuando la mayoría de los cargos sean ocupados por hombres.

En definitiva, los códigos de conducta (relacionados, por ejemplo, al cumplimiento de requisitos para ser autoridad, respeto mutuo entre pares, así como las formas de participación), son exigibles tanto para hombres como para mujeres.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 7.1-4. Área de Influencia directa: Requisitos para ser autoridad y formas de participación entre hombres y mujeres, según localidades, 2023

N°	Localidad	¿Cuáles son los requisitos para ser autoridad?	¿Existe alguna restricción entre hombres y	¿De qué manera participan hombres y mujeres?
1	Caserío La Nueva Florida	1. Vivir en la localidad 2. Ser mayor de edad 3. Tener buena relación pública 4. No discriminar a nadie	No hay ninguna restricción	Hombres y mujeres tienen voz y voto en las reuniones.
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	1. Residir mínimo dos años en la localidad 2. Ser socio hábil inscrito 3. Ser mayor de edad y con DNI vigente	No hay ninguna restricción	Ambos, hombres como mujeres, tienen los mismos derechos y deberes, así como voz y voto, siempre que cumplan los requisitos

CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

Espacios que las mujeres han construido localmente en torno a sus deseos y necesidades, así como sus lazos sociales y de convivencia

Las mujeres ejercen y asumen cargos político-administrativos dentro de las organizaciones que las localidades y/o comunidades ya tienen institucionalizadas, a las cuales se insertan sin mayores contratiempos.

En este sentido, se identificó a mujeres que ejercen algún cargo o cumplen diferentes funciones entre los grupos de interés del AID. Es decir, mujeres insertadas en la Junta Directiva Comunal, el Programa Vaso de Leche y la Tenencia de Gobernación. Ver siguiente cuadro.

Cuadro 7.1-5. Área de Influencia directa: Organizaciones y espacios en donde participan mujeres, según localidades, 2023

N°	Localidad	Organización /espacio	Cargo	Nombre
	Caserío La Nueva Florida	Programa de vaso de leche	Presidente	Flor María Jump Rufino
	Caserío Allgahuanca Baja	Junta Directiva	Tesorero	Teodolinda Silvia Reyes Pardave
	Cooperativa Agraria de Usuarios Aparicio	Cooperativa	Presidente	Lidia Talanche Flores
	Cooperativa Agraria de Usuarios Aparicio	Cooperativa	Directivo	Flor de Maria Mendoza Poma

CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

El presente Plan de Participación Ciudadana, incluye el Enfoque de Género para visibilizar las diferencias entre hombres y mujeres, y promover la participación de aquellas.

Las estrategias/acciones que se implementarán, se describen a continuación:

- *Visita a autoridades mujeres y/o pobladoras: Se realizarán visitas con las autoridades y/o pobladoras con la finalidad de entregarles los cartas u oficios de invitación a los talleres y audiencias.*
- *Afiches de convocatoria resaltando la participación de las mujeres: Se colocarán en lugares públicos los afiches de convocatoria a los diferentes*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

talleres y audiencia. En dichos afiches se resaltará la importancia de la participación de las mujeres en el proceso de participación ciudadana y la certificación ambiental.

- *Distribución de material informativo ah doc: Se elaborarán y distribuirán afiches y dípticos que promuevan la participación de las mujeres en las diferentes etapas de la Segunda MEIA.*

Las estrategias/acciones para promover la participación de las mujeres en los diferentes mecanismos propuestos (obligatorios y complementarios), se describen en el siguiente cuadro.

Cuadro 7.1-6. Área de Influencia directa: Estrategias para promover la participación de las mujeres en los diferentes mecanismos propuestos e indicadores, según etapas de la MEIA, 2023

N°	Mecanismo	Tipo	Etapa	Actividad	Estrategias / Acciones	Indicadores
1	Taller Participativo	Obligatorio	Antes de la elaboración de la MEIA	Proceso de convocatoria	1. Visita informativa con autoridades mujeres y/o pobladoras 2. Afiches de convocatoria resaltando la participación de las mujeres 3. Distribución de material informativo *ah doc* (afiches y dípticos que promuevan la participación de las mujeres en la etapa antes de la elaboración de la MEIA)	a. Número de mujeres que fueron informadas b. Organizaciones de mujeres que fueron informadas
				Durante la realización del taller participativo	1. Fase expositiva: En la exposición se incidirá sobre la importancia de la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental. 2. Fase participativa: Se incidirá sobre la importancia de la participación de las mujeres en la etapa de preguntas y respuestas.	a. Número de mujeres que fueron informadas en taller b. Número de mujeres que participaron en el taller
2	Taller Participativo	Obligatorio	Durante la elaboración de la MEIA	Proceso de convocatoria	1. Visita informativa con autoridades mujeres y/o pobladoras 2. Afiches de convocatoria resaltando la participación de las mujeres 3. Distribución de material informativo *ah doc* (afiches y dípticos que promuevan la participación de las mujeres en la etapa durante la elaboración de la MEIA)	a. Número de mujeres que fueron informadas b. Organizaciones de mujeres que fueron informadas
				Durante la realización del taller participativo	1. Fase expositiva: En la exposición se incidirá sobre la importancia de la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental. 2. Fase participativa: Se incidirá sobre la importancia de la participación de las mujeres en la etapa de preguntas y respuestas.	a. Número de mujeres que fueron informadas en taller b. Número de mujeres que participaron en el taller
3	Taller Participativo	Obligatorio	Durante la evaluación de la MEIA	Proceso de convocatoria	1. Visita informativa con autoridades mujeres y/o pobladoras 2. Afiches de convocatoria resaltando la participación de las mujeres 3. Distribución de material informativo *ah doc* (afiches y dípticos que promuevan la participación de las mujeres en la etapa durante la evaluación de la MEIA)	a. Número de mujeres que fueron informadas b. Organizaciones de mujeres que fueron informadas
				Durante la realización del taller participativo	1. Fase expositiva: En la exposición se incidirá sobre la importancia de la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental. 2. Fase participativa: Se incidirá sobre la importancia de la participación de las mujeres en la etapa de preguntas y respuestas.	a. Número de mujeres que fueron informadas en taller b. Número de mujeres que participaron en el taller
4	Audiencia Pública	Obligatorio	Durante la evaluación de la MEIA	Proceso de convocatoria	1. Visita informativa con autoridades mujeres y/o pobladoras 2. Afiches de convocatoria resaltando la participación de las mujeres	a. Número de mujeres que fueron informadas b. Organizaciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Mecanismo	Tipo	Etapa	Actividad	Estrategias / Acciones	Indicadores
					3. Distribución de material informativo *ah doc* (afiches y dípticos que promuevan la participación de las mujeres en la etapa durante la evaluación de la MEIA)	de mujeres que fueron informadas
				Durante la realización del taller participativo	1. Fase expositiva: En la exposición se incidirá sobre la importancia de la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental. 2. Fase participativa: Se incidirá sobre la importancia de la participación de las mujeres en la etapa de preguntas y respuestas.	a. Número de mujeres que fueron informadas en taller b. Número de mujeres que participaron en la Audiencia
5	Oficinas Informativas	Complementario	Antes y durante la elaboración, y durante la evaluación de la Segunda MEIA	Durante la atención a la población	1. Distribución de material informativo *ah doc* (afiches y dípticos que promuevan la participación de las mujeres en las etapas de la MEIA)	a. Número de mujeres que fueron informadas b. Organizaciones de mujeres que fueron informadas

CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

7.2. Enfoque intercultural

En el presente Plan de Participación Ciudadana, se considerará el enfoque intercultural de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de Gestión Social para el fortalecimiento de la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00026.2023-SENACE/PE. y específicamente la Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE;

Con el objetivo de incluir el enfoque intercultural, se presentará, en primer lugar, las diferentes *prácticas sociales relacionadas a usos y costumbres* que se desarrollan en las comunidades campesinas y localidades del AID de la Segunda MEIA (principalmente las que pudieran influenciar en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos), según se indica a continuación:

Acciones a tomar en cada proceso de implementación y desarrollo de talleres y audiencia publica

Convocatoria:

El titular se compromete a implementar actividades de convocatoria en la cual se utilice el idioma originario quechua dado que es el idioma materno de una proporción significativa de la población del área de influencia, para lo cual procederá en traducir al quechua los afiches de convocatoria resaltando la participación de las mujeres.

También traducirá el material informativo a distribuir en los talleres participativos.

Durante la realización de la audiencia pública, traducirá los anuncios radiales en una emisora de mayor sintonía local y también los afiches en tamaño A2 a ser colocados en lugares públicos. Se tomará en cuenta el enfoque de género y énfasis en la participación de la mujer.

En caso lo requiera, se contará con un intérprete con conocimientos del quechua durante las actividades de convocatoria a los talleres y audiencia pública, para lo cual el Titular considerara contar en primer lugar con un intérprete con Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (ReNITLI) de Cultura y en caso no se logre contar, se tomara con un intérprete local debidamente capacitado en certificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ambiental, quién estará destacado en las oficinas informativas a fin de dar mayor alcance respecto a los mecanismos participativos a ejecutarse.

En la ejecución:

Se contará con un intérprete durante la ejecución de los talleres y audiencia pública en caso se requiera su participación, para lo cual el Titular considerará contar en primer lugar con un intérprete con Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (ReNITLI) de Cultura y en caso no se logre contar, se tomara un intérprete local debidamente capacitado en certificación ambiental.

Características culturales e institucionales

Según el INEI (Censo, 2017), por sus costumbres y antepasados, la población del AID de la localidad de Allgahuanca se considera principalmente quechua (54,05%) y mestizo (37,50%). Ver siguiente cuadro.

Cuadro 7.2-1. Área de Influencia directa: Autopercepción étnica de la población, según localidades, 2017 *(¿Por sus costumbres y antepasados Ud. se considera...?*)

N°	Localidad	Quechua	Aimara	Nativo o indígena de la amazonia	Negro, moreno, zambo, mulato / pueblo afroperuano o afrodescendiente	Blanco	Mestizo	Otro	No sabe / No responde	Total
1	Caserío La Nueva Florida	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	64,23	0,00	0,00	12,20	5,69	16,26	0,00	1,63	**100,00**
	TOTAL	**54,05**	**0,04**	**0,04**	**3,81**	**3,01**	**37,50**	**0,42**	**1,14**	**100,00**

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

Según el INEI (Censo, 2017), en las localidades del AID, el 79,60% de la población aprendió hablar el idioma castellano en su niñez, seguido del idioma quechua, con el 20,41% del total. Ver siguiente cuadro.

Cuadro 7.2-2. Área de Influencia directa: Idioma que aprendió a hablar la población, según localidades, 2017 (Consolidado general, en porcentaje)

N°	Localidad	Quechua	Castellano	No escucha ni habla	No sabe / No responde	Total
1	Caserío La nueva Florida	17,00	83,00	0,00	0,00	100,00
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	23,81	76,19	0,00	0,00	100,00
	TOTAL	**20,41**	**79,60**	**0,00**	**0,00**	**100,00**

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
Fuente: Plataforma Nacional de datos georreferenciados GEO Perú (https://visor.geoperu.gob.pe/)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Según el INEI (Censo, 2017), en las localidades del AID, el 80,65% de la población profesa la religión católica, seguido de la religión evangélica con el 17,32%, principalmente. Ver siguiente cuadro.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 7.2-3. Área de Influencia directa: Religión que profesa la población, según localidades, 2017 (Porcentaje)

N°	Localidad	Católica	Evangélica	Otra	Ninguna	Cristiano	Total
1	Caserío La nueva Florida	80,00	20,00	0,00	0,00	0,00	100,00
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	81,30	14,63	0,00	4,07	0,00	100,00
	TOTAL	**80,65**	**17,32**	**0,00**	**2,04**	**0,00**	**100,00**

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

En el siguiente cuadro se detallan las principales festividades de las localidades del AID.

Cuadro 7.2-4. Área de Influencia directa: Principales festividades por tipo y fecha, según localidades, 2023

N°	Localidad	Festividad	Tipo	Fecha
1	Caserío La nueva Florida	Aniversario Comunal	Aniversario	
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	Aniversario Comunal	Aniversario	19 de marzo

CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

Espacios de reunión e idioma empleado, actuales espacios de reunión y modos de información de las autoridades a su comunidad

En el siguiente cuando se presenta el listado de organizaciones e instituciones de las localidades y/o comunidades del AID del proyecto, las cuales se constituyen en espacios de reunión e interacción entre autoridades y población.

Los tipos de grupos de interés varían dependiendo de las organizaciones / instituciones a las que pertenezcan. Entre las principales instituciones se encuentran: Junta Directiva Comunal, Municipalidad de centro poblado, comité de regantes, juez de paz, JASS, APAFA, entre otras.

Cuadro 7.2-5. Área de Influencia directa: Lista de organizaciones e instituciones, según localidades, 2023

N°	Grupo de interés	Organización / Institución
1	Caserío La Nueva Florida	Junta Directiva
2	Caserío La Nueva Florida	Agencia Municipal
3	Caserío La Nueva Florida	Tenencia de Gobernación
4	Caserío La Nueva Florida	Comité de Regantes Canal San Juan
5	Caserío La Nueva Florida	Programa Vaso de Leche
6	Caserío Allgahuanca Baja	Junta Directiva
7	Caserío Allgahuanca Baja	Comité de Regantes
8	Caserío Allgahuanca Baja	Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS)
9	Cooperativa Agraria de Usuarios Aparicio Pomares.	Cooperativa

CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

El presente Plan de Participación Ciudadana, incluye el Enfoque de Interculturalidad, y considera las siguientes estrategias/acciones en el marco de los mecanismos obligatorios y complementarios de participación:

- *Se procurará que los mecanismos de participación ciudadana (principalmente los obligatorios) no coincidan con las festividades locales.*
- *Los talleres participativos y audiencia pública se desarrollarán en castellano, con la presencia de un intérprete al quechua de requerirse su intervención.*
- ***Distribución y pegado de afiches en quechua**, para la convocatoria y difusión de los mecanismos obligatorios.*

7.3. Enfoque participativo

En el presente Plan de Participación Ciudadana se considerará el enfoque de la participación, según se indica a continuación:

Se tendrá en cuenta desarrollar actividades (convocatoria y difusión de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios) a través de las cuales se promueva la participación de los grupos de interés que interactúan con la MEIA.

8. DESCRIPCIÓN SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS LOCALIDADES DEL ÁREA DE INFLUENCIA PREVISTA PARA LA MEIA

8.1. Infraestructura vial y servicios de transporte

A continuación, se presenta la infraestructura vial con la que disponen las localidades. La vía de acceso principal a las localidades son las trochas carrozables, las cuales tienen como referencia a la Carretera Central Huánuco – Tingo María.

Para el caso de la *ruta Carretera Central Huánuco-Tingo María (KM 6.5, desvío UDH) - La Esperanza – Malconga*, el recorrido en tiempo es de 35 min o 11.5 KM.

Por otro lado, se detallan los servicios de transporte con los que disponen las localidades del AID. Ver siguiente cuadro.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 8.1-1. Área de Influencia directa: Infraestructura vial y servicios de transporte con los que dispone la población, según localidades, 2023

N°	Localidad	Infraestructura vial			Servicios de transporte					
		Vía de acceso principal a la localidad	Ruta (Punto de partida y llegada)	Tiempo y distancia (Hrs / Min y KM)	Empresa de transporte (formal e informal)	Tipo de transporte (Público / particular)	Ruta que cubre el transporte	Tipo de unidades	N° de pasajeros por unidad	Costos de pasaje / traslado (S/.)
1	Caserío La Nueva Florida	Trocha carrozable con afirmado	Carretera Central Huánuco-Tingo María (KM 6.5, desvío UDH) - La Esperanza – Malconga	25 min / 11 KM	*Informal*	Particular	Huánuco-Malconga	Autos	4	S/. 5.00
2	Caserío Allgahuanca Baja	Trocha carrozable con afirmado	Carretera Central Huánuco-Tingo María (KM 6.5, desvío UDH) - La Esperanza – Malconga	35 min / 11.5 KM	*Informal*	Particular	Huánuco-Malconga	Autos	4	S/. 5.00

Fuente: CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

8.2. Distancia y tiempo de las diferentes localidades a las posibles sedes de talleres o audiencia propuesta

A continuación, se presentan las distancias y el tiempo viaje para llegar a las sedes de Talleres Participativos o Audiencia Pública.

De acuerdo a los agrupamientos propuestos para los talleres participativos y audiencia pública, se observa que el mayor tiempo de viaje corresponde a 25 minutos (del caserío de Allgahuanca Baja a la sede de la municipalidad de Amarilis) y también la mayor distancia que corresponde a 8.5km.

Ver siguiente cuadro.

Cuadro 8.2-1. Área de Influencia directa: Distancia y tiempo a las sedes agrupadas de talleres o audiencia por etapa de la MEIA, según localidades invitadas, 2023

N°	Etapa(s)	Mecanismo de participación ciudadana	Sede del mecanismo	Localidades invitadas	Distancia a la sede (KM)	Tiempo a la sede (Hrs / Min)
1	Antes y durante la elaboración, y durante la evaluación de la MEIA	Taller participativo	Auditorio Municipal Amarilis	Caserío Allgahuanca Baja	8.5 km	25 Minutos
				Caserío La Nueva Florida	8 km	20 Minutos
2	Durante la evaluación de la MEIA	Audiencia Pública	Auditorio Municipal Amarilis	Caserío Allgahuanca Baja	8.5 km	25 Minutos
				Caserío La Nueva Florida	8 km	20 Minutos

Fuente: CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

8.3. Disponibilidad de energía eléctrica

Según el INEI (Censo, 2017), las viviendas con ocupantes presentes, en las localidades del AID, ascienden a 80 viviendas, de las cuales el 92,00% cuentan con alumbrado eléctrico por red pública, en comparación al 8,00% que no cuentan con este servicio público. Ver siguiente cuadro.

Cuadro 8.3-1. Área de Influencia directa: Viviendas con ocupantes presentes que cuentan con energía eléctrica, según localidades, 2017

N°	Localidad	Viviendas con ocupantes presentes	Sí tiene alumbrado eléctrico por red pública	No tiene alumbrado eléctrico por red pública
1	Caserío La Nueva Florida	30	90,00	10,00
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	50	94,00	6,00
	TOTAL	**80**	**92,00**	**8,00**

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
Fuente: Plataforma Nacional de datos georreferenciados GEO Perú (https://visor.geoperu.gob.pe/)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
Fuente: CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

8.4. Cobertura de medios de comunicación: radio, tv, internet, telefonía, disponibilidad de equipos electrónicos que permiten la comunicación a distancia y las habilidades en el uso de equipos y tecnología con relación a estos medios

Según el INEI (Censo 2017), en las localidades del AID, se registran 80 hogares. Respecto a los servicios en el hogar, se observa que el 82,33% cuenta con teléfono celular, 6,00% con conexión a TV por cableo satelital. En menor medida, los hogares no cuentan con conexión a internet y teléfono fijo.

Cuadro 8.4-1. Área de Influencia directa: Hogares y servicios con los que cuenta el hogar, según localidades, 2017 (Distribución porcentual respecto al total de hogares)

N°	Localidad	Total de hogares	Sí tiene teléfono celular	Sí tiene teléfono fijo	Sí tiene conexión a TV por cable o	Sí tiene conexión a internet
1	Caserío La Nueva Florida	30	86,67	0,00	-	0,00
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	50	78,00	0,00	6,00	0,00
	TOTAL	**80**	**82,33**	**0,00**	**6,00**	**0,00**

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
Fuente: Plataforma Nacional de datos georreferenciados GEO Perú (https://visor.geoperu.gob.pe/)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
Fuente: CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.

Respecto a la cobertura de medios de comunicación de Radio, las más sintonizadas son Radio Rumba 106.9 FM y radio Ritmo 95.3 FM, también se cuenta con señal telefónica de operador Movistar, Bitel y Claro.

8.5. Afinidad o conflicto entre localidades y grupos de interés

De acuerdo al trabajo de campo, se identificó que no existe ningún tipo conflictos entre localidades vecinas y grupos de interés del AID de la Segunda MEIA.

8.6. Idioma y características culturales

Según el INEI (Censo, 2017), por sus costumbres y antepasados, la población del caserío de Allgahuanca del AID se considera principalmente quechua (64,23%) y mestizo (16,26%). No se ha obtenido información del poblado de la Nueva Florida. Ver siguiente cuadro.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 8.6-1. Área de Influencia directa: Autopercepción étnica de la población, según localidades, 2017 (*¿Por sus costumbres y antepasados Ud. se considera...?*)

N°	Localidad	Quechua	Aimara	Nativo o indígena de la amazonia	Negro, moreno, zambo, mulato / pueblo afroperuano o afrodescendiente	Blanco	Mestizo	Otro	No sabe / No responde	Total
1	Caserío La Nueva Florida	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	64,23	0,00	0,00	12,20	5,69	16,26	0,00	1,63	**100,00**
	TOTAL	**54,05**	**0,04**	**0,04**	**3,81**	**3,01**	**37,50**	**0,42**	**1,14**	**100,00**

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
Fuente: CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

Según el INEI (Censo, 2017), en las localidades del AID, el 79,60% de la población aprendió hablar el idioma castellano en su niñez, seguido del idioma quechua, con el 20,41% del total. Ver siguiente cuadro.

Cuadro 8.6-2. Área de Influencia directa: Idioma que aprendió a hablar la población, según localidades, 2017 (Consolidado general, en porcentaje)

N°	Localidad	Quechua	Castellano	No escucha ni habla	No sabe / No responde	Total
1	Caserío La nueva Florida	17,00	83,00	0,00	0,00	100,00
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	23,81	76,19	0,00	0,00	100,00
	TOTAL	**20,41**	**79,60**	**0,00**	**0,00**	**100,00**

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
Fuente: Plataforma Nacional de datos georreferenciados GEO Perú (https://visor.geoperu.gob.pe/)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

Según el INEI (Censo, 2017), en las localidades del AID, el 80,65% de la población profesa la religión católica, seguido de la religión evangélica con el 17,32%, principalmente. Ver siguiente cuadro.

Cuadro 8.6-3. Área de Influencia directa: Religión que profesa la población, según localidades, 2017 (Porcentaje)

N°	Localidad	Católica	Evangélica	Otra	Ninguna	Cristiano	Total
1	Caserío La nueva Florida	80,00	20,00	0,00	0,00	0,00	100,00
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	81,30	14,63	0,00	4,07	0,00	100,00
	TOTAL	**80,65**	**17,32**	**0,00**	**2,04**	**0,00**	**100,00**

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
Fuente: Plataforma Nacional de datos georreferenciados GEO Perú (https://visor.geoperu.gob.pe/)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
Fuente: CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

En el siguiente cuadro se detallan las principales festividades de las localidades del AID.

Cuadro 8.6-4. Área de Influencia directa: Principales festividades por tipo y fecha, según localidades, 2023

N°	Localidad	Festividad	Tipo	Fecha
1	Caserío La nueva Florida	Aniversario Comunal	Aniversario	
2	Caserío Allgahuanca Baja(*)	Aniversario Comunal	Aniversario	19 de marzo

Fuente: CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

8.7. Características geográficas

En el siguiente cuadro se detallan las características geográficas de las localidades del AID, referidas a ubicación por Región Natural y altitud.

Cuadro 8.7-1. Área de Influencia directa: Características geográficas, según localidades, 2023

N°	Localidad	Región Natural	Altitud (m.s.n.m)
1	Caserío La Nueva Florida	Quechua	2198
2	Caserío Allgahuanca(*)	Quechua	2351

Fuente: INEI – Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (2017)
(*) Información obtenida a nivel de Caserío Allgahuanca
Fuente: CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre, 2023.
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023

8.8. Infraestructura local disponible y adecuada para la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana propuestos

En el siguiente cuadro, se presenta las principales características del local que podría ser la sede de los Talleres Participativos y Audiencia Pública.

En el caso del Caserío La Nueva Florida, no se cuenta con local de reunión y en el caso del caserío Allgahuanca Baja, tampoco se ha localizado local comunal habilitado, por tal motivo se sugiere realizar los talleres participativos y audiencia pública en el local municipal del distrito de Amarilis al cual pertenecen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 8.8-1. Área de Influencia directa: Infraestructura local disponible y adecuada para la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana propuestos, 2023

N°	Sede	Mecanismo del PPC	Local	Aforo	Cuenta con:		Estado de conservación	Material constructivo	Dirección y referencia	Nombres y apellidos del encargado	Teléfono celular / fijo	Observaciones
					EE.EE., Agua, SS.HH.	Accesos y escape	Bueno, regular, malo	Predominante				
1	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Amarilis	Talleres participativos (Antes y durante la elaboración, y durante la evaluación de la MEIA) y Audiencia Pública (Durante la evaluación de la MEIA)	Auditorio Municipal	100	(1) Sí tiene energía eléctrica (2) SI tiene SSHH Y servicio de agua	Cuenta con portón frente a plaza principal	Bueno	Material Noble	Jr Huallaga N°300, plaza principal de Amarilis	Sr. Roger Hidalgo Panduro (Alcalde Distrital)	989276926 (jefe de Imagen Sr. Juan Manuel)	

Fuente: CESEL S.A. Trabajo de campo Octubre 2023
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

9. PROPUESTA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A continuación, se presenta la propuesta de mecanismos de participación ciudadana (obligatorios y complementarios) a implementarse, de acuerdo a los requerimientos de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM.

Al respecto, se indica que los mecanismos propuestos son:

- Obligatorios: 03 rondas de Talleres Participativos (01 sede), según las etapas de la MEIA (antes y durante la elaboración, y durante la evaluación) y 01 Audiencia Pública (01 sede) en la etapa durante la evaluación de la MEIA, que serían implementados en su modalidad presencial.
- Complementarios: 01 Oficina Informativa (01 en el AID),01 equipo de promotores luego de realizado los talleres participativos (antes y durante la elaboración y durante la evaluación) y la instalación de un buzón de sugerencias luego de haberse realizado el primer taller participativo.
- Los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, propuestos por etapa se indican en el siguiente cuadro.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 8.8-2. Mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, propuestos por etapa, según modalidad presencial

Etapa de la MEIA	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGÚN LA RM N° 223-2010			
	Obligatorios		Complementarios	
	Mecanismo	Modalidad / Condición	Mecanismo	Modalidad / Condición
ANTES DE LA ELABORACIÓN DE LA MEIA	Taller participativo (01 sede)	En su modalidad presencial	01 Oficina Informativa 01 Equipo de Promotores (luego de realizado el taller) 01 Buzón de sugerencias (Instalación del buzón luego de realizado el taller y permanecerá hasta 15 días luego de haberse realizado la audiencia pública)	En su modalidad presencial
DURATE LA ELABORACIÓN DE LA MEIA	Taller participativo (01 sede)	En su modalidad presencial	01 Oficina Informativa 01 Equipo de Promotores (luego de realizado el taller)	En su modalidad presencial
DURATE LA EVALUACIÓN DE LA MEIA	Taller participativo (01 sede)	En su modalidad presencial	01 Oficina Informativa 01 Equipo de Promotores (luego de realizado el taller)	En su modalidad presencial
DURATE LA EVALUACIÓN DE LA MEIA	Audiencia Pública (01 sede)	En su modalidad presencial	01 Oficina Informativa 01 Buzón de sugerencias (hasta 15 días luego de haberse realizado la audiencia)	En su modalidad presencial

Fuente: Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre, 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

9.1. PROPUESTA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA OBLIGATORIOS

9.1.1. Mecanismos obligatorios de participación ciudadana, de acuerdo a los requerimientos de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM

Se planea la ejecución de 03 rondas de Talleres Participativos (01 sede), según las etapas de la MEIA (antes y durante la elaboración, y durante la evaluación) y 01 Audiencia Pública (01 sede) en la etapa durante la evaluación de la MEIA.

Los criterios tomados en cuenta fueron:

1. Vías de acceso que articulan a la población con las sede del taller y audiencia.
2. El local seleccionado cuenta con infraestructura adecuada en términos de aforo, equipamiento, seguridad, servicios y vías de escape.

En los siguientes cuadros se presenta la sede de los talleres participativos y audiencia pública.

Cuadro 9.1-1. Cronograma y sede de taller participativo, según etapa

N°	Sede	1er taller (Antes de la elaboración de la MEIA)	2o taller (Durante la elaboración de la MEIA)	3er taller (Después de la entrega de la MEIA)
1	Auditorio de la Municipalidad de Amarilis	X	X	X

Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

Cuadro 9.1-2. Cronograma y sede de Audiencia Pública, según etapa

N°	Sede	Audiencia Pública
1	Auditorio de la Municipalidad de Amarilis	X

Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

Es necesario señalar que las fechas propuestas son tentativas y están sujetas a la aprobación del SENACE.

9.1.1.1. Metodología de los Talleres Participativos y Audiencia Pública

La metodología que empleará para la presentación de la información sobre el Proyecto y la MEIA, en el marco de los talleres participativos y audiencias públicas, contará con cuatro fases:

1. Fase Preparatoria: las principales actividades en esta fase son la entrega de material informativo a los participantes y la conformación de la Mesa Directiva.
2. Fase Informativa: En esta fase la autoridad competente, informa a los participantes acerca del derecho a la participación ciudadana en el proceso de certificación ambiental. Asimismo, se presentan el Titular del Proyecto y la Empresa Consultora a cargo de la elaboración de la MEIA.
3. Fase Expositiva: El Titular presentará la descripción, ubicación y objetivo del Proyecto, luego la Empresa Consultora presentará los objetivos, alcances, línea de base física, biológica y socioeconómica, identificación y evaluación de impactos, la estrategia de manejo ambiental con los planes y programas en detalle.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4. Fase Participativa: El público intervendrá mediante preguntas, opiniones, comentarios, sugerencias e inquietudes, por escrito y de manera verbal para su atención por parte del Titular y la Empresa Consultora.

Se entregará a los participantes material informativo impreso que consiste en dípticos/ trípticos y copia de la presentación. No se considerará video informativo del proyecto o de la MEIA, ni maquetas a escala. En el cuadro siguiente se detalla la metodología.

Cuadro 9.1-3. Metodología para la presentación de la información del Proyecto y la MEIA en Talleres y Audiencias

Fase	Proceso	Actividad	Responsable	Duración aproximada (minutos)
PREPARATORIA	Recepción de participantes	Bienvenida a los participantes, firma de lista de participantes, entrega de material informativo impreso.	CESEL S.A.	00:10
	Instalación de la Mesa Directiva	Invitación a las autoridades locales a formar parte de la Mesa Directiva	SENACE	00:03
		Himno Nacional	SENACE, Autoridades y población, Consorcio Transmantaro S.A., CESEL S.A.	00:04
INFORMATIVA	Presentación de la autoridad competente, titular y consultora	Presentación acerca del derecho a la participación ciudadana y el proceso de certificación ambiental.	SENACE	00:05
		Presentación del Titular del Proyecto.	Consorcio Transmantaro S.A.	00:03
		Presentación de la Consultora Ambiental	CESEL S.A.	00:03
EXPOSITIVA	Exposición del Titular y especialistas	Descripción y ubicación del Proyecto.	CESEL S.A.	00:03
		Objetivo del Proyecto	CESEL S.A.	00:03
		Objetivos, metodología y alcances de la MEIA.	CESEL S.A.	00:03
		Resultados de la línea base socio ambiental.	CESEL S.A.	00:15
		Identificación y evaluación de impactos: al medio físico, biológico y socioeconómico	CESEL S.A.	00:15
		Presentación de plan de manejo ambiental: plan de relaciones comunitarias, plan de monitoreo, plan de contingencias y plan de abandono).	CESEL S.A.	00:15
PARTICIPATIVA	Participación de la población	Ronda de preguntas escritas	Autoridades y población	00:30
		Respuesta de los expositores	Consorcio Transmantaro S.A., CESEL S.A.	00:15
		Ronda de preguntas orales	Autoridades y población	00:30
		Respuesta de los expositores	Consorcio Transmantaro S.A., CESEL S.A.	00:15
	Finalización del evento	Lectura y Suscripción del acta de Taller o Audiencia Pública	SENACE, Autoridades y población, Consorcio Transmantaro S.A., CESEL S.A.	00:10

Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

9.1.1.2. Estructura y contenidos de los talleres participativos

En los cuadros siguientes se indica la estructura y contenido de los talleres participativos, según las etapas para de la MEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 9.1-4. Estructura y contenido del Taller Participativo, antes de la elaboración de la MEIA

Contenido	Expositor
Informar a la población el objeto del taller participativo, sus derechos y deberes, la normatividad ambiental y la Consulta y participación Ciudadana.	SENACE
Descripción del Proyecto (ubicación, componentes y actividades).	CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Política ambiental y de responsabilidad social de CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.	CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Presentación de la consultora CESEL S.A.	CESEL S.A.
Presentación del equipo de trabajo y el programa de actividades en campo para la elaboración de la 2da MEIA.	CESEL S.A.
Objetivos de la 2da MEIA.	CESEL S.A.
Metodología de la 2da MEIA.	CESEL S.A.
Alcances de la 2da MEIA.	CESEL S.A.
Ronda de preguntas y respuestas (escritas y orales)	Autoridades y población, SENACE, DREM Huánuco, CESEL S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Suscripción del Acta de Taller	Autoridades y población, SENACE, DREM Huánuco, CESEL S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

Cuadro 9.1-5. Estructura y contenido del Taller Participativo, durante la elaboración de la MEIA

Contenido	Expositor
Lectura del taller anterior	CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Presentación de CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.	CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Presentación de la consultora CESEL S.A.	CESEL S.A.
Descripción del Proyecto (ubicación, componentes y actividades).	CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Presentación de los resultados de la línea base socio ambiental.	CESEL S.A.
Línea base del medio físico	CESEL S.A.
Línea base del medio biológico	CESEL S.A.
Línea base del medio socioeconómico	CESEL S.A.
Ronda de preguntas y respuestas (escritas y orales)	Autoridades y población, SENACE, DREM Huánuco, CESEL S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Suscripción del Acta de Taller	Autoridades y población, SENACE, DREM Huánuco, CESEL S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 9.1-6. Estructura y contenido del Taller Participativo, durante la evaluación de la MEIA

Contenido	Expositor
Lectura del acta del taller anterior	SENACE
Presentación de CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.	CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Presentación de la consultora CESEL S.A.	CESEL S.A.
Descripción del Proyecto (ubicación, componentes y actividades).	CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Presentación de la Identificación y Evaluación de Impactos (incluye afectaciones a derechos colectivos)	CESEL S.A.
Presentación de la Estrategia de Manejo Ambiental	CESEL S.A.
Ronda de preguntas y respuestas (escritas y orales)	Autoridades y población, SENACE, DREM Huánuco, CESEL S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Suscripción del Acta de Taller	Autoridades y población, SENACE, DREM Huánuco, CESEL S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

Desarrollo de los Talleres Participativos

Los talleres participativos se realizarán conforme a lo indicado en el artículo 31° de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM.

Los talleres participativos se registrarán en formato de video y fotográfico. Las grabaciones se remitirán al SENACE, en formato DVD, sin editar, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. EI Acta, las preguntas y los documentos recibidos por la Mesa Directiva se anexarán al expediente de la MEIA para la evaluación correspondiente.

El titular se compromete a incluir la presencia de un (01) intérprete de la lengua quechua durante la realización de los talleres y audiencia.

Causales de suspensión y reprogramación de los Talleres Participativos

Para los Talleres Participativos: el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 y el artículo 33 de la Resolución Ministerial Nº 223- 2012-MEM-DM.

9.1.1.3. Estructura y contenidos de las Audiencias Públicas

En los cuadros siguientes se indica la estructura y contenido de la Audiencia Pública, durante la evaluación de la EIA.

Cuadro 9.1-7. Estructura y contenido de la Audiencia Pública, durante la evaluación de la MEIA

Contenido	Expositor
Presentación de CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.	CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Presentación de la consultora CESEL S.A.	CESEL S.A.
Descripción y ubicación del Proyecto.	CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Presentación de objetivos, metodología y alcances de la 2da MEIA.	CESEL S.A.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Contenido	Expositor
Resultados de la línea base socio ambiental.	CESEL S.A.
Identificación y evaluación de impactos (incluye afectaciones a derechos colectivos).	CESEL S.A.
Presentación de la Estrategia de Manejo Ambiental (plan de relaciones comunitarias, plan de monitoreo, plan de contingencias y plan de abandono).	CESEL S.A.
Ronda de preguntas y respuestas (escritas y orales)	Autoridades y población, SENACE, DREM Huánuco, CESEL S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Suscripción del acta de Audiencia Pública	Autoridades y población, SENACE, DREM Huánuco, CESEL S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

Desarrollo de la Audiencia Pública

La audiencia pública se realizará conforme a lo indicado en el artículo 36° de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM.

La Audiencia Pública se registrarán en formato de video y fotográfico. Las grabaciones se remitirán al SENACE, en formato DVD, sin editar, en un plazo máximo de siete (7) días calendarios. El Acta, las preguntas y los documentos recibidos por la Mesa Directiva se anexarán al expediente de la MEIA para la evaluación correspondiente.

Se incluirán traductores o intérpretes oficiales y/o locales, para la Audiencia Pública donde participen pobladores quechua-hablantes.

Causales de suspensión y reprogramación de la Audiencia Publica

Para las Audiencias Públicas: el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución Ministerial Nº 223-2012-MEM-DM.

Plazo para la recepción de aportes, sugerencias, comentarios y/u observaciones luego de realiza la Audiencia Pública

De acuerdo al artículo 35° de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM, la población podrá hacer llegar sus aportes, sugerencias, comentarios y/u observaciones relativas a la MEIA ante la autoridad evaluadora (SENACE), en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, posterior a la fecha de realización de la Audiencia Pública.

9.1.1.4. Convocatoria y difusión del proceso de participación ciudadana

La convocatoria y difusión del proceso de participación ciudadana se ajusta a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

Para la convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencia Pública, se remitirán los oficios a las autoridades y/o dirigentes de las localidades del AID de la MEIA.

Se considera también la difusión de la convocatoria para la Audiencia Pública en emisoras radiales regionales o locales con mayor sintonía.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

La convocatoria para la Audiencia Pública se realizará en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario local (en su edición regional de Huánuco). En los párrafos siguientes se describe en detalle los medios para la convocatoria.

Convocatoria para los Talleres Participativos

Los mecanismos de convocatoria, se ajustan a lo indicado en el artículo 29° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM. Todos los gastos de la convocatoria y la realización de talleres participativos serán asumidos por CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

La convocatoria contendrá lo siguiente:

- Breve reseña del objeto del taller.
- Indicación clara y precisa de los asuntos a ser expuestos.
- Indicación del lugar en que se llevará a cabo la actividad o Proyecto.
- El plazo y el medio para recibir las opiniones.
- Lugar y fecha del taller.
- El plazo y el medio para comunicar las respuesta a las opiniones recibidas.
- Las reglas aplicables al proceso de participación ciudadana.

Para garantizar la asistencia de la población a los talleres participativos, se emplearán los siguientes medios:

Oficios de invitación formal: Dirigidos a los representantes de los grupos de interés, a las autoridades locales y referentes de las organizaciones sociales, cursadas por el SENACE y CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Afiches: Que indicarán, hora, fecha y lugar y serán colocados en las zonas con mayor afluencia de público.

Visita informativa con autoridades mujeres y/o pobladoras: Se realizarán visitas con las autoridades y/o pobladoras con la finalidad de entregarles los cartas u oficios de invitación a los talleres. El titular contará con un intérprete con conocimientos del quechua durante las actividades de convocatoria a los talleres y audiencia pública, quién estará destacado en las oficinas informativas a fin de dar mayor alcance respecto a los mecanismos participativos a ejecutarse.

Afiches de convocatoria resaltando la participación de las mujeres: Se colocarán en lugares públicos los afiches de convocatoria a los diferentes talleres. En dichos afiches se resaltará la importancia de la participación de las mujeres en el proceso de participación ciudadana y la certificación ambiental. El titular traducirá al idioma quechua estos materiales

Distribución de material informativo ah doc: Se elaborarán y distribuirán afiches y dípticos que promuevan la participación de las mujeres en las diferentes etapas de la MEIA. El titular traducirá al idioma quechua estos materiales

El titular realizará las gestiones necesarias para garantizar la asistencia de la población, por lo que se coordinará con los líderes de las unidades poblacionales para asumir el costo de transporte de los participantes ida y vuelta durante la realización de los talleres participativos en la Municipalidad de Amarilis.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

La forma de comprobar este esfuerzo por parte del titular será el listado de asistencia de los pobladores asistentes.

Las actividades y plazos para la convocatoria a los talleres participativos se detallan en el cuadro siguiente que ha sido actualizado a sugerencia de SENACE según el informe de la matriz de observaciones del **INFORME N° 01218-2023-SENACE-PE/DEIN**

Cuadro 9.1-8. Actividades y plazos para la convocatoria a los talleres participativos

Actividad	Responsable	Plazo
Coordinación formal con SENACE para: - Programar el taller - Iniciar la convocatoria - Entregar las cartas de autorización para uso de los locales donde se desarrollarán los talleres. - Listado de grupos de interés actualizado - Material informativo de apoyo a ser utilizado en los talleres	Titular	21 días calendario antes de la fecha programada para el taller
- Trasladar las invitaciones al Titular	SENACE	15 días calendario antes de la fecha programada para el taller
Distribución de los oficios de invitación a los representantes de los grupos de interés	Titular	15 días calendario antes de la fecha programada para el taller
Entrega de los cargos de los oficios de invitación a SENACE	Titular	7 días calendario antes de la fecha programada para el taller

Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

Para el caso del Taller Participativo de la etapa antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d, se recomienda que la solicitud de inicio de convocatoria pueda darse en un plazo de 21 días calendarios antes de su ejecución, a fin de que la autoridad pueda trasladar las invitaciones al Titular en un plazo de 15 días calendario y el titular tenga la oportunidad remitirlas a los grupos de interés en el plazo de los 15 días calendarios. Asimismo, a la solicitud de inicio de convocatoria se adjuntará la documentación que acredite la disponibilidad de uso de local, el listado de grupos de interés debidamente actualizado y el material informativo de apoyo a ser utilizado durante el taller participativo.
Para el caso del Taller Participativo de la etapa durante la elaboración de la MEIA-d, se precisa el compromiso de comunicar a la autoridad ambiental el inicio de convocatoria, así como presentar los medios de verificación de las actividades de convocatoria en un plazo previo de siete (07) días calendarios a la ejecución del taller.
Se precisa que la Autoridad Ambiental (SENACE) participará y moderará los Talleres Participativos en las etapas antes de la elaboración y durante la evaluación del expediente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Convocatoria para la Audiencia Pública

Los mecanismos de convocatoria para la Audiencia Pública, se ajustan a lo indicado en el artículo 35° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.

Como medio probatorio de la convocatoria a las audiencias públicas se enviará al SENACE las fotografías fechadas del pegado de los Avisos en A2 (Afiches) y las cartas de aceptación firmadas y autorizadas por el responsable del local.

Adicionalmente, se proponen las siguientes actividades de convocatoria:

Visita informativa con autoridades mujeres y/o pobladoras: Se realizarán visitas con las autoridades y/o pobladoras con la finalidad de entregarles los cartas u oficios de invitación a las audiencias. El titular contará con un intérprete con conocimientos del quechua durante las actividades de convocatoria a los talleres y audiencia pública, quién estará destacado en las oficinas informativas a fin de dar mayor alcance respecto a los mecanismos participativos a ejecutarse.

Afiches de convocatoria resaltando la participación de las mujeres: Se colocarán en lugares públicos los afiches de convocatoria a la audiencia. En dichos afiches se resaltará la importancia de la participación de las mujeres en el proceso de participación ciudadana y la certificación ambiental. El titular traducirá estos materiales al quechua

Afiches de convocatoria y anuncios radiales

Para el caso de audiencia pública, los anuncios en emisoras radiales regionales y/o locales de mayor sintonía, así como, los afiches en tamaño A2 a ser pegados en lugares públicos serán traducidos al quechua

El titular realizará las gestiones necesarias para garantizar la asistencia de la población, por lo que se coordinará con los líderes de las unidades poblacionales para asumir el costo de transporte de los participantes ida y vuelta durante la realización de la audiencia pública en la Municipalidad de Amarilis. El listado de asistencia de la audiencia pública, será la forma como se compruebe esta gestión por parte del titular.

Las actividades y plazos para la convocatoria a la Audiencia Pública se detallan en el cuadro siguiente que ha sido actualizado a sugerencia de SENACE según el informe de la matriz de observaciones del **INFORME N° 01218-2023-SENACE-PE/DEIN**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 9.1-9. Actividades y plazos para la convocatoria a la Audiencia Pública

Actividad	Responsable	Plazo
Solicitud al SENACE para que efectúe la convocatoria, y entrega de carta de autorización para uso de local donde se desarrollará la audiencia, listado de grupos de interés actualizado y material informativo de apoyo	Titular	35 días calendario antes de la fecha programada para la Audiencia
Aviso en el diario Oficial El Peruano y en otro(s) diario(s) local(es) de mayor circulación en el área de influencia, según formato proporcionado por SENACE. 1/	Titular	30 días calendario antes de la fecha programada para la Audiencia Pública 7 días calendario antes de la fecha programada para la Audiencia Pública
Entrega de las copias de los avisos en los diarios.	Titular	Al día siguiente de publicados y al término de la distancia.
Colocación de avisos en formato A2 en: - La Sede Principal de las Oficinas del Gobierno Regional. - El local de las Municipalidad provincial y distrital del área de influencia del Proyecto. - Locales de mayor afluencia de público, como hospitales, bancos, parroquias o mercados.	Titular	A más tardar 3 días después de las publicaciones en diarios
Cuatro (4) anuncios diarios en una estación radial de mayor cobertura.	Titular	Los anuncios se difundirán durante 5 días después de publicado el aviso en los diarios. Y durante 10 días antes de la realización de la Audiencia pública.
Entrega de los contratos de publicidad radial.	Titular	Al día siguiente de contratados y al término de la distancia.

1/: La convocatoria para la Audiencia se realizará en el diario oficial El Peruano y en el Diario local (en su edición regional de Huánuco).
Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

De acuerdo al artículo 38° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, la Audiencia se registrará en formato de video y fotográfico.

Para el caso de la Audiencia Pública, Consorcio Transmantaro comunicará a la autoridad ambiental el inicio de convocatoria en un plazo de treinta y cinco (35) días calendario previos a la programación a fin de que la Autoridad Ambiental (SENACE) pueda remitir a Consorcio Transmantaro a lo formatos a ser publicados en el diario Oficial el Peruano, diario de circulación regional o local y actividades complementarias. La solicitud de inicio de convocatoria incluirá la documentación que acredite la disponibilidad de uso de local, el listado de grupos de interés debidamente actualizado y el material informativo de apoyo a ser utilizado durante la Audiencia Pública.

Las grabaciones se remitirán al SENACE, en formato DVD, sin editar, en un plazo máximo de siete (7) días calendarios. El Acta, las preguntas y los documentos recibidos por la Mesa Directiva se anexarán al expediente de la MEIA para su evaluación correspondiente.

Según el artículo 39° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, cualquier persona podrá tener acceso a una copia del Acta de la Audiencia Pública, así como de la versión de audio o grabación audiovisual de misma, mediante el procedimiento de Acceso a la Información Pública establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Se precisa que la Autoridad Ambiental (SENACE) participará y moderará la Audiencia Pública.

9.1.1.5. Ubicación de sedes y locales

En el siguiente cuadro se presenta de manera preliminar la ubicación de cada una de las sedes y locales para la realización de los talleres participativos y Audiencia Pública.

Cuadro 9.1-10. Ubicación de sede y local

N°	Sede	Mecanismo del PPC	Local	Dirección y referencia
1	Auditorio Municipal de Amarilis	Talleres participativos (Antes y durante la elaboración, y durante la evaluación de la MEIA) y Audiencia Pública (Durante la evaluación de la MEIA)	Local Municipal	Jr. Huallaga N°300, Plaza Principal Amarilis.

Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

Criterios de selección de sedes

La elección de cada una de las sedes se propone sobre la base de los siguientes criterios:

- Vías de acceso que articulan a la población con las sede de los talleres y audiencia.
- Ventajas para la participación de cada habitante al desenvolverse dentro del escenario habitual de sus distritos.
- Cercanía de las sede respecto a los grupos de interés.

Criterios de selección de locales

La elección del local, se propone sobre la base de los siguientes criterios:

- El local municipal se encuentra en lugar reconocible y accesible para los grupos de interés convocados a los talleres/audiencia y son de su conocimiento ya que pertenecen a esa jurisdicción donde realizan sus trámites administrativos.
- El local seleccionado cuenta con infraestructura adecuada en términos de aforo, equipamiento, seguridad, servicios y vías de escape.
- Se encuentra en la plaza central de Amarilis, al costado del banco de la nación y cerca de la entidad de Es salud, lugar céntrico conocido por los pobladores del AID.

La obtención de los compromisos de uso del local se hará efectiva una vez confirmadas las fechas de realización de los talleres participativos y la Audiencia Pública.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

El Titular del Proyecto tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, logística, mobiliario y proveerá las facilidades para que la información llegue de manera clara a todos los asistentes.

En el siguiente cuadro, se presentan las principales características del local que podría ser la sede de los Talleres Participativos y Audiencia Pública.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 9.1-11. Características de acondicionamiento del local elegido para los mecanismos obligatorios de participación ciudadana

N°	Sede	Mecanismo del PPC	Local	Aforo	Cuenta con:		Estado de conservación	Material constructivo	Dirección y referencia	Nombres y apellidos del encargado	Teléfono celular / fijo	Observaciones
					EE.EE., Agua SS.HH.	Accesos y escape	Bueno, regular, malo	Predominante				
1	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Amarilis	Talleres participativos (Antes y durante la elaboración, y durante la evaluación de la MEIA) y Audiencia Pública (Durante la evaluación de la MEIA)	Auditorio Municipal	100	(1) Sí tiene energía eléctrica (2) SI tiene SSHH Y servicio de agua	Cuenta con portón frente a plaza principal	Bueno	Material Noble	Jr Huallaga N°300, plaza principal de Amarilis	Sr. Roger Hidalgo Panduro (Alcalde Distrital)	989276926 (jefe de Imagen Sr. Juan Manuel)	

Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

9.2. PROPUESTA DE MECANISMOS COMPLEMENTARIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el siguiente cuadro, se indican los mecanismos complementarios de participación ciudadana que se implementarán durante el desarrollo de la MEIA.

Cuadro 9.2-1. Mecanismos complementarios de participación ciudadana

Mecanismo
Oficina de Información
Equipo de promotores (Luego de realizado cada taller
Buzón de sugerencia

Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A.

9.2.1. Oficina de Información

De acuerdo al artículo 9°, numeral 9.7, de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM, la oficina de Información consiste en el establecimiento o disposición, durante la elaboración y evaluación de la Modificación del Estudio Ambiental y la ejecución del Proyecto de Inversión, por parte del Titular del Proyecto Eléctrico, de un lugar y ambiente físico adecuado, con un horario apropiado para el acceso de la población involucrada, donde se brinde información sobre el Proyecto o Actividades Eléctricas y se absuelvan las interrogantes o consultas, que pueda tener la población respecto a la Modificación de Estudio Ambiental y/o su cumplimiento. Asimismo, se recibirán observaciones o aportes de la ciudadanía.

Contará con un personal bilingüe de manera permanente en la oficina de información, que podrá atender a la población en caso lo requiera.

Para la selección de la sede donde se habilitará la oficina informativa, se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Cercanía al área de influencia del proyecto.
- Servicios públicos con los que cuenta.
- Vías de comunicación adecuadas a la localidad.
- Carácter representativo de la localidad para la región (centro referencial).
- Localidad de obligado paso por vía terrestre hacia el proyecto.

En el siguiente cuadro se presenta la dirección, horario de atención, número telefónico de atención y personal encargado de las oficinas de información, según área de influencia de la MEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 9.2-2. Sede de la Oficina Informativa

N°	Área de Influencia	Oficina (Sede)	Dirección / Ubicación	Horario de Atención	Contacto	Personal encargado
1	Directa	SUB-ESTACIÓN AMARILLIS	Distrito Amarilis, provincia y región Huánuco	L-V de 8:00 a 17:00h	935308249/ 962739888	Christian Fernando García Arellano/ Edilberto Mamani Guerreros,
2	Indirecta	PROVINCIA HUÁNUC	Calle Huallaga MZ B Lote 14, Urb. La Quinta, Huánuco	L-V de 8:00 a 17:00h	987966729	Ysrael Atalaya a

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A.
Elaboración: CESEL S.A.

9.2.2. Equipo de promotores

De acuerdo al artículo 9°, numeral 9.6, de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM, el equipo de promotores es un conjunto de profesionales contratados por el Titular del Proyecto Eléctrico, a efecto de que realice visitas en el área de influencia del Proyecto o Actividades Eléctricas, a fin de informar y recoger percepciones sobre el Estudio Ambiental a elaborar, que se viene elaborando, que está siendo revisado por la autoridad, o que se encuentra en ejecución, sobre sus posibles impactos y las medidas de prevención, control, mitigación u otras a implementar o que se vienen aplicando. Se cumplirá con el enfoque de género planteado en el Ítem 7

Para fines del presente Proyecto, se desplegará un (01) equipo de promotores en las dos (02) localidades del AID considerando las características de las localidades luego de realizado los talleres participativos (antes y durante la elaboración y durante la evaluación) Contará con un personal bilingüe de manera permanente en la oficina de información, que podrá atender a la población en caso lo requiera.

El equipo de promotores tiene como objetivo brindar a los ciudadanos y grupos de interés, la facilidad de recepcionar sus observaciones y opiniones formuladas con posterioridad a la Audiencia Pública, es decir, recabar los documentos con observaciones u opiniones relativas al estudio ambiental; así como aportes, sugerencias u observaciones, dentro del plazo de los 15 días calendario, en concordancia con el artículo 40° de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM.

En el siguiente cuadro se presentan las localidades en donde se implementará el Equipo de Promotores en esta etapa de la MEIA.

Se adjunta en el anexo N°4 Documentos del equipo de promotores.

Cuadro 9.2-3. Localidades en donde se implementará el Equipo de Promotores en la etapa antes y durante la evaluación de la MEIA (Luego de realizado los talleres participativos

N°	Localidad
1	Caserío La Nueva Florida
2	Caserío Allgahuanca baja

Fuente: CESEL S.A. Trabajo de campo. Octubre 2023
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

9.2.3. Buzón de sugerencia

De acuerdo al artículo 9°, numeral 9.4, de la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM-DM, este mecanismo consiste en la colocación de un dispositivo sellado en lugares de fácil acceso público, durante la etapa de elaboración y evaluación del Estudio Ambiental, con el objeto de recibir observaciones y sugerencias, tanto al Estudio Ambiental como al Proyecto de Inversión. Por lo que se propone colocar 01 buzón de sugerencia, el cual estará ubicado en la sede de la municipalidad de Amarilis y 01 buzón de sugerencias que se ubicará en la oficina de información ubicada en la Subestación Amarillis. Los buzones se instalarán luego de haberse realizado el primer taller participativo.

El buzón se mantendrá instalado hasta 15 días calendarios luego de culminada la Audiencia Pública. La apertura del Buzón se realizará en presencia de un Notario Público o Juez de Paz o Autoridad Local, levantando un acta en la cual se listarán los documentos recibidos y serán remitidos a la autoridad en cinco (05) días útiles posteriores a la apertura del buzón. Los aportes y sugerencias de la población serán considerados e incluidos en el EIA atendiendo a lo sugerido por la población.

Se adjunta en el anexo N°6 Formato de actas de instalación y apertura de buzón.

Cuadro 9.2-4. Sede de la ubicación del buzón de sugerencia

N°	Sede	Dirección / Ubicación	Horario de Atención
1	Allgahuanca	Subestación Amarillis, distrito Amarilis, provincia y región Huánuco	L-V de 8:00 a 17:00h
2	Amarilis	Municipalidad distrital de Amarilis, Jr. Huallaga N°300, plaza principal de Amarilis-Huánuco	L-V de 9:00 a 15:00h

Fuente: Consorcio Transmantaro S.A.
Elaboración: CESEL S.A.

10. ACCESO PÚBLICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL

El Titular del Proyecto, en concordancia a lo indicado en el artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MEM/DM, luego de presentado el Estudio de Impacto Ambiental al SENACE y previa opinión favorable del correspondiente Resumen Ejecutivo, dará inicio a la entrega de ejemplares impresos de la MEIA y Resúmenes Ejecutivos y versión audiovisual del resumen ejecutivo en quechua.

Con la finalidad de que los grupos de interés tengan acceso público a la MEIA, el inicio de la entrega de los ejemplares impresos y material audiovisual, se hará con un mínimo de 21 días calendario antes de la realización del taller participativo durante la evaluación de la MEIA. Con esta acción los grupos de interés dispondrán de los ejemplares antes de que se inicie la convocatoria a la Audiencia Pública.

Esta actividad se llevará a cabo de manera conjunta con la confirmación de uso de locales o la firma de contratos radiales para la realización de los talleres participativos. En el siguiente cuadro se detallan los grupos de interés que recibirán los ejemplares impresos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 9.2-5. Lista de grupos de interés a los que se les remitirá ejemplares impresos de la MEIA-d y Resúmenes Ejecutivos

N°	Entidad / Caserío/ Comunidad	Categoría	MEIA-d Impreso	MEIA-d Digital	Resumen Ejecutivo
1	Gobierno Regional Huánuco / DREM Huánuco	Regional / Sectorial	3	3	10
2	Municipalidad Provincial Huánuco	Provincia	3	3	10
3	Municipalidad Distrital Amarilis	Distrito	3	3	10
4	Municipalidad Distrital de Santa María del Valle	Distrito	3	3	10
5	Caserío La Nueva Florida	Centro Poblado	1	1	20
6	Caserío Allgahuanca Baja	Caserío	1	1	20
	TOTAL		**14**	**14**	**80**

Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

De acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial se precisa que se procederá a la entrega de los expedientes de la MEIA-d y los Resúmenes Ejecutivos en las que se indicara las sedes que se podrán revisar el texto completo del EIA-d o EIA-sd en versión castellano y quechua así, como presentar observaciones y sugerencias a las instituciones del gobierno regional y local.

11. RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS

En esta sección se detallan los recursos humanos y logísticos que se utilizarán para la implementación del proceso de participación ciudadana.

11.1. Equipo encargado del PPC

CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Otorga facultades para las coordinaciones correspondientes del Plan de Participación Ciudadana de la MEIA a las siguientes personas:

Cuadro 11.1-1. Datos de los representantes de CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Representante	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Carlos A. Riva Agüero Padilla	Coordinador Ambiental	rep@rep.com.pe	Teléfono +51 (1) 712-6600
Mariela Flores Javier	Especialista Ambiental	mflores@rep.com.pe	Teléfono: +51 (1) 712-6600

Todos con domicilio en Av. Juan de Arona 720 oficina 601, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima.

Se adjunta en el Anexo N°1 La Partida registral de Consorcio Transmantaro y Anexo N°2 Vigencia de poder del representante legal.

CESEL S.A.

Otorga facultades para las coordinaciones correspondientes del Plan de Participación Ciudadana de la MEIA a las siguientes personas:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 11.1-2. Datos de los representantes de CESEL S.A.

Representante	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Ing. Jimmy Lalo Canahuire QUisoe	Representante Legal	jcanahuire@cesel.com.pe	+51 (1) 705 5000

Cuadro 11.1-3.
Profesionales del equipo multidisiciplinario que participarón en la elaboración del plan de participación ciudadana.

Representante	Cargo	N° de colegiatura
Ing. Alfredo Romero Huamán	Ingeniero Mecánico	110995
Ing. Ricardo Quispe Apaza	Ingeniero Ambiental	123710
Lic. Ernesto Héctor Maguiña Salinas	Lic. Sociología	0059
Lic. Roberto Saldaña Trujillo	Lic. Sociología	2043

Todos con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea N° 646, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima. Teléfono (01) 705-5000.

Se adjunta en el Anexo N°3 Registro de la consultora CESEL S.A. y Anexo N°8 Declaración Jurada CESEL S.A. que Incluye una declaración jurada debidamente suscrita por el representante legal de la empresa Cesel S.A. y el equipo multidisciplinario en el cual señala la participación en la elaboración y contenido del PPC.

11.2. Materiales y equipos

A continuación, se detallan los equipos y materiales que se utilizarán para cada taller participativo y Audiencia Pública:

Cuadro 11.2-1. Equipos y materiales

Descripción	Cantidad
Computador portátil (laptop)	1
Equipo proyector	1
Equipo de sonido	1
Cámara fotográfica	1
Cámara de video	1
Material informativo de la presentación, lapiceros	(Lo requerido)

Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

12. CRONOGRAMA MENSUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.1. Cronograma mensual de participación ciudadana, según los requerimientos de la RM N° 223-2010-EM/DM

En el siguiente cuadro se presenta el cronograma del proceso de participación ciudadana en conformidad con las actividades y tiempos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 223-2010-EM/DM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 12.1-1. Cronograma mensual del Proceso de Participación Ciudadana de la MEIA

Mecanismo / Actividad	Artículo / Inciso	MESES																	
		INICIO	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17
Coordinaciones Previas																			
Antes de la elaboración del MEIA																			
Autorización para uso de local [Compromiso de local] y entrega de carta informativa a grupos de interés que no serán parte de la MEIA	Art. 29, numeral 29,1																		
Convocatoria al Taller Participativo: distribución de oficios de invitación, colocación de afiches y visita informativa con mujeres.	Art. 29																		
1° Taller Participativo	Art. 9, numeral 9.2, Art. 31, numerales 31,1, 31,2 y 31,3																		
Instalación de Buzón de sugerencia	9°, numeral 9.4																		
Equipo de Promotores	Art. 9. numeral 9.6																		
Informe de Ejecución de Mecanismos de Participación Ciudadana																			
Oficina de Información	Art. 9. numeral 9.7																		
Durante la elaboración del MEIA																			
Autorización para el uso de local [Compromiso de local]	Art. 29, numeral 29,1																		
Convocatoria al Taller Participativo: distribución de oficios de invitación, colocación de afiches y visita informativa con mujeres.	Art. 29																		
2° Taller Participativo	Art. 9, numeral 9.2, Art. 31, numerales 31,1, 31,2 y 31,3																		
Equipo de Promotores	Art. 9. numeral 9.6																		
Informe de Ejecución de Mecanismos de Participación Ciudadana																			
Durante la evaluación del MEIA																			
Acceso público a los estudios ambientales [distribución de los resúmenes ejecutivos y entrega de la MEIA]	Art. 12																		
Autorización para uso de local [Compromiso de local] 3° Taller	Art. 29, numeral 29,1																		
Convocatoria al Taller Participativo: distribución de oficios de invitación, visita informativa con mujeres, colocación de afiches.	Art. 29																		
3° Taller Participativo	Art. 9, numeral 9.2, Art. 31, numerales 31,1, 31,2 y 31,3																		
Equipo de Promotores	Art. 9. numeral 9.6																		
Autorización para uso de local [Compromiso de local] Audiencia Pública	Art. 34																		
Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos [Aviso de convocatoria en Diario El Peruano y otro de mayor circulación en el AID]	Art. 35																		
Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales [avisos diarios de convocatoria a la Audiencia Pública en radio local]	Art. 35																		
Audiencia Pública	Art. 36, numerales 36.1, 36,2 y 36,3																		
Apertura de Buzón de sugerencia	Art. 9. numeral 9.4																		
Informe de Ejecución de Mecanismos de Participación Ciudadana																			
Recepción de aportes, sugerencias, comentarios y/u observaciones luego de realiza la Audiencia Pública	Art. 35																		

Fuente: Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM
Elaboración: CESEL S.A. Octubre 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.